



# BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR

###### *Establecimientos de juego*

- Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la corrección de errores del Decreto 19/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, de Planificación de Determinados Establecimientos de Juego en la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20220428-1

#### B) Autoridades y Personal

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Convocatoria proceso selectivo*

- Corrección de errores de las Órdenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo 449/2021, de 13 de octubre, 465/2021, de 15 de octubre, y 440/2022, de 9 de marzo ..... BOCM-20220428-2

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Convocatoria proceso selectivo*

- Corrección de errores de la Orden 558/2021, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D), de la Comunidad de Madrid ..... BOCM-20220428-3

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 18 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220428-4

##### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

###### *Puesto libre designación*

- Orden de 18 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 17 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220428-5

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 18 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20220428-6

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 19 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20220428-7

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 19 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 15 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20220428-8

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Puesto libre designación*

— Resolución de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20220428-9

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL***Nombramiento*

— Orden 909/2022, de 21 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se procede al nombramiento de vocales de la Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid .....

BOCM-20220428-10

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL***Puesto libre designación*

— Orden de 13 de abril de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de 22 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación .....

BOCM-20220428-11

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL***Puesto libre designación*

- Orden de 18 de abril de 2022, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 25 de febrero de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220428-12

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD  
Y POLÍTICA SOCIAL***Puesto libre designación*

- Orden de 21 de abril de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220428-13

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS****O. A. Consorcio Regional de Transportes Públicos  
Regulares de Madrid***Puesto libre designación*

- Resolución de 18 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Resolución de 14 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicho Organismo, por el procedimiento de Libre Designación ..... BOCM-20220428-14

**C) Otras Disposiciones****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA  
Y AGRICULTURA***Plan general de urbanismo*

- Acuerdo de 20 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en la parcela de la avenida Doctor Arce, número 23, distrito de Chamartín ..... BOCM-20220428-15

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Bases subvenciones*

- Orden de 18 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU ..... BOCM-20220428-16

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y DIGITALIZACIÓN***Puesto funcionario habilitación nacional*

- Resolución de 8 de abril de 2022, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria, por el sistema de Libre Designación, de los puestos de trabajo de la Subdirección General de Asistencia a Municipios, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ..... BOCM-20220428-17

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Extracto convocatoria subvenciones*

- Extracto de Orden 385/2022, de 24 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establece la convocatoria de ayudas bienales para el fomento de estructuras de empresas de teatro en 2022 y 2023 ..... BOCM-20220428-18

**D) Anuncios****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR****O. A. Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid***Formalización contrato*

- Resolución 39/2022, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministros titulado “Elaboración e impresión de certificados de profesionalidad de la Comunidad de Madrid” ..... BOCM-20220428-19

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,  
CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Convocatoria contrato*

- Resolución de 20 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de «Servicios para la gestión de la escuela infantil “El Bosque” de Humanes» ..... BOCM-20220428-20

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES,  
CIENCIA Y PORTAVOCÍA***Convenio*

- Adenda de 8 de abril de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Universidad Politécnica de Madrid para el diseño, elaboración e implementación de un programa de doctorado en tecnologías musicales .... BOCM-20220428-21

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA  
Y AGRICULTURA***Expropiación*

- Orden 1004/2022, de 19 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se inicia el expediente de ocupación temporal y se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Rehabilitación por manga del Sistema Perales-Tielmes, en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes (expediente número 405. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II) ..... BOCM-20220428-22

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO***Convocatoria contrato*

- Resolución de 7 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Seguridad de diversas sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo” .....

BOCM-20220428-23

**CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL***Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Programa de inserción sociolaboral para jóvenes de 18 a 21 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid cofinanciado al 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2021-2027)” .....

BOCM-20220428-24

**CONSEJERÍA DE SANIDAD***Oficinas de farmacia*

- Resolución de 8 de abril de 2022, de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, por la que se continúa la aplicación de la Resolución de 6 de marzo de 2019 y siguientes, del Director General de Inspección y Ordenación, por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia correspondientes a las zonas farmacéuticas recogidas en la Resolución de 5 de marzo de 2018, por la que se abrió un período de concurrencia pública en el procedimiento de adjudicación de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia .....

BOCM-20220428-25

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de abril de 2022, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato para el “Servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios específicos en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud”, 23 lotes .....

BOCM-20220428-26

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Servicio Madrileño de Salud***Convenio*

- Adenda de 11 de abril de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Madrileño de Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la cesión de datos de los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para su utilización en las líneas de investigación de variabilidad en la práctica médica y del desempeño de los sistemas de salud .....

BOCM-20220428-27

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

- Resolución de 13 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el servicio para la reparación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de comunicaciones en los diferentes edificios que conforman el Hospital Universitario “12 de Octubre” y sus centros dependientes .....

BOCM-20220428-28

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 13 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el servicio de alimentación del Hospital Universitario “12 de Octubre” y sus centros adscritos .....

BOCM-20220428-29

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 13 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento de los equipos electromédicos marca “Siemens” instalados en el Hospital Universitario “12 de Octubre” y sus centros de especialidades dependientes» .....

BOCM-20220428-30

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 13 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de reactivos y material necesario para la realización de determinaciones bioquímicas en el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Universitario “12 de Octubre”» .....

BOCM-20220428-31

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 18 de abril de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de suministros: “Reactivos para extracción de ácidos nucleicos y detección mediante PCR en tiempo real (RT-PCR) de SARS-COV-2 en el laboratorio de Microbiología” .....

BOCM-20220428-32

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Hospital Universitario de Getafe***Formalización contrato*

— Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de reactivos técnicas varias de anatomía patológica en el Hospital Universitario de Getafe .....

BOCM-20220428-33



**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS****Metro de Madrid, S. A.***Formalización contrato*

- Anuncio de 12 de abril de 2022, de formalización del contrato titulado “Servicio de evaluación de candidatos para el proceso de selección de oficiales en las especialidades de edificación y obra civil, transporte, instalaciones y mantenimiento, y electricidad, electrónica y comunicaciones” (expediente 6012100240) (contrato 7222000192) ..... BOCM-20220428-34

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de colaboración de 8 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Cenicientos, para el fomento de la lectura a través del centro de lectura municipal ..... BOCM-20220428-35

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE***Convenio*

- Convenio de 8 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Triatlón, para la organización del “Gran Triatlón Madrid” ..... BOCM-20220428-36

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS**

- Alcalá de Henares. Otros anuncios. Extravío carta de pago ..... BOCM-20220428-37
- Alcobendas. Organización y funcionamiento. Composición Junta Arbitral de Consumo ..... BOCM-20220428-38
- Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatorias procesos selectivos ..... BOCM-20220428-39
- Alcorcón. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor de terrenos .. BOCM-20220428-40
- Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20220428-41
- Boadilla del Monte. Personal. Nombramientos ..... BOCM-20220428-42
- Collado Villalba. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ... BOCM-20220428-43
- El Escorial. Organización y funcionamiento. Plan igualdad oportunidades ..... BOCM-20220428-44
- El Escorial. Personal. Plantilla personal ..... BOCM-20220428-45
- Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20220428-46
- Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones ..... BOCM-20220428-47
- Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. Régimen económico. Ordenanza fiscal incremento valor de terrenos ..... BOCM-20220428-48
- Griñón. Urbanismo. Estatutos entidad urbanística ..... BOCM-20220428-49
- Humanes de Madrid. Contratación. Estudio viabilidad concesión piscina ..... BOCM-20220428-50
- Móstoles. Organización y funcionamiento. Actuaciones administrativas automatizadas ..... BOCM-20220428-51
- Móstoles. Licencias. Gerencia Municipal de Urbanismo. SMS Diseñamos Tu Sonrisa, S. L. .... BOCM-20220428-52
- Nuevo Baztán. Régimen económico. Concesión subvenciones ..... BOCM-20220428-53
- Nuevo Baztán. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20220428-54
- Nuevo Baztán. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo ..... BOCM-20220428-55
- Quijorna. Organización y funcionamiento. Ordenanza tarjeta de estacionamiento .. BOCM-20220428-56
- San Agustín del Guadalix. Personal. Nombramiento ..... BOCM-20220428-57
- Venturada. Régimen económico. Ordenanza fiscal utilización vuelo de la vía pública ..... BOCM-20220428-58
- Mancomunidad Embalse del Atazar. Régimen económico. Cuenta general .... BOCM-20220428-59

#### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

|   |                  |
|---|------------------|
| — Juzgados de Instrucción:                        |                  |
| • Madrid número 4. Procedimiento 1267/2020 .....  | BOCM-20220428-60 |
| • Madrid número 10. Procedimiento 778/2021 .....  | BOCM-20220428-61 |
| • Madrid número 10. Procedimiento 2163/2021 ..... | BOCM-20220428-62 |
| • Madrid número 18. Procedimiento 1806/2021 ..... | BOCM-20220428-63 |
| • Madrid número 41. Procedimiento 562/2022 .....  | BOCM-20220428-64 |
| — Juzgados de lo Social:                          |                  |
| • Madrid número 2. Procedimiento 128/2022 .....   | BOCM-20220428-65 |
| • Madrid número 24. Procedimiento 1076/2020 ..... | BOCM-20220428-66 |
| • Madrid número 28. Procedimiento 1253/2021 ..... | BOCM-20220428-67 |
| • Madrid número 30. Procedimiento 1056/2021 ..... | BOCM-20220428-68 |
| • Madrid número 37. Ejecución 48/2022 .....       | BOCM-20220428-69 |
| • Madrid número 39. Procedimiento 1350/2021 ..... | BOCM-20220428-70 |
| • Madrid número 39. Procedimiento 1329/2021 ..... | BOCM-20220428-71 |
| • Madrid número 42. Procedimiento 17/2022 .....   | BOCM-20220428-72 |
| • Móstoles número 1. Procedimiento 145/2022 ..... | BOCM-20220428-73 |
| • Móstoles número 2. Ejecución 22/2022 .....      | BOCM-20220428-74 |

#### V. OTROS ANUNCIOS

|   |                  |
|---|------------------|
| — Colegio Profesional de Administradores de Fincas. Notificación .....          | BOCM-20220428-75 |
| — Residencial Los Sauces de Alcorcón, S. Coop. Ltda. Disolución cooperativa ... | BOCM-20220428-76 |



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### A) Disposiciones Generales

#### Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

- 1** *ACUERDO de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se procede a la corrección de errores del Decreto 19/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, de Planificación de Determinados Establecimientos de Juego en la Comunidad de Madrid.*

Se han advertido errores en el Decreto 19/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, de Planificación de Determinados Establecimientos de Juego en la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 17.2.2 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, se procede a la corrección de dichos errores mediante el presente acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Consejero Presidencia, Justicia e Interior, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión de 27 de abril de 2022

#### ACUERDA

##### Primero

Proceder a la corrección de errores del Decreto 19/2022, de 20 de abril, del Consejo de Gobierno, de Planificación de Determinados Establecimientos de Juego en la Comunidad de Madrid, en los siguientes términos:

Uno.—Se insertan los Anexos I y II, con el siguiente tenor literal:

#### “ANEXO I

##### ZONAS DE ALTA CONCENTRACIÓN MADRID CAPITAL

Tienen la consideración de zonas de alta concentración los siguientes distritos de Madrid Capital:

- Arganzuela.
- Carabanchel.
- Centro.
- Ciudad Lineal.
- Chamberí.
- Latina.
- Puente Vallecas.
- Salamanca.
- Tetuán.
- Usera.
- Villaverde.

#### ANEXO II

##### ZONAS DE ALTA CONCENTRACIÓN RESTO MUNICIPIOS

Tienen la consideración de zonas de alta concentración los siguientes municipios:

- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Alcorcón.
- Fuenlabrada.
- Getafe.
- Leganés.
- Móstoles.

- Parla.
- Torrejón de Ardoz”.

Dos.—En el apartado 7 del punto uno de la disposición final cuarta “Modificación del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 73/2009, de 30 de julio:

Donde dice:

“7. (...) En todo caso, el número de máximo de máquinas B.3 que se podrá instalar será de diez”.

Debe decir:

“7. (...) En todo caso, el número máximo de máquinas B.3 que se podrá instalar será de diez”.

### Segundo

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.  
Dado en Madrid, a 27 de abril de 2022.

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior,  
ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO  
(03/8.412/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *CORRECCIÓN de errores de las Órdenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo 449/2021, de 13 de octubre, 465/2021, de 15 de octubre, y 440/2022, de 9 de marzo.*

Advertidos errores en las Órdenes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo 449/2021, de 13 de octubre, 465/2021, de 15 de octubre, y 440/2022, de 9 de marzo, procede su corrección en los siguientes términos:

#### Primero

En la base segunda de la Orden 449/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior Especialista, especialidad de Psicología Clínica (Grupo I, Nivel 10, Área D) de la Comunidad de Madrid, donde dice:

“Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos que se recogen en el apartado quinto.1 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la titulación del título de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes”.

Debe de decir:

“Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos que se recogen en el apartado quinto.1 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del título de Psicólogo especialista en la especialidad de Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o estar en condiciones de obtenerlo, habiendo terminado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes”.

#### Segundo

En el apartado primero de la base segunda de la Orden 465/2021, de 15 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del personal laboral para el acceso a plazas de la categoría profesional de Titulado Superior, especialidad de Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D) de la Comunidad de Madrid, donde dice:

“Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos que se recogen en el apartado quinto.1 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y Máster en Psicología General Sanitaria.
- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y certificado de habilitación expedido por el órgano competente en materia de sanidad para realizar en cualquier comunidad autónoma y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla actividades sanitarias en unidades/consultas de psicología autorizadas.
- Título de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”.

Debe de decir:

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos que se recogen en el apartado quinto.1 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y Máster en Psicología General Sanitaria.
- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y certificado de habilitación expedido por el órgano competente en materia de sanidad para realizar en cualquier comunidad autónoma y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla actividades sanitarias en unidades/consultas de psicología autorizadas.
- Título de Psicólogo Especialista en la especialidad de Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”.

### Tercera

En el apartado primero de la base segunda de la Orden 440/2022, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan dos procesos selectivos para el acceso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Titulado Superior, Especialidad Psicología General Sanitaria (Grupo I, Nivel 9, Área D), de la Comunidad de Madrid, donde dice:

“Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos que se recogen en el apartado quinto.1 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y Máster en Psicología General Sanitaria.
- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y certificado de habilitación expedido por el órgano competente en materia de sanidad para realizar en cualquier comunidad autónoma y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla actividades sanitarias en unidades/consultas de psicología autorizadas.
- Título de Facultativo Especialista en Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”.

Debe de decir:

“Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen, además de todos los requisitos que se recogen en el apartado quinto.1 de la Orden 1021/2021, de 27 de abril, estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y Máster en Psicología General Sanitaria.
- Título de Licenciado en Psicología o Grado en Psicología y certificado de habilitación expedido por el órgano competente en materia de sanidad para realizar en cualquier comunidad autónoma y en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla actividades sanitarias en unidades/consultas de psicología autorizadas.
- Título de Psicólogo Especialista en la especialidad de Psicología Clínica expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”.

### Cuarta

Se procede a la apertura de un nuevo plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes de todos los procesos selectivos objeto de la presente corrección de errores que empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de abril de 2022.—El Viceconsejero de Hacienda, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (mediante Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), José Ramón Menéndez Aquino.

(01/8.063/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *CORRECCIÓN de errores de la Orden 558/2021, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D), de la Comunidad de Madrid.*

Advertido error material en la publicación de la Orden 558/2021, de 8 de noviembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 288, de 3 de diciembre), por la que se convocaron pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre y de promoción interna, a plazas de carácter laboral de la categoría profesional de Diplomado en Enfermería (Grupo II, Nivel 7, Área D), de la Comunidad de Madrid,

Se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el segundo párrafo del apartado 2.1, del Anexo II de la citada orden:

Donde dice:

“2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán ser personal laboral fijo, haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años y, pertenecer a otra categoría profesional diferente a la que ostenta dentro de su mismo grupo profesional, en el caso de la promoción interna horizontal, o a otra categoría profesional del grupo inmediatamente inferior al de procedencia, en el caso de la promoción interna vertical”.

Debe decir:

“2.2. Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna, deberán ser personal laboral fijo, haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años y, pertenecer a otra categoría profesional diferente a la que ostenta dentro de su mismo grupo profesional, en el caso de la promoción interna horizontal, o a otra categoría profesional del grupo inmediatamente inferior al de procedencia, en el caso de la promoción interna vertical.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava, apartado quinto del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad de Madrid (2021-2024) (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 112, de 12 de mayo de 2021) también podrán concurrir como aspirantes en el proceso selectivo de promoción interna, el personal laboral fijo de la categoría profesional de técnico en cuidados auxiliares de enfermería, siempre que reúna el resto de los requisitos establecidos en la base 2.1”.

De acuerdo con lo previsto en la base 3.6 de la citada orden de convocatoria, las personas interesadas dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de presentar las solicitudes de participación en los correspondientes procesos selectivos.

Dado en Madrid, a 12 de abril de 2022.—El Viceconsejero de Hacienda, por delegación del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (Orden de 3 de diciembre de 2021, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), José Ramón Menéndez Aquino.

(01/8.068/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 4** *ORDEN de 18 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### **Segundo**

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

##### **Tercero**

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de Provisión de Puestos de Trabajo”, al que podrá accederse desde la página web <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un currículum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de abril de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

| Puesto/Denominación   | Unidad Orgánica  | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública                                |                     | Admon |
|---|--|-------|-----|------------|---|---------------------|-------|
|   |  |       |     |            | Cuerpo  | Escala Especialidad |       |
| 25764<br>SERV. JUSTIFICACION<br>Y LIQUIDACION   | CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO                       | A/B   | 26  | 20.146,56  | COMUNIDAD DE MADRID                                   |                     |       |
|   | VICECONSEJERIA EMPLEO  |       |     |            | TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL         |                     | G     |
|   | DIRECCION GENERAL FORMACIÓN                                  |       |     |            | TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL         |                     | G     |
|   | SUBDIRECCION GENERAL PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FORMACIÓN |       |     |            | TÉCNICOS SUPERIORES ESPECIALISTAS SUPERIOR DE EMPLEO  |                     | E     |
|   | AREA DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL                    |       |     |            | TÉCNICOS Y DIPLOMADOS ESPECIALISTAS GESTIÓN DE EMPLEO |                     | E     |
|   | SERVICIO DE JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN                      |       |     |            |   |                     |       |
| Localidad.....: Madrid<br>Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES<br><p style="text-align: center;">PERFIL</p> <hr/> EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SUBVENCIONES<br>EXPERIENCIA EN GESTION DE PROCEDIMIENTOS DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO<br>EXPERIENCIA EN APOYO Y/O COORDINACION DE EQUIPOS DE TRABAJO |  |       |     |            |   |                     |       |

(03/7.720/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 5** *ORDEN de 18 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 17 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de 17 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que las candidatas propuestas cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a las funcionarias que figuran en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión de los nuevos destinos obtenidos serán de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reintegro al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reintegro, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

##### **Tercero**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que

la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por delegación (Orden de 3 de diciembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre de 2021), el Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

| PUESTO ADJUDICADO   | ADJUDICATARIO  | PUESTO LIBERADO  |
|---|--|--|
| CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO<br>VICECONSEJERIA HACIENDA<br>DIRECCION GENERAL TRIBUTOS<br>SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA<br>DIVISION COORDINACION DE INFORMACION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE<br>SERVICIO INFORMACIÓN<br><br>Puesto de Trabajo: 34710<br>Denominación : SERV. INFORMACION<br>Grupo : A / B<br>N.C.D. : 26<br>C. Específico : 16.486,44                 | Cód. identificación:<br>**7*710**<br><br>Apellidos y Nombre:<br>PÉREZ ESPAÑOL,SUSANA   | CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO<br>VICECONSEJERIA HACIENDA<br>DIRECCION GENERAL TRIBUTOS<br>SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA<br>DIVISION COORDINACION DE INFORMACION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE<br><br>Puesto de Trabajo: 76141<br>Denominación : TECNICO DE GESTION TRIBUTARIA<br>Grupo : B<br>N.C.D. : 22<br>C. Específico : 8.532,96 |
| CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO<br>VICECONSEJERIA HACIENDA<br>DIRECCION GENERAL TRIBUTOS<br>SUBDIRECCION GENERAL GESTION TRIBUTARIA<br>DIVISION COORDINACION DE INFORMACION Y ATENCION AL CONTRIBUYENTE<br>SERVICIO ATENCION AL PUBLICO<br><br>Puesto de Trabajo: 34705<br>Denominación : SERV. ATENCION AL PUBLICO<br>Grupo : A / B<br>N.C.D. : 26<br>C. Específico : 20.146,56 | Cód. identificación:<br>*3*0**50*<br><br>Apellidos y Nombre:<br>COBO HERAS,MARGARITA   |  |
| CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO<br>VICECONSEJERIA HACIENDA<br>DIRECCION GENERAL TRIBUTOS<br>SUBDIRECCION GENERAL RECAUDACION<br>AREA DE DEUDAS<br>UNIDAD TECNICA DEUDAS DE MAYOR CUANTÍA<br>SERVICIO PROCEDIMIENTOS ESPECIALES<br><br>Puesto de Trabajo: 49040<br>Denominación : SERV. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES<br>Grupo : A / B<br>N.C.D. : 26<br>C. Específico : 20.146,56    | Cód. identificación:<br>***080*2*<br><br>Apellidos y Nombre:<br>ROVINA MARDONES,MIREYA |  |

(03/7.742/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 6** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudican los puestos de trabajo convocados al funcionario que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### Tercero

#### *Recursos*

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

| PUESTO ADJUDICADO  | ADJUDICATARIO  | PUESTO LIBERADO |
|--|--|-----------------|
| CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO<br>VICECONSEJERIA ECONOMÍA<br>DIRECCION GENERAL ECONOMÍA<br>SUBDIRECCION GENERAL DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y<br>UNIDAD DE MERCADO | Cód. identificación:<br>**13*49**<br><br>Apellidos y Nombre:<br>JIMENEZ JIMENEZ,JESUS  |                 |
| Puesto de Trabajo: 915<br>Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE DEFENSA DE LA<br>COMPETENCIA Y<br>Grupo : A<br>N.C.D. : 30<br>C. Específico : 30.921,48                  | Cuerpo y/o escala de<br>participación:<br>CUERPO SUPERIOR DE<br>GESTIÓN DE LA<br>COMUNIDAD DE MADRID<br><br>Situación Administrativa:<br>SERVICIO ACTIVO |                 |

(03/7.717/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 7** *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 9 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de febrero), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

##### Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a la funcionaria que figura en el listado.

##### Segundo

##### Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días, siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la Resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.



**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

| PUESTO ADJUDICADO  | ADJUDICATARIO   | PUESTO LIBERADO   |
|--|---|---|
| CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO<br>VICECONSEJERIA EMPLEO<br>DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO<br>SUBDIRECCION GENERAL PROGRAMAS DE APOYO AL EMPLEO<br>DIVISION DE PROGRAMAS DE INTEGRACION LABORAL<br>AREA DE INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD<br>SERVICIO DE CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO<br><br>Puesto de Trabajo: 35811<br>Denominación : SERV. CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO<br>Grupo : A / B<br>N.C.D. : 26<br>C. Específico : 20.146,56 | Cód. identificación:<br>*2099****<br><br>Apellidos y Nombre:<br>GORDILLO<br>RODRIGUEZ, MARIA ISABEL<br><br>Cuerpo y/o escala de participación:<br>CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES<br>ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID,<br>ESCALA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO<br><br>Situación Administrativa:<br>SERVICIO ACTIVO | ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO<br>SECRETARÍA GENERAL<br>AREA DE ASESORAMIENTO PREVENTIVO Y CONTROL DE DAÑOS A LA SALUD<br><br>Puesto de Trabajo : 32647<br>Denominación : TECNICO HABILITADO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORA<br><br>Grupo : A / B<br>N.C.D. : 25<br>C. Específico : 15.246,84 |

(03/7.772/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 8** *RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 15 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 15 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicha Consejería, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica, y verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si el funcionario adjudicatario se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

| PUESTO ADJUDICADO   | ADJUDICATARIO   | PUESTO LIBERADO   |
|---|---|---|
| CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO<br>VICECONSEJERIA EMPLEO<br>DIRECCION GENERAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO<br>SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTROL DE PROGRAMAS DE EMPLEO<br>AREA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE EMPLEO<br>SERVICIO DE SEGUIMIENTO<br><br>Puesto de Trabajo: 75357<br>Denominación : TÉCNICO DE APOYO<br>Grupo : A / B<br>N.C.D. : 26<br>C. Específico : 17.518,08 | Cód. identificación:<br>**3*026**<br><br>Apellidos y Nombre:<br>GALAN MANSO,PABLO<br><br>Cuerpo y/o escala de participación:<br>CUERPO DE TÉCNICOS Y DIPLOMADOS<br>ESPECIALISTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID,<br>ESCALA GESTIÓN DE EMPLEO<br><br>Situación Administrativa:<br>SERVICIO ACTIVO | CONSEJERIA ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO<br>VICECONSEJERIA EMPLEO<br>DIRECCION GENERAL FORMACIÓN<br>SUBDIRECCION GENERAL CUALIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN PROFESIONAL<br>AREA DE CUALIFICACIONES Y CERTIFICACIÓN DE LA COMPETENCIA<br>SERVICIO DE CUALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS<br>SECCION DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA<br><br>Puesto de Trabajo : 71970<br>Denominación : SEC. GESTION ADMINISTRATIVA<br>Grupo : A / B<br>N.C.D. : 25<br>C. Específico : 15.246,84 |

(03/7.781/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 9** *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, modificado a su vez mediante Decreto 157/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Familia, Juventud y Política Social, y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 9.1) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Listado.

##### Segundo

###### *Toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de veinte días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

Dado en Madrid, a 22 de abril de 2022.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)**

| PUESTO ADJUDICADO  | ADJUDICATARIO  | PUESTO LIBERADO |
|--|--|-----------------|
| CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL<br>VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL<br>DIRECCION GENERAL IGUALDAD<br>SUBDIRECCION GENERAL PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES | Cód. identificación:<br>**47*8*0*<br><br>Apellidos y Nombre:<br>VICENTE JIMENEZ, MARIA DEL MAR   |                 |
| Puesto de Trabajo: 60789<br>Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE PROMOCION DE LA IGUALDAD DE<br>Grupo : A<br>N.C.D. : 30<br>C. Especifico : 30.921,48   | Cuerpo y/o escala de participación:<br>CUERPO SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL<br><br>Situación Administrativa:<br>SERVICIO ACTIVO |                 |

(03/8.075/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 10** *ORDEN 909/2022, de 21 de abril, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se procede al nombramiento de vocales de la Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid.*

Por Decreto 163/2017, de 29 de diciembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2018, se creó la Mesa de Diálogo de la Población Gitana de la Comunidad de Madrid, en ejecución del objetivo 18 de la Estrategia de Inclusión Social de la Comunidad de Madrid 2016-2021, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid con fecha 11 de octubre de 2016, y del apartado 5.1.4. "Interlocución con la sociedad civil y el movimiento asociativo gitano", del Plan de inclusión social de la población gitana de la Comunidad de Madrid 2017-2021, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 19 de enero de 2017.

El artículo 8 del citado Decreto 163/2017 establece el número de vocales que formarán parte de la Mesa, entre los que se encuentran, tres vocales en representación de entidades locales de la Comunidad de Madrid, de los que uno de ellos lo será en representación del Ayuntamiento de Madrid y seis vocales que representan a las organizaciones del movimiento asociativo gitano.

El artículo 9 establece que los vocales serán nombrados por la persona que ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de servicios sociales y para cada uno de los vocales de la Mesa, se nombrará de la misma forma un suplente, para que sustituya al titular en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

En virtud de lo expuesto,

#### DISPONGO

##### Primero

Nombrar en representación del Ayuntamiento de Madrid como vocal titular a doña Mónica Díaz López, Jefa Departamento Igualdad y Diversidad, y como vocal suplente, a doña Rocío Ruiz Moreno, Adjunta Departamento Igualdad y Diversidad, en sustitución de doña Elisa Nieto Maestro y de doña Inés Pérez Bravo, respectivamente.

##### Segundo

Nombrar en representación de la Asociación Social y Cultural Casa de Paz como vocal suplente a doña Carolina Parrera Fernández, en sustitución de doña Eva María Cuñat García.

##### Tercero

Los vocales nombrados por la presente Orden, mantendrán su mandato durante un período de cuatro años a contar desde el nombramiento de vocales efectuado por la Orden de 8 de enero de 2019.

En Madrid, a de 21 de abril de 2022.

La Consejera de Familia, Juventud y Política Social,  
MARÍA CONCEPCIÓN DANCAUSA TREVIÑO

(03/8.011/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 11** *ORDEN de 13 de abril de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de 22 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo), para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia Juventud y Política Social de 22 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### **Primero**

##### *Objeto*

Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

##### **Segundo**

##### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

**Tercero***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 13 de abril de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

| PUESTO ADJUDICADO  | ADJUDICATARIO   | PUESTO LIBERADO |
|--|---|-----------------|
| CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL<br>VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL<br>DIRECCION GENERAL IGUALDAD<br>SUBDIRECCION GENERAL ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD DE GÉNERO<br>AREA POLITICAS LGTBI<br><br>Puesto de Trabajo: 67667<br>Denominación : JEFE DE AREA DE POLITICAS LGTBI<br>Grupo : A<br>N.C.D. : 29<br>C. Especifico : 25.509,48                                 | Cód. identificación:<br>038*8****<br><br>Apellidos y Nombre:<br>ALVAREZ MARTIN,JOSE MARIO |                 |
| CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL<br>VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL<br>DIRECCION GENERAL IGUALDAD<br>SUBDIRECCION GENERAL ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO<br><br>Puesto de Trabajo: 32529<br>Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCION INTEGRAL A LAS VIC<br>Grupo : A<br>N.C.D. : 30<br>C. Especifico : 30.921,48 | Cód. identificación:<br>*2*73**7*<br><br>Apellidos y Nombre:<br>PLAZA ACEDO,ALICIA        |                 |

(03/7.737/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 12** *ORDEN de 18 de abril de 2022, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 25 de febrero de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social de 25 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONGO

##### **Primero**

###### *Objeto*

Se declara desierto el puesto de trabajo convocado según figura en el Anexo.

##### **Segundo**

###### *Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 18 de abril de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

| PUESTO ADJUDICADO  | ADJUDICATARIO | PUESTO LIBERADO |
|--|---------------|-----------------|
| CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL<br>VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL<br>DIRECCION GENERAL INTEGRACIÓN<br>SUBDIRECCION GENERAL INTEGRACIÓN, VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO<br>AREA INFORMES DE INTEGRACIÓN<br><br>Puesto de Trabajo: 62508<br>Denominación : JEFE DE AREA DE INFORMES DE INTEGRACION<br>Grupo : A<br>N.C.D. : 29<br>C. Especifico : 25.509,48 | DESIERTO      |                 |

(03/7.734/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 13** *ORDEN de 21 de abril de 2022, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignada el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

###### *Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

##### Tercero

###### *Requisitos y condiciones de participación*

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.



2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

#### **Cuarto**

##### *Solicitudes*

1. Las solicitudes se formularán telemáticamente, cumplimentando el modelo normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo”, al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntando la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán en todo caso aportar, junto con la solicitud, certificación emitida por dicha Administración acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

#### **Quinto**

##### *Presentación y plazo*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y se presentarán, telemáticamente en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto***Renuncias*

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

**Séptimo***Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**Octavo***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 21 de abril de 2022.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, P. D. (Orden 1558/2021, de 28 de septiembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2021), la Secretaria General Técnica, Lubima Jivkova Kosseva.

## LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN

| Puesto/Denominación  | Unidad Orgánica   | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública<br>Cuerpo Escala Especialidad                      | Admon |
|--|---|-------|-----|------------|---|-------|
| 32378<br>JEFE DE SECRETARIA<br>DE ALTO CARGO   | CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA<br>SOCIAL<br>SECRETARIA GENERAL TECNICA | C/D   | 18  | 11.800,56  | C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA<br>ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL | G     |
|  |   |       |     |            | AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL                                      | G     |
|  |   |       |     |            | EQUIVALENTE   |       |
| Localidad.....:  | Madrid  |       |     |            |   |       |
| Turno/Jornada:   | MAÑ.Y 2 TARDES  |       |     | PERFIL     |   |       |
| EXPERIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE TAREAS DE JEFE DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO<br>EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS INTEGRANTES DEL PLAN OFIMÁTICO DE LA<br>COMUNIDAD DE MADRID<br>EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN |   |       |     |            |   |       |

(03/8.072/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Transportes e Infraestructuras

##### O. A. CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID

- 14** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Resolución de 14 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero de 2022), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en dicho Organismo, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Resolución de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, de 14 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de febrero de 2022), dictada en virtud de competencia delegada por la Orden de 9 de septiembre de 2021, del titular de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre de 2021), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en el citado organismo, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); del Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia delegada por la Orden de 9 de septiembre de 2021, del titular de la Consejería de Transportes e Infraestructuras (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre de 2021), en relación con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

#### RESUELVO

##### Primero

###### *Objeto*

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

##### Segundo

###### *Plazo de toma de posesión*

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

### **Tercero**

#### *Recursos*

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 18 de abril de 2022.—El Director-Gerente, Luis Miguel Martínez Palencia.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN**

| PUESTO ADJUDICADO  | ADJUDICATARIO  | PUESTO LIBERADO |
|--|--|-----------------|
| ORGANISMO AUTONOMO CONSORCIO REGIONAL DE<br>TRANSPORTES PÚBLICOS REGULARES DE MADRID<br><br>Puesto de Trabajo: 24902<br>Denominación : ASESOR TECNICO<br>Grupo : A<br>N.C.D. : 30<br>C. Específico : 28.142,64 | Cód. identificación:<br>*3*70**5*<br><br>Apellidos y Nombre:<br>CORROTO RIOJA,ANA ISABEL |                 |

(03/7.757/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 15** *ACUERDO de 20 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en la parcela de la avenida Doctor Arce, número 23, distrito de Chamartín.*

I. La parcela de la avenida Doctor Arce, número 23, Distrito de Chamartín, tiene una superficie sensiblemente triangular de 161,637 m<sup>2</sup> y está ocupada por una edificación residencial de tres plantas (dos de ellas sobre rasante y un semisótano), con una superficie total de 251 m<sup>2</sup>, que fue construida en 1955 y reformada y ampliada en 1960, previa emisión de las correspondientes licencias municipales.

Dicha parcela colinda por su lado suroeste con la Colonia Iturbe IV, El Viso, y forma esquina con la avenida del Doctor Arce y la calle Urumea.

La necesidad de aprobar una Modificación Puntual No Sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en la parcela de la avenida Doctor Arce, número 23, Distrito de Chamartín, tiene su origen en la solicitud realizada por su propietario tras detectar un error en la hoja O-60/4 del Plano de Ordenación y en la hoja G-60/4 del Plano de Gestión del Plan General vigente, aprobado en 1997, en cuanto a su calificación urbanística como uso dotacional de vía pública y su alineación oficial.

Asimismo, como resultado del estudio pormenorizado llevado a cabo por el Ayuntamiento de Madrid para acreditar el error detectado en la calificación de la parcela, se ha descubierto la existencia de un error en la documentación gráfica del Área de Planeamiento Específico 05.18, correspondiente a la Colonia Iturbe IV, El Viso, con la que colinda, consistente en la discordancia entre el Plano P-01 “Delimitación, Alineaciones y Rasantes”, en el que se dibuja la alineación oficial sobre el lindero oeste de la citada parcela, y el Plano P-07 “Gestión de la Colonia Iturbe”, que no dibuja dicha alineación oficial.

II. La necesidad de aprobar la Modificación Puntual No Sustancial se justifica por el hecho de que el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 1985, otorgaba a la parcela un uso cualificado residencial, acorde con sus características reales (puesto que en ella se asienta una vivienda), mientras que en el Plan General vigente, aprobado en 1997, se le otorga la calificación de uso dotacional de vía pública, sin que exista motivo alguno para esta variación de tratamiento, ni responda a una necesidad real de modificación de la ordenación urbanística.

Consultado el Departamento de Inventario de Suelo del Ayuntamiento de Madrid, se comprueba que la parcela de la avenida Doctor Arce, número 23, Distrito de Chamartín, no tiene la consideración de uso dotacional de vía pública, puesto que no figura en el Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo como terreno de titularidad municipal.

Asimismo, el Registro de la Propiedad, mediante la expedición de una Nota Simple Informativa, ha indicado que existe un único propietario particular, que es titular al 100 por 100 del pleno dominio de la parcela, lo que es totalmente incompatible con la calificación de uso dotacional de vía pública.

Por todo ello, resulta imprescindible proceder a aprobar la Modificación Puntual No Sustancial relativa a dicha parcela, con el fin de que su calificación y su alineación oficial en los planos sean ajustadas a su situación actual.

III. En consecuencia la Modificación Puntual No Sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid lleva aparejada la corrección de los siguientes planos:

- Hoja O-60/4 del Plano de Ordenación y hoja G-60/4 del Plano de Gestión en las que se eliminará la calificación urbanística actual de uso dotacional de vía pública, sustituyéndola por la calificación de uso residencial de vivienda unifamiliar y se modificará la alineación oficial dibujada sobre el lindero oeste de la parcela de la avenida Doctor Arce, número 23, trazándola de nuevo bordeando sus linderos exteriores.
- Plano P-01 “Delimitación, alineaciones y rasantes” del Área de Planeamiento Específico 05.18 correspondiente a la Colonia Iturbe IV, El Viso, en el que se eliminará la alineación oficial dibujada sobre el lindero oeste de la parcela de la avenida



da Doctor Arce, número 23, para que la situación que refleja este plano coincida con la reflejada en el Plano P-07 “Gestión”.

Las subsanaciones que se llevan a cabo no afectan a la estructura de la propiedad de los terrenos, ni conllevan la ejecución de obras, puesto que el uso residencial se encuentra implantado. Por ello, no se prevén modificaciones en la gestión y ejecución urbanísticas previstas en el planeamiento vigente.

IV. En cuanto al procedimiento ambiental, con fecha 4 de noviembre de 2021, la propuesta ha sido valorada favorablemente en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

V. En relación con el análisis y valoración de la Modificación Puntual No Sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en la parcela de la avenida Doctor Arce, número 23, Distrito de Chamartín, con fecha 16 de marzo de 2022, la Dirección General de Urbanismo ha emitido sendos informes técnico y jurídico favorables a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

VI. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplido los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, citada, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

VII. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 31 de marzo de 2022, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo de 18 de marzo de 2022, informó favorablemente la Modificación Puntual No Sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en la parcela de la avenida Doctor Arce, número 23, del Distrito de Chamartín.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 de la mencionada Ley 9/2001, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, la aprobación definitiva de todos los Planes Generales y de Sectorización y sus revisiones, así como la aprobación de las modificaciones que correspondan a municipios con población de derecho superior a 15.000 habitantes, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

IX. Conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación del presente acuerdo, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, sita en la calle Alcalá, número 16, 5.<sup>a</sup> planta, de Madrid, donde podrá ser consultado.

Una vez publicado el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponde al Ayuntamiento publicar en dicho diario oficial el contenido íntegro de la parte del planeamiento que exija la legislación de régimen local, de acuerdo con el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 24 de abril de 2009.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2022, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, el Consejo de Gobierno, previa deliberación en su reunión del día 20 de abril de 2022,

#### ACUERDA

##### **Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual No Sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en la parcela de la Avenida Doctor Arce número 23, Distrito de Chamartín.

##### **Segundo**

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.1.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de abril de 2022.

La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura,  
PALOMA MARTÍN MARTÍN

La Presidenta,  
ISABEL DÍAZ AYUSO

(03/8.034/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 16** *ORDEN de 18 de abril de 2022, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.*

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, programa español de inversiones públicas y reformas para los años 2021 a 2023 en el marco de los objetivos generales del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), del Fondo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU destinado a abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia provocada por la COVID-19, se encuadra la octava política tractora a la nueva economía de los cuidados y políticas de empleo, la cual, a su vez, se desgrega en los componentes 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión) y 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo).

El componente 23 nace con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social, y garantizar la seguridad jurídica, abordando a través del diálogo social, un paquete equilibrado y coherente de once reformas dirigidas, entre otras a, facilitar la reducción del desempleo estructural y el paro juvenil, la disminución de la temporalidad, el aumento de la inversión en capital humano, y el incremento de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo. Junto a ellas, sus siete inversiones, formuladas teniendo en cuenta las Recomendaciones Específicas del País (CSR) 2019 y de 2020, persiguen la modernización del tejido productivo español, la corrección de algunos de los desequilibrios estructurales del mismo, así como el desarrollo de habilidades y competencias, tanto de personas trabajadoras como empresas, para fortalecer la movilidad profesional, y las transiciones laborales de los diferentes segmentos de la sociedad.

Estas bases reguladoras se desarrollan a fin de atender, dentro de la segunda inversión del componente 23, C23.I2 “Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”, la disposición de las normas que han de regir la concesión de becas a las participantes en el Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, que se integra como una de las medidas incluidas dentro de la citada inversión del componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, tiene como objetivo la atención personalizada a las mujeres que participen, a través de itinerarios integrados de inserción social y laboral que tengan en cuenta, tanto las necesidades específicas de cada mujer, como su punto de partida, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional a través de compromisos de contratación con empresas.

La realización de los servicios que configuran el itinerario de inserción social y laboral del programa conlleva una ayuda a las participantes, diseñada con el fin de facilitar a las destinatarias su participación, más aun cuando éste es un colectivo vulnerable, cuyas integrantes, por lo común, atraviesan situaciones económicas personales que no les permiten afrontar con la necesaria atención procesos vinculados a la formación profesional, que les ayuden a conseguir oportunidades de empleo, para lograr su inserción laboral, que contribuya a su autonomía personal y la recuperación de su situación.

Por un lado, para el desarrollo del programa y la prestación de sus servicios, se prevé la licitación de un contrato administrativo de servicios, y por otro, para la concesión de las becas a las participantes que facilite su asistencia, se opta por la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa.

Dado que la entidad adjudicataria del contrato administrativo desarrollará los tres servicios que integran el programa de forma no secuencial, sino circular, configurando un

itinerario que habrá de completarse por cada participante, la cuantía de la beca a percibir correspondiente a cada mensualidad se calculará en función de los días programados y de unos parámetros que tienen en cuenta las circunstancias propias de este colectivo.

El artículo 28.1.12 del Estatuto de Autonomía de Madrid establece la competencia de la Comunidad en la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, dentro de la cual se incluye la formación para el empleo.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional por el Empleo en el ámbito laboral, habilita de forma expresa los procedimientos para financiar las distintas actuaciones que regula. Dispone, en este sentido, en el artículo 6.5.d), la posibilidad de aplicar el régimen de concesión directa a las becas a conceder a los desempleados que participen en las acciones formativas.

Por su parte, el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, establecen los requisitos relativos a la solicitud y concesión de becas.

El artículo 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal.

La concesión de estas becas, de conformidad con el citado artículo 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, se establece sin concurrencia entre las solicitantes y sin la necesidad de valorar y resolver conjuntamente las solicitudes presentadas, sin que ello suponga menoscabo de los principios de igualdad y objetividad y con pleno respeto a los principios de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público.

Para la elaboración de esta disposición se han seguido los trámites preceptivos que se señalan en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como la Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

Asimismo, dada la naturaleza de disposiciones de carácter general que tienen las disposiciones de aprobación de las normas y bases reguladoras se requiere el cumplimiento del artículo 26 de la Ley 50/1997, de Gobierno, relativo al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, dada la carencia de regulación propia sobre esta cuestión en la Comunidad de Madrid, aplicando el carácter supletorio de la normativa estatal.

Se prescinde del trámite de consulta pública, al considerar que estas bases reguladoras no tienen un impacto significativo en la actividad económica y que no se imponen obligaciones relevantes a los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se ha elaborado la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo, no siendo preceptivo el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, de acuerdo con el Decreto 5/2016, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

Estas bases reguladoras han sido sometidas a los correspondientes informes preceptivos que se señalan en la normativa que regula los procedimientos de elaboración de disposiciones reglamentarias en materia de subvenciones.

Igualmente, estas bases reguladoras se han sometido a trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno aplicable, como ya se ha indicado, supletoriamente en la Comunidad de Madrid, durante dicho trámite de audiencia serán remitidas al Consejo para el Diálogo Social, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento.

Estas bases reguladoras comunes cumplen con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que garantiza el principio de necesidad tanto por las previsiones de la normativa estatal como de la autonómica, el principio de eficacia y eficiencia ya que la norma proyectada se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, con el principio de proporcionalidad ya que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, pues no implica restricciones de derechos ni impone nuevas obligaciones a sus destinatarios; con el principio de seguridad jurídica ya que la norma contribuye a

reforzar dicho principio, pues, además de ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, favorece la certidumbre y claridad del mismo; con el principio de transparencia, quedan aseguradas con la aprobación y publicación de esta norma.

El Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que le corresponden las competencias actualmente atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, con excepción de las competencias en materia de energía a la nueva Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, determina la estructura básica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de la cual se adscribe la Viceconsejería de Empleo, anteriormente adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de la que forma parte la Dirección General de Formación.

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye a la Dirección General de Formación las competencias en materia de formación para el empleo. En particular, Las competencias de la Dirección General de Formación implican la gestión de los programas de formación para el empleo en el ámbito laboral en la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, que modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asigna fondos a la Comunidad de Madrid, dentro de la Inversión-PAES (VII): Empleo mujer, programas de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, y fija en su Anexo II los hitos y objetivos a cumplir en referencia a dicho programa para los años 2021, 2022 y 2023.

Procede, en función de la normativa expuesta, establecer las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de becas a las participantes en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y de acuerdo con las competencias atribuidas en la legislación vigente.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y conforme al artículo 4.5.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Objeto*

El objeto de las normas aprobadas en la presente Orden es la regulación de la concesión directa de las subvenciones para las becas a las participantes en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, por la asistencia a los servicios que forman parte del programa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas con fondos públicos por parte de la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, procedentes del Fondo Next Generation EU.

### Artículo 2

#### *Finalidad*

Las subvenciones que se concedan, tendrán como finalidad reconocer, a favor de las mujeres participantes en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, el derecho al cobro de una beca o ayuda económica por su asistencia presencial efectiva a los



servicios programados en él, así como a las actuaciones programadas en cada servicio que los complementen como mejoras.

### Artículo 3

#### *Régimen jurídico*

Las becas que se concedan al amparo de la presente orden tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que les serán de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de general aplicación.

Al configurarse la actividad prevista como un itinerario específico integrado en sistema de formación profesional para el empleo, serán de aplicación las normas que rigen el mismo: Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concesión directa respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

### Artículo 4

#### *Incompatibilidad de las ayudas*

1. Las ayudas concedidas tendrán naturaleza jurídica de subvenciones y serán incompatibles con otras que tengan la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda.

2. El petitionerio deberá declarar las ayudas, con la misma finalidad, que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que se produzca tal circunstancia, debiendo indicar la normativa reguladora de la ayuda solicitada.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

### Artículo 5

#### *Requisitos de las beneficiarias*

Las beneficiarias de estas becas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su condición de participante inscrita tras haber sido seleccionada por la entidad adjudicataria del contrato administrativo de servicios para la ejecución del programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, gestionado por la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid.
- b) Tener la condición de víctima de violencia de género, obtenida bien a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, bien mediante los recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, bien de acuerdo con los medios que se indican en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se

publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

O bien, en su caso, ser mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual, obtenida esta condición mediante informe de un servicio público especializado en la intervención con mujeres víctimas de trata.

- c) Encontrarse, en el momento de la presentación de la solicitud en situación de desempleo, inscrita como desempleada en los Servicios Públicos de Empleo de la Comunidad de Madrid, y mantener dicha inscripción durante el período de percepción de las ayudas, a tal efecto se comprobará, con carácter previo a la validación de la cuantía mensual a recibir por la beneficiaria, el cumplimiento de dicha obligación, mediante la consulta de las bases de datos del Sistema Nacional de Empleo.
- d) Acreditar mensualmente la asistencia presencial, en cada caso, a los servicios número 1, número 2 y número 3, que forman parte del programa, o a las actuaciones programadas en cada servicio que los complementen como mejoras. Éste requisito se comprobará de oficio por la Dirección General de Formación.
- e) Presentar la solicitud de beca en el plazo establecido.

Las beneficiarias de estas becas quedan exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.a) de la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, por ser ayudas complementarias a la formación para el empleo en el ámbito laboral.

## Artículo 6

### *Presentación de solicitudes*

1. El plazo de presentación de solicitudes de la beca será de diez días hábiles, desde el momento en el que adquieran la condición de participante inscrita en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual.

2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo que figura como Anexo I de esta orden y deberán ir firmadas por las participantes que soliciten la subvención.

3. La solicitud podrá presentarse por internet en el Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo o de los demás registros previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, será necesario disponer del DNI electrónico o de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o de otros medios de identificación que la Administración de la Comunidad de Madrid ponga a disposición de los ciudadanos.

En caso de no optar por la presentación telemática, las participantes, deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida que corresponda, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, o en alguno de los demás lugares y formas establecidos en el citado artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE), si así se indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

5. Las solicitantes deberán formular declaraciones responsables, de acuerdo con las premisas recogidas en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que formarán parte de la solicitud, relativas a:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto que la actividad subvencionada en esta orden. Asimismo, el solicitante se compromete a comunicar la percepción concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la



misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- c) Declaración responsable de tener la condición de víctima de violencia de género, o en su caso, de víctima de trata u otras formas de explotación sexual de acuerdo con las especificaciones que figuran en el apartado b) del artículo 5.

A efectos de aporte de estas declaraciones responsables bastará con que las solicitantes cumplimenten correctamente los apartados destinados a tal fin en el impreso de solicitud (Anexo I).

6. En todo caso, las participantes recibirán asistencia por parte de la entidad adjudicataria del contrato de prestación de servicios del programa, para la presentación de la solicitud, la tramitación de la misma, así como para el asesoramiento en las gestiones relacionadas con estas becas, en particular con el aporte de la documentación justificativa de la asistencia a los diferentes servicios del programa.

## **Artículo 7**

### *Procedimiento de concesión*

1. El procedimiento de concesión de las becas a las participantes, para la asistencia a los servicios que forman parte del programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, financiadas con fondos públicos en la Comunidad de Madrid será el de concesión directa para aquellas solicitantes que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5.

2. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General competente en materia de Formación Profesional para el empleo.

Si una vez examinada la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, subsane la falta. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiarias. Efectuadas las comprobaciones correspondientes, por el/la titular de la Subdirección General de Estrategia, Evaluación, Seguimiento y Control de la Formación o persona en quien delegue se emitirá un informe con la propuesta de concesión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe con la propuesta de concesión, formulará resolución provisional, que se notificará a las participantes por los medios indicados en la solicitud, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para que cualquier solicitante pueda formular alegaciones.

De no formularse alegaciones en el plazo indicado, la propuesta de resolución provisional devendrá en resolución definitiva que se elevará al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, quien mediante orden motivada resolverá sobre la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

3. Esta resolución definitiva de concesión contemplará el derecho a la percepción de la beca mensual durante la duración total de los servicios de los que consta el programa, máximo doce meses, y su cuantía por cada mes se determinará por la Dirección General de Formación, de acuerdo con los parámetros indicados en el artículo 8 de estas bases reguladoras, previa justificación de la asistencia, siendo la Dirección General de Formación la unidad gestora responsable para la aprobación de los pagos, que se efectuarán, en su caso, de acuerdo con las indicaciones del artículo 9 de estas bases reguladoras.

4. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración competente para su tramitación, de acuerdo con el artículo 21.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 7.3 del Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

6. La Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, será notificada a las participantes por los medios indicados en la solicitud, indicando los recursos que procedan,

el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, asimismo contemplarán la transmisión, a las beneficiarias de la subvención, de la obligación del compromiso de lucha contra el fraude.

7. Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como de los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. El órgano concedente conservará los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de tres años.

9. Todas las autoridades y el personal de la Comunidad de Madrid que intervengan en la gestión y ejecución del Programa de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, cuya plantilla está adjunta en el anexo V del Plan antifraude de la Comunidad de Madrid.

10. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la comprobación posterior de que no se cumplían los requisitos, podrá dar lugar a la pérdida del derecho y a la exigencia del reintegro total o parcial de la ayuda recibida.

## Artículo 8

### *Cuantía de las becas*

1. El itinerario personalizado se completará para cada participante en función de las necesidades de éstas, en un período máximo de doce meses, teniendo presente que la realización, en su conjunto, de los servicios número 1 y número 2 no podrá superar los seis meses, al igual que la duración del servicio número 3 tampoco podrá rebasar los seis meses, no siendo susceptibles de ayuda los días de asistencia que queden fuera de los períodos señalados.

2. Dados los condicionantes que caracterizan el colectivo de mujeres destinatarias, la entidad adjudicataria del contrato administrativo desarrollará los tres servicios que integran el Programa de forma no secuencial, sino circular, configurando un itinerario que habrá de completarse por cada participante, en el que las programaciones de los servicios se adapten a las circunstancias de las destinatarias, habilitándose un sistema que permite la percepción de la beca completa a partir de programaciones de 10 días al mes, en los que la participante justifique su asistencia. Se calculará la cuantía de la beca a percibir, correspondiente a cada mensualidad, en función de los días programados según los siguientes parámetros:

De acuerdo con en el artículo 20 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y la indicación en el mismo del supuesto para la asignación de cuantías a las becas para mujeres víctimas de violencia de género, previstas en el art. artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, se asignan las siguientes cuantías por cada uno de los días programados en un mes:

- a) Para los servicios 1 y 2, y sus correspondientes actuaciones complementarias incluidas como mejoras, se tendrán en cuenta 50 euros por cada día programado en un mes, siendo, en todo caso, la cuantía máxima 500 euros por participante y mes para el conjunto de los servicios 1 y 2, independientemente de que se superen 10 días de asistencia a ambos servicios. Además, y en todo caso, la cantidad total a percibir por la asistencia justificada a los servicios 1 y 2 en el programa completo no podrá superar los 3.000 euros por participante, independientemente de los meses naturales durante los que se extiendan estos servicios, configurándose esta cantidad como el tope de la beca por asistencia a los servicios 1 y 2 en su conjunto, así como a las actuaciones programadas en cada servicio que los complementen como mejoras.
- b) Para el servicio 3 y sus correspondientes actuaciones complementarias incluidas como mejoras, 96 euros por cada día programado en un mes, siendo, en todo caso,

la cuantía máxima 960 euros por participante y mes, independientemente de que se superen 10 días de asistencia. Además, y en todo caso, la cantidad total a percibir por la asistencia justificada al servicio 3 en el programa completo no podrá superar los 5.760 euros por participante, independientemente de los meses naturales durante los que se extienda este servicio, configurándose esta cantidad como el tope de la beca por asistencia al servicio 3, así como a las actuaciones programadas que lo complementen como mejoras.

- c) La cuantía mensual correspondiente a cada participante en cada mes, se obtendrá mediante la suma de las dos cuantías mensuales obtenidas, por un lado, para los servicios 1 y 2 en su conjunto, y por otro para el servicio 3.

3. Solo serán considerados días de asistencia presencial efectiva a los correspondientes servicios del programa y las actuaciones complementarias incluidas como mejoras, aquellos que así queden reflejados en el justificante individualizado de asistencia mensual a cada uno de los servicios que la entidad que desarrolle el programa entregará a la Dirección General de Formación dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel cuya asistencia se justifique. Igualmente se considerarán días de asistencia presencial efectiva aquellas ausencias debidamente justificadas, cuya acreditación ha de adjuntarse al mencionado justificante, de acuerdo con los supuestos indicados en el artículo 10 de estas bases reguladoras.

4. Del mismo modo, sólo serán considerados días de asistencia efectiva a los correspondientes servicios del programa y las actuaciones complementarias incluidas como mejoras, aquellos en los que la participante asista a la jornada completa programada.

## **Artículo 9**

### *Forma de pago*

1. El pago de las becas se realizará mediante ingreso por transferencia bancaria en la cuenta indicada a tal efecto en la solicitud, y de la cual se acreditará la titularidad por parte de la solicitante, mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por la entidad bancaria, junto con la solicitud.

2. El pago de la beca se realizará a mes vencido, previa recepción en los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, por parte de la Dirección General de Formación, de los justificantes individualizados de asistencia a cada servicio, así como de la acreditación de la justificación de las posibles faltas de asistencia.

El envío de la documentación de justificación de la asistencia mensual forma parte de las obligaciones de la entidad adjudicataria del contrato para el desarrollo del programa de formación con compromiso de contratación e inserción en el que la participante esté inscrita.

## **Artículo 10**

### *Obligaciones de los beneficiarios*

1. Las beneficiarias de estas becas están obligadas a asistir presencialmente a los servicios que les presta el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el que hayan acreditado estar inscritas en el momento de la solicitud, así como a sus correspondientes actuaciones complementarias incluidas como mejoras.

A este respecto, será causa de pérdida del derecho a la beca del mes correspondiente, incurrir en tres faltas de asistencia no justificadas en ese mes, contabilizándose éstas para el conjunto de los servicios programados en ese mes, o a las actuaciones complementarias incluidas como mejoras. Será causa de exclusión del programa y en consecuencia de la no percepción de las becas correspondientes, incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas en el mes correspondiente.

Serán causas justificadas de falta de asistencia, aquellas debidamente acreditadas y que tengan su origen en enfermedad, accidente, fallecimiento, cumplimiento de obligaciones familiares imprevistas por cuidado de hijos menores de 12 años o personas dependientes a su cargo, las originadas por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, o por la incorporación de la participante a un puesto de trabajo, únicamente en este caso, para el mes en el que se produzca esta incorporación. La Dirección General de Formación podrá apreciar, a solicitud de las participantes y con la debida acreditación, otras causas distintas de justificación.

La documentación que acredite la justificación de las faltas de asistencia deberá ser adjuntada a los justificantes individualizados de asistencia en el momento de su entrega en los cinco primeros días del mes, por parte de la entidad adjudicataria a la Dirección General de Formación.

2. Igualmente están obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas u otros órganos competentes.

3. Además, deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Asimismo, serán obligaciones de las beneficiarias las que se enumeran a continuación:

- a) Respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones previstas en el Programa.
- b) Informar sobre cualesquiera otros fondos que contribuyan a la financiación de la misma actividad que la que se regula en estas bases.
- c) Deberán comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias.
- d) Manifiestar por escrito el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan antifraude de la Comunidad de Madrid. Igualmente deberán manifiestar por escrito el compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

## **Artículo 11**

### *Financiación*

1. Las becas que se concedan en el marco de las convocatorias de subvenciones estarán cofinanciadas, con una tasa del 100 por 100 a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la primera fase del plan Next Generation EU, con el fin de impulsar la recuperación y lograr un máximo impacto contra cíclico.

2. El presupuesto de gasto para atender la financiación con fondos públicos de las becas por la asistencia a los servicios del programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, será sufragado con cargo a los créditos incluidos en cada ejercicio en el Subconcepto 48200 “Actuaciones cofinanciadas FSE y otros” del programa presupuestario 241A “Formación para el empleo”, del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda, y Empleo de la Comunidad de Madrid, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de los Fondos Next Generation EU.

A este respecto, la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021 créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, asigna fondos a la Comunidad de Madrid, para ejecución del Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual.

3. La concesión de estas becas quedará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

4. El crédito autorizado podrá ser incrementado, en su caso, en función de la disponibilidad presupuestaria y su tramitación se realizará en la forma establecida en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta ampliación de crédito podrá realizarse conforme a lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 70 de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, quedando condicionada la efectividad de la ampliación a la existencia de crédito disponible.

**Artículo 12***Pérdida del derecho a la ayuda del mes correspondiente*

En los casos en los que se hayan producido tres faltas de asistencia no justificadas al mes para el conjunto de servicios programados, o a sus correspondientes actuaciones complementarias incluidas como mejoras, el abandono voluntario o la exclusión del servicio correspondiente antes de su finalización, se declarará la pérdida del derecho a la ayuda del mes correspondiente, indicando en qué casos procede aplicar lo dispuesto en la normativa vigente respecto a los reintegros totales o parciales.

En el caso de que el abandono voluntario tenga como causa la incorporación de la beneficiaria a un puesto de trabajo a partir del mes posterior en el que este abandono se produzca, se le reconocerá el derecho al cobro de la beca que le corresponda del mes en el cual se haya producido el abandono del Programa, previa acreditación documental de su nueva situación laboral.

La suspensión cautelar, acordada por la entidad adjudicataria del contrato administrativo de servicios para el desarrollo del Programa, previo conforme de la Dirección General de Formación, conllevará el abono de la cuantía de la beca generada hasta el momento de dicha suspensión cautelar, calculada de acuerdo con los parámetros del artículo 8.

**Artículo 13***Documentación a presentar*

1. Para solicitar las becas convocadas en la presente orden se deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Solicitud conforme al modelo recogido en la presente Orden.
  - b) En el caso de que la solicitante manifieste su oposición expresa a la consulta de datos del DNI/NIE en el momento de la cumplimentación de la solicitud, deberá aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, de la tarjeta de identidad de extranjero, pasaporte español o permiso de residencia de la solicitante. Igualmente, en el caso de que la solicitante manifieste su oposición expresa a la consulta de su condición como demandante de empleo inscrita en los Servicios Públicos de Empleo deberá aportar mensualmente el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE). En caso contrario, estos documentos serán consultados de oficio por el órgano competente de la gestión del expediente.
  - c) Documento acreditativo de la condición de participante inscrita en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, expedido por la entidad que desarrolla el programa.
  - d) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso, en su caso, de la subvención, emitido por la entidad bancaria.
  - e) Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según el Anexo II de estas bases reguladoras.
  - f) Declaración responsable respecto a la posesión de la condición de víctima de violencia de género, o en su caso, de ser mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual. A efectos de aporte de esta declaración responsable bastará con que las solicitantes cumplimenten correctamente el apartado destinado a tal fin en el impreso de solicitud (Anexo I).

**Artículo 14***Régimen de recursos*

Contra las presentes bases reguladoras se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



**Artículo 15***Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones e identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*

La presente Orden se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y será registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo previsto en el Real Decreto 130/2019.

Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga, podrán ser consultados por los gestores y potenciales beneficiarios a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

**Artículo 16***Tratamiento de datos de carácter personal*

1. Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento.

2. A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Administración y cuantos órganos se contemplan en el citado artículo, tendrán la posibilidad de acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. Igualmente se podrá producir la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

3. El órgano responsable del tratamiento es la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, ante quien se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en aplicación del capítulo II del título III “Derechos de las personas” de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, no se realizará la publicación de las beneficiarias de las ayudas y subvenciones reguladas en esta Orden, siendo únicamente objeto de notificación individual, a fin de proteger su identidad.

**Artículo 17***Canales de comunicación antifraude*

Para informar de las posibles sospechas de fraude la Comunidad de Madrid ha implementado los siguientes canales de comunicación:

- a) Información sobre el canal público de la IGAE para comunicar denuncias de comportamientos fraudulentos. En dicho canal puede participar toda la ciudadanía, así como cualquier persona física o jurídica interviniente en la medida:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

- b) Información sobre el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid ( <https://www.comunidad.madrid/transparencia/> ), así como su buzón de consultas abierto a toda la ciudadanía:

[https://gestiona3.madrid.org/suqe\\_inter/run/j/QuejaAlta.icm](https://gestiona3.madrid.org/suqe_inter/run/j/QuejaAlta.icm)

**Artículo 18***Conflictos de intereses*

La Comunidad de Madrid aplicará de forma estricta la normativa (europea, estatal y autonómica) referente a los conflictos de intereses. En particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan la obligación de abstención de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas, las causas de abstención, así como la posibilidad de ser recusados por los interesados por esas mismas causas y, entre otras, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Artículo 19***Financiación no constitutiva de ayudas de estado*

Las subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras no constituyen una ayuda de estado conforme a la información recogida en el componente 23.I2., no precisando su notificación a la Comisión, en tanto se trata de ayudas en las que no concurren todos los criterios establecidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA***Habilitación*

Se habilita al titular de la Dirección General de Formación para dictar las instrucciones y actos necesarios para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA***Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de abril de 2022.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
JAVIER FERNÁNDEZ-LASQUETTY Y BLANC



Etiqueta del Registro

**ANEXO I**

**Solicitud de beca por la participación en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explot. sexual, en el marco del PRTR-Financiado por la UE-NextGeneration EU**

**1.- Código de inscripción en el Programa a facilitar por Entidad**

 \_ \_ / \_ \_ \_

**2.- Datos de la interesada:**

|                             |      |            |            |               |  |
|-----------------------------|------|------------|------------|---------------|--|
| NIF / NIE                   |      |            |            |               |  |
| Nombre                      |      | Apellido 1 |            | Apellido 2    |  |
| Tipo vía                    |      |            | Nombre vía |               |  |
| Nº/Km:                      | Piso | Puerta     |            | Código Postal |  |
| Provincia                   |      |            | Municipio  |               |  |
| Otros datos de localización |      |            |            |               |  |
| Email                       |      | Teléfono 1 |            | Teléfono 2    |  |

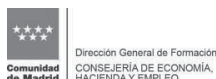
**Otros datos:**

|  |  |
|--|--|
| Fecha de nacimiento  |  |
| Nº Tarjeta identidad extranjero (TIE)                      |  |
| Municipio de residencia que consta en la demanda de empleo |  |

**3.- Datos de la persona o entidad representante:**

|                             |      |                      |            |               |  |
|-----------------------------|------|----------------------|------------|---------------|--|
| NIF / NIE                   |      | Razón Social/Entidad |            |               |  |
| Nombre                      |      | Apellido 1           |            | Apellido 2    |  |
| Tipo vía                    |      |                      | Nombre vía |               |  |
| Nº/Km:                      | Piso | Puerta               |            | Código Postal |  |
| Provincia                   |      |                      | Municipio  |               |  |
| Otros datos de localización |      |                      |            |               |  |
| Email                       |      | Teléfono 1           |            | Teléfono 2    |  |
| En calidad de               |      |                      |            |               |  |




**4.- Medio de notificación:**

|                       |   |        |    |            |           |  |    |  |
|-----------------------|---|--------|----|------------|-----------|--|----|--|
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Electrónicas Telemáticas de la Comunidad de Madrid) |        |    |            |           |  |    |  |
| <input type="radio"/> | Deseo ser notificado/a por correo certificado   |        |    |            |           |  |    |  |
|                       | Tipo de vía   |        |    | Nombre vía |           |  | Nº |  |
|                       | Piso  | Puerta | CP | Localidad  | Provincia |  |    |  |

**5.- Datos de la entidad bancaria para el abono, en su caso, de la subvención:**

| Código IBAN | Entidad | Oficina | D.C | Número de Cuenta |
|-------------|---------|---------|-----|------------------|
|             |         |         |     |                  |

**6.- Documentación requerida:**

| Documentos que se aportan junto a la solicitud   |                          |
|--|--------------------------|
| Documento acreditativo de la condición de Participante inscrita en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual | <input type="checkbox"/> |
| Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso, en su caso, de la subvención   | <input type="checkbox"/> |
| Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) según ANEXO II.  | <input type="checkbox"/> |
| <b>La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):</b>   |                          |
| DNI/NIE  |                          |
| Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE)   |                          |

(\*). Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

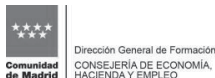
Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

|  |
|--|
|  |
|--|

**7.- Solicito la beca y Declaro responsablemente**

| <ul style="list-style-type: none"> <li>Declaro responsablemente que se cumplen los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.</li> <li>En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que:                     <table border="1"> <tr> <td><input type="radio"/></td> <td>NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha</td> <td><input type="radio"/></td> <td>Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha</td> <td><input type="radio"/></td> <td>Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha</td> </tr> </table> </li> </ul> |  |                       |  |                             | <input type="radio"/>   | NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha | <input type="radio"/> | Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha | <input type="radio"/> | Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha |
|--|--|-----------------------|--|-----------------------------|---|--|-----------------------|--|-----------------------|---|
| <input type="radio"/>  | NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha | <input type="radio"/> | Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha | <input type="radio"/>       | Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha |  |                       |  |                       |   |
| Organismo público/Entidad privada  | Línea de ayuda   | Subvención solicitada | Subvención concedida   | Fecha solicitud o concesión |   |  |                       |  |                       |   |
|  |  |                       |  |                             |   |  |                       |  |                       |   |
|  |  |                       |  |                             |   |  |                       |  |                       |   |
|  |  |                       |  |                             |   |  |                       |  |                       |   |
|  |  |                       |  |                             |   |  |                       |  |                       |   |

Asimismo, el solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.



|   |   |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declara responsablemente tener la condición de víctima de violencia de género, obtenida bien a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, bien mediante los recogidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, modificado por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, bien de acuerdo con los medios que se indican en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.</li> </ul> |   |
| <input type="radio"/> Si, poseo la condición de víctima de violencia de género.   | <input type="radio"/> NO, no poseo la condición de víctima de violencia de género.                                  |
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declara responsablemente ser mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual, condición obtenida mediante informe de un servicio público especializado en la intervención con mujeres víctimas de trata.</li> </ul>  |   |
| <input type="radio"/> Si, poseo la condición de mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual.  | <input type="radio"/> NO, no poseo la condición de mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual. |

El firmante **MANIFIESTA** el compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, cumpliendo las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan antifraude de la Comunidad de Madrid, necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Atendiendo al contenido del PRTR, **SE COMPROMETE** a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

El firmante **ACEPTA** la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De igual manera, **CONCEDE** los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias. No obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta la normativa en vigor respecto a la protección de datos de las víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual.

Adicionalmente, **SE COMPROMETE** al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.

El firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y **SOLICITA**: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo de las actuaciones que se describe en esta solicitud, con arreglo a lo establecido en la Orden

En ....., a.....de ..... de 20.....

|              |
|--------------|
| <b>FIRMA</b> |
|              |

El plazo máximo de resolución del presente procedimiento no será superior a UN mes, desde la entrada de la solicitud en el registro competente de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos el artículo 22 la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>DESTINATARIO</b> | D.G. de Formación<br>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo |
|---------------------|--|



Dirección General de Formación  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

## INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

### 1. Código de inscripción en el Programa a facilitar por Entidad

- La Entidad que desarrolle el Programa de Formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, facilitará a la solicitante un código de inscripción único, que será imprescindible para la tramitación de la solicitud.

### 2. Datos de la interesada:

- Para la solicitud de subvención, deberán cumplimentarse todos los campos de este apartado.
- Los campos "Correo electrónico", "Portal", "Piso", "Esc.", "Puerta", "Otros datos de ubicación" y "Fax" no son obligatorios.

### 3. Datos de el/la representante:

- Deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado.
- La solicitud deberá ser firmada por la interesada.

### 4. Medio de notificación:

- Indicar el tipo de notificación que desea recibir: Telemática o por correo certificado.
- Para recibir notificaciones por vía telemática es necesario darse de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas disponible en el Portal de Administración Electrónica de madrid.org.
- En el caso de elegir la opción de notificación por correo certificado, deben cumplimentarse todos los datos que figuran en el apartado correspondiente.

### 5. Datos de la entidad bancaria para el abono, en su caso, de la subvención.

- Es obligatorio cumplimentar todos los dígitos del código cuenta cliente.

### 6. Documentación requerida.

- En caso de marcar la opción "Autorizo la consulta de datos", se autoriza a la Comunidad de Madrid a recabar en nombre del firmante, los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, una vez verificada su disponibilidad.
- En caso de no autorizar la consulta de datos, se deberán aportar dichos documentos.
- Documento acreditativo de la condición de Participante inscrita en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria para el ingreso, en su caso, de la subvención
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) según el Anexo II de estas bases reguladoras. La aportación de este documento es imprescindible para la tramitación de la solicitud.

### 7. Solicito la beca y Declaro responsablemente

- Si se opta por marcar los campos "Sí ha presentado solicitud, pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha" y/o "Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha", deberá cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)
- Obligatoriamente deberá marcar la opción u opciones relativas a su condición de víctima de violencia de género y/o mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual.



Dirección General de Formación  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO, D. G. DE FORMACIÓN
- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondedatos.eec@madrid.org](mailto:protecciondedatos.eec@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- FORMACIÓN OCUPACIONAL
  - Medidas incluidas dentro de la Inversión 2 del Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo".
- En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:
- Control automatizado y manual de la gestión de las solicitudes de la ayuda económica a la participación en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, como una de las medidas incluidas en la Inversión 2 del Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo".
  - Alumnos que han asistido a algún curso de formación ocupacional gestionados por la Dirección General de Formación de la CM.

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

"Ley 30/2015 por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo -Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015 -Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación."

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)"

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Entidad adjudicataria del Contrato para el desarrollo del Programa, Intervención de la CM

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

### 9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

### 10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Datos económicos, financieros y de seguro

### 11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados.

### 12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos).

## ANEXO II

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (D.A.C.I.)**

Doña ..... con DNI .....,  
al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión directa de la subvención de las becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, la abajo firmante, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, como solicitante de la beca y posible beneficiaria, declara:

**Primero**

Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.

2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

**Segundo**

Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa generadora de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

**Tercero**

Que se compromete a poner en conocimiento de la Dirección General de Formación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto**

Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 202 .....

Fdo.:

(03/7.929/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Administración Local y Digitalización

- 17** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, sobre la convocatoria, por el sistema de Libre Designación, de los puestos de trabajo de la Subdirección General de Asistencia a Municipios, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

La Dirección General de Reequilibrio Territorial, Subdirección General de Asistencia a Municipios, tiene creados y clasificados en su plantilla de personal, ocho puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Los puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que forman parte del Servicio de Asistencia a Municipios, tienen las siguientes características:

Número PT 5502. Denominación: Secretaría Clase 3.<sup>a</sup> S.A.T. (Servicio de Asistencia Técnica). Grupo A1; NCD 26; C.E. 20.146,56 euros/ anuales; Escala: Funcionarios Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Provisión: Libre Designación.

Número PT 35721. Denominación: Secretaría Clase 3.<sup>a</sup> S.A.T. (Servicio de Asistencia Técnica). Grupo A1; NCD 26; C.E. 20.146,56 euros/ anuales; Escala: Funcionarios Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Provisión: Libre Designación.

Número PT 78884. Denominación: Jefe de Área de Asistencia a Municipios. Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Grupo A1; Provisión: Libre Designación. NCD 29. CE: 25.509,48 euros/ anuales.

Número PT 78891. Denominación: Jefe de Área de Asesoramiento Técnico, Económico y Contable a Municipios. Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Grupo A1; Provisión: Libre Designación. NCD 29. CE: 25.509,48 euros/ anuales.

Número PT 78886. Denominación: Técnico de Apoyo. Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Grupo A1; Provisión: Libre Designación. NCD 28. CE: 22.596 euros/ anuales.

Número PT 78887. Denominación: Técnico de Apoyo. Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Grupo A1; Provisión: Libre Designación. NCD 28. CE: 22.596 euros/ anuales.

Número PT 78888. Denominación: Técnico de Apoyo. Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Grupo A1; Provisión: Libre Designación. NCD 28. CE: 22.596 euros/ anuales.

Número PT 78885. Denominación: Jefe de Unidad Técnica de Asistencia a Municipios. Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; Subescala: Secretaría-Intervención; Grupo A1; Provisión: Libre Designación. NCD 28. CE: 24.293,64 euros/ anuales.

Consultado el Registro integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, estos puestos se encuentran vacantes.

Visto que para la tramitación del expediente de aprobación de la convocatoria y bases que han regir la provisión de para la provisión mediante el sistema de Libre Designación, de los puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, integrantes del servicio de asistencia técnica a municipios, de la Subdirección General de Asistencia a Municipios, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización, es de aplicación el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Visto que los puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con número PT 5502 y 35721, fueron creados por Orden del Consejero de Economía, Empleo y Hacienda por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, de fecha 4 de julio de 2019; modificada por Orden de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla de Personal de la Consejería de Administración Local y Digitalización, de fecha 3 de diciembre de 2021. Y clasificados, por Resolución de la Dirección General de Administración Local, de fecha 11 de septiembre de 2019; y modificada la clasificación, referida a su forma de provisión, por Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de fecha 21 de diciembre de 2021, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de fecha 10 de enero de 2022.

Que, el resto de puestos con número PT: 78884/78885/78886/78887/78888/78891, fueron creados por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria de la Consejería de Administración Local y Digitalización. Y clasificados, por Resolución de la Dirección General de Reequilibrio Territorial de fecha 12 de enero de 2022, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de fecha 21 de enero de 2022.

Visto el informe favorable del Área de Régimen Jurídico Local e Innovación Tecnológica, y que el expediente reúne los requisitos objetivos establecidos.

Considerando que, esta Dirección General es competente para la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

Considerando que, esta Dirección General de Reequilibrio Territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, la remisión al órgano competente de la Comunidad de Madrid, es competente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y posterior remisión al Ministerio para la publicación del extracto en el “Boletín Oficial del Estado”,

## HE RESUELTO

### Primero

Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación, de los puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subdirección General de Asistencia a Municipios, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización, que se detallan en las bases. Anexo I.

### Segundo

Aprobar las bases que habrán de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de Libre Designación, de los puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subdirección General de Asistencia a Municipios, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización. Anexo II.

### Tercero

Remitir al órgano competente de la Comunidad de Madrid, la presente Resolución para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### Cuarto

Remitir la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a efectos de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

### Quinto

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Local y Digitalización, o ante el Director General de Reequilibrio Territorial en el plazo de un mes, a contar desde el día si-



guiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Asimismo, para litigios entre Administraciones públicas, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Madrid, a 8 de abril de 2022.—El Director General de Reequilibrio Territorial, Rafael García González.

**ANEXO I**
**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL CONVOCADOS POR LIBRE DESIGNACIÓN**

| PUESTO/<br>DENOMINACIÓN   | UNIDAD<br>ORGÁNICA  | GRUPO | NCD | ESPECÍFICO | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA<br>CUERPO/ESCALA/  | ADMÓN. | CRITERIOS DE<br>SELECCIÓN/PERFIL   |
|---|---|-------|-----|------------|---|--------|--|
| PT:5502<br>Secretaría clase 3ª. SAT.<br>Servicio de asistencia a<br>municipios.<br>Horario: Mañana/dos tardes                 | Consejería de Administración<br>Local y Digitalización.<br>Dirección General de<br>Reequilibrio Territorial<br>Subdirección General de<br>Servicio de Asistencia<br>Técnica a Municipios. | A     | 26  | 20.146,56  | Funcionarios de Administración Local<br>con habilitación de carácter nacional.<br>Secretaría – Intervención | G      | Elaboración de informes en materia de<br>Régimen Local.<br>Asesoramiento a las Entidades Locales en<br>materia de Régimen Local.<br>Experiencia en el desempeño de funciones<br>de asistencia a los municipios en<br>Comunidades Autónomas/Diputaciones<br>Provinciales  |
| PT: 35721<br>Secretaría clase 3ª. SAT.<br>Servicio de asistencia a<br>municipios.<br>Horario: Mañana/dos tardes               | Consejería de Administración<br>Local y Digitalización.<br>Dirección General de<br>Reequilibrio Territorial<br>Subdirección General de<br>Servicio de Asistencia<br>Técnica a Municipios. | A     | 26  | 20.146,56  | Funcionarios de Administración Local<br>con habilitación de carácter nacional.<br>Secretaría – Intervención | G      | Elaboración de informes en materia de<br>Régimen Local.<br>Asesoramiento a las Entidades Locales en<br>materia de Régimen Local.<br>Experiencia en el desempeño de funciones<br>de asistencia a los municipios en<br>Comunidades Autónomas/Diputaciones<br>Provinciales  |
| PT: 78884<br>Jefe de Área de Asistencia a<br>Municipios<br>Horario: Mañana/dos tardes   | Consejería de Administración<br>Local y Digitalización.<br>Dirección General de<br>Reequilibrio Territorial<br>Subdirección General de<br>Servicio de Asistencia<br>Técnica a Municipios. | A     | 29  | 25.509,48  | Funcionarios de Administración Local<br>con habilitación de carácter nacional.<br>Secretaría – Intervención | G      | Jefatura, coordinación y control de las<br>funciones en materia de asesoramiento<br>jurídico local.<br>Coordinación, organización y gestión de<br>equipos de trabajo.<br>Elaboración de informes jurídicos en materia<br>de Régimen Local.<br>Asesoramiento a las Entidades Locales en<br>materia de Régimen Local.<br>Elaboración de directrices y disposiciones<br>normativas                                      |
| PT: 78891<br>Jefe de Área de<br>Asesoramiento Técnico,<br>Económico y Contable a<br>Municipios.<br>Horario: Mañana/dos tardes | Consejería de Administración<br>Local y Digitalización.<br>Dirección General de<br>Reequilibrio Territorial<br>Subdirección General de<br>Servicio de Asistencia<br>Técnica a Municipios. | A     | 29  | 25.509,48  | Funcionarios de Administración Local<br>con habilitación de carácter nacional.<br>Secretaría – Intervención | G      | Jefatura, coordinación y control de las<br>funciones en materia de asesoramiento<br>económico local.<br>Coordinación, organización y gestión de<br>equipos de trabajo.<br>Elaboración de informes de carácter técnico,<br>económico y contable, en materia de<br>Régimen Local.<br>Asesoramiento a las Entidades Locales en<br>materia de Régimen Local.<br>Elaboración de directrices y disposiciones<br>normativas |
| PT: 78886<br>Técnico de Apoyo<br>Horario: Mañana/dos tardes   | Consejería de Administración<br>Local y Digitalización.<br>Dirección General de<br>Reequilibrio Territorial<br>Subdirección General de<br>Servicio de Asistencia<br>Técnica a Municipios. | A     | 28  | 22.596     | Funcionarios de Administración Local<br>con habilitación de carácter nacional.<br>Secretaría – Intervención | G      | Elaboración de informes en materia de<br>Régimen Local, con carácter general.<br>Asesoramiento a las Entidades Locales en<br>materia de Régimen Local, con carácter<br>general.<br>Experiencia en el desempeño de funciones<br>de asistencia a los municipios en<br>Comunidades Autónomas/Diputaciones<br>Provinciales.  |
| PT: 78887<br>Técnico de Apoyo<br>Horario: Mañana/dos tardes   | Consejería de Administración<br>Local y Digitalización.<br>Dirección General de<br>Reequilibrio Territorial<br>Subdirección General de<br>Servicio de Asistencia<br>Técnica a Municipios. | A     | 28  | 22.596     | Funcionarios de Administración Local<br>con habilitación de carácter nacional.<br>Secretaría – Intervención | G      | Elaboración de informes en materia de<br>Régimen Local, con carácter general.<br>Asesoramiento a las Entidades Locales en<br>materia de Régimen Local, con carácter<br>general.<br>Experiencia en el desempeño de funciones<br>de asistencia a los municipios en<br>Comunidades Autónomas/Diputaciones<br>Provinciales.  |
| PT: 78888<br>Técnico de Apoyo<br>Horario: Mañana/dos tardes   | Consejería de Administración<br>Local y Digitalización.<br>Dirección General de<br>Reequilibrio Territorial<br>Subdirección General de<br>Servicio de Asistencia<br>Técnica a Municipios. | A     | 28  | 22.596     | Funcionarios de Administración Local<br>con habilitación de carácter nacional.<br>Secretaría – Intervención | G      | Elaboración de informes en materia de<br>Régimen Local, con carácter general.<br>Asesoramiento a las Entidades Locales en<br>materia de Régimen Local, con carácter<br>general.<br>Experiencia en el desempeño de funciones<br>de asistencia a los municipios en<br>Comunidades Autónomas/Diputaciones<br>Provinciales.  |
| PT: 78885<br>Jefe de Unidad Técnica de<br>Asistencia a Municipios<br>Horario: Mañana/dos tardes                               | Consejería de Administración<br>Local y Digitalización.<br>Dirección General de<br>Reequilibrio Territorial<br>Subdirección General de<br>Servicio de Asistencia<br>Técnica a Municipios. | A     | 28  | 24.293,64  | Funcionarios de Administración Local<br>con habilitación de carácter nacional.<br>Secretaría – Intervención |        | Coordinación, organización y gestión de<br>equipos de trabajo.<br>Elaboración de informes de carácter técnico<br>en materia de Régimen Local.<br>Asesoramiento a las Entidades Locales en<br>materia de Régimen Local.<br>Experiencia en el desempeño de funciones<br>de asistencia a los municipios en<br>Comunidades Autónomas/Diputaciones<br>Provinciales.   |

## ANEXO II

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN, DE LOS PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL, CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN****Primera***Normativa aplicable*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en los artículos 45 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Decreto 198/2021, de 3 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Local y Digitalización.

**Segunda***Objeto de la convocatoria*

Provisión, por Libre Designación de los puestos de trabajo, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, de la Subdirección General de Asistencia a Municipios, de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización.

**Tercera***Características de los puestos*

Puesto número de trabajo 5502:

- Denominación y clase del puesto: Secretaría clase 3.<sup>a</sup>. SAT. Servicio de asistencia a municipios.
- Entidad convocante: Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 20.146,56 euros/anuales.

Puesto número de trabajo 35721:

- Denominación y clase del puesto: Secretaría clase 3.<sup>a</sup>. SAT. Servicio de asistencia a municipios.
- Entidad convocante: Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 26.
- Complemento específico: 20.146,56 euros/anuales.

Puesto número de trabajo 78884:

- Denominación y clase del puesto: Jefe de Área de Asistencia a Municipios.
- Entidad convocante: Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 29.
- Complemento específico: 25.509,48 euros/anuales.

Puesto número de trabajo 78891:

- Denominación y clase del puesto: Jefe de Área de Asesoramiento Técnico, Económico y Contable a Municipios.

- Entidad convocante: Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 29.
- Complemento específico: 25.509,48 euros/anuales.

Puesto número de trabajo 78886:

- Denominación y clase del puesto: Técnico de Apoyo.
- Entidad convocante: Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 22.596 euros/anuales.

Puesto número de trabajo 78887:

- Denominación y clase del puesto: Técnico de Apoyo.
- Entidad convocante: Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 22.596 euros/anuales.

Puesto número de trabajo 78888:

- Denominación y clase del puesto: Técnico de Apoyo.
- Entidad convocante: Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 22.596 euros/anuales.

Puesto número de trabajo 78885:

- Denominación y clase del puesto: Jefe de Unidad Técnica de Asistencia a Municipios.
- Entidad convocante: Dirección General de Reequilibrio Territorial, Consejería de Administración Local y Digitalización.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Complemento específico: 24.293,64 euros/anuales.

#### **Cuarta**

##### *Requisitos para su desempeño*

Podrán participar en el presente proceso quienes posean la condición de funcionario de carrera de la Escala de habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención.

No podrán concurrir a esta convocatoria los funcionarios que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 36.2.a), b) y c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

#### **Quinta**

##### *Criterios de selección en caso de presentarse más de un candidato*

Los criterios de selección se detallan para cada puesto en el cuadro anexo a las bases, que se acompaña al final de estas.

**Sexta***Plazo, presentación de solicitudes y méritos*

Los interesados en participar en la convocatoria presentarán solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico de la Consejería de Administración Local y Digitalización, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumplimentando el modelo al que podrá accederse desde la página web: <https://tramita.comunidad.madrid/oferta-empleo/func-admon-local-habilitacion-nacional>

A la solicitud se acompañará el currículum de la persona solicitante en el que constarán, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, los títulos académicos que en cada caso se posean y cuantas otras circunstancias meritorias se estimen oportuno poner de manifiesto. Asimismo, deberá aportar certificado de servicios emitido en el plazo de presentación de instancias, firmado por el/la titular del órgano competente de la Subdirección General de Relaciones con otras Administraciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Este certificado será requisito indispensable para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria relativos a la escala, subescala, categoría, subgrupo de titulación, Administración de procedencia, destinos ocupados y situación administrativa.

De no ser posible aportar el certificado junto a la solicitud, deberá presentarse justificante de haberlo solicitado en plazo.

Al ser los solicitantes sujetos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, la notificación se realizará a través de medios electrónicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del mismo texto legal. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-puntoacceso-general>

**Séptima***Resolución de la convocatoria*

Concluido el plazo, el titular de la Dirección General de Reequilibrio Territorial, procederá, en su caso, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, a dictar la Resolución correspondiente en el plazo de un mes, dando traslado a la Dirección General de Función Pública, para la anotación y publicación conjunta en el “Boletín Oficial del Estado”. Dicha Resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y de la competencia para proceder a su nombramiento. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido. Pudiendo declararse desierta, aunque concurren personas que posean los requisitos, si se considera que ninguna es adecuada para el desempeño del puesto convocado.

**Octava***Proceso de selección*

Durante el proceso de selección se analizarán los currículum vitae de cada candidato y se podrá realizar una entrevista curricular con el candidato para aclarar aspectos del mismo. Para la selección de los candidatos se tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Novena***Toma de posesión*

El plazo posesorio será el mismo que se establece en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se establece el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Décima***Régimen impugnatorio*

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que las aprobó, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio que los interesados pueden ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Dirección General de Reequilibrio Territorial  
 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
 Y DIGITALIZACIÓN

Etiqueta del Registro

**Solicitud de participación en la convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación, de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional**
**1.- Tipo de convocatoria:**

|                       |                   |
|-----------------------|-------------------|
| <input type="radio"/> | Libre Designación |
|-----------------------|-------------------|

**2.- Datos de la persona interesada:**

|                             |            |            |               |
|-----------------------------|------------|------------|---------------|
| NIF / NIE                   |            |            |               |
| Nombre                      | Apellido 1 | Apellido 2 |               |
| Tipo vía                    |            | Nombre vía |               |
| Nº/Km:                      | Piso       | Puerta     | Código Postal |
| Provincia                   |            | Municipio  |               |
| Otros datos de localización |            |            |               |
| Email                       | Teléfono 1 | Teléfono 2 |               |

**3.- Datos de la persona o entidad representante**

|                             |            |                      |               |
|-----------------------------|------------|----------------------|---------------|
| NIF / NIE                   |            | Razón Social/Entidad |               |
| Nombre                      | Apellido 1 | Apellido 2           |               |
| Tipo vía                    |            | Nombre vía           |               |
| Nº/Km:                      | Piso       | Puerta               | Código Postal |
| Provincia                   |            | Municipio            |               |
| Otros datos de localización |            |                      |               |
| Email                       | Teléfono 1 | Teléfono 2           |               |
| En calidad de               |            |                      |               |

**4.- Datos de la convocatoria:**

|                       |   |
|-----------------------|---|
| <input type="radio"/> | Resolución de fecha _____ de la Consejería de: <u>Desplegable de las Consejerías</u><br>Fecha de publicación en el B.O.C.M.:<br>Consejería/Organismo de adscripción de los puestos: <u>Desplegable de las Consejerías</u> |
| <input type="radio"/> | Resolución Ministerio Hacienda y Función Pública de fecha: _____ Fecha de publicación en el B.O.E.  |

**5.- Datos profesionales:**

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Cuerpo/escala/subescala   |  |
| Situación administrativa: |  |

**6.- Puestos de trabajo solicitados por orden de prioridad**

| Nº | N.P.T | DENOMINACIÓN |
|----|-------|--------------|
| 1  |       |              |
| 2  |       |              |
| 3  |       |              |
| 4  |       |              |
| 5  |       |              |





Dirección General de Reequilibrio Territorial  
 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
 Y DIGITALIZACIÓN

|    |  |  |
|----|--|--|
| 6  |  |  |
| 7  |  |  |
| 8  |  |  |
| 9  |  |  |
| 10 |  |  |
| 11 |  |  |
| 12 |  |  |
| 13 |  |  |
| 14 |  |  |
| 15 |  |  |

**7.- Documentación requerida:**

| Documentos que se aportan junto a la solicitud                           |                          |
|--|--------------------------|
| 1.Documentación para libre designación                                   |                          |
| Curriculum vitae.  | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de Registro de Personal emitido por la AAPP correspondiente. | <input type="checkbox"/> |
| Otros(indicar):  | <input type="checkbox"/> |

**8.- Otros**

|  |
|--|
|  |
|--|

En Madrid, a..... de..... de.....

|              |
|--------------|
| <b>FIRMA</b> |
|              |

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>DESTINATARIO</b> | Consejería de Administración Local y Digitalización<br>Dirección General de Reequilibrio Territorial |
|---------------------|--|



Dirección General de Reequilibrio Territorial  
 CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
 Y DIGITALIZACIÓN

## Información sobre Protección de Datos

### 1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** SECRETARÍAS GENERALES TÉCNICAS, GERENTES DE ORGANISMOS Y, D. G. DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)

- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciondedatos.hfp@madrid.org](mailto:protecciondedatos.hfp@madrid.org)

### 2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- GESTION DE RECURSOS HUMANOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- GESTIÓN INTEGRADA Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y DE SUS ORGANISMOS

(Certificación y explotación de datos, Certificado de registro de personal, Provisión de puestos de trabajo solicitados por el funcionario).

### 3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 1/986, de 10 de abril, de la Función Pública de la CM, Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

### 4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

### 5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

### 6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

### 7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio de Hacienda y Función Pública: Dirección General de Costes y Pensiones Públicas. Agencia Tributaria, Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal, Órganos Judiciales, BOCM, Intervención de la Comunidad de Madrid, Asesoría Jurídica, Mutualidad General de Funcionarios del Estado, Mutualidad General de Justicia, Sindicatos y Otras Unidades Administrativas de la Comunidad según el ámbito de sus competencias.

### 8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**Comunidad  
de Madrid**Dirección General de Reequilibrio Territorial  
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL  
Y DIGITALIZACIÓN**9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**10. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos especialmente protegidos, Datos de carácter identificativo, Características personales, Circunstancias sociales, Datos académicos y profesionales, Detalles del empleo, Datos económicos, financieros y de seguro, Transacciones de bienes y servicios

**11. Fuente de la que procedan los datos.**

Interesado y Terceros

**12. Información adicional.**

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciondedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciondedatos)

Modelo: 3272F1

(03/7.831/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 18** *EXTRACTO de Orden 385/2022, de 24 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se establece la convocatoria de ayudas bienales para el fomento de estructuras de empresas de teatro en 2022 y 2023.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ( <http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans> ):

BDNS: 621801

#### Primero

##### *Beneficiarios y requisitos*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas cuyo objeto social sea la producción de espectáculos de teatro y que acrediten la producción de, al menos, cuatro espectáculos en los últimos seis años.

Para obtener la condición de beneficiario los solicitantes de las ayudas deberán acreditar, entre otros, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Tener la condición de pyme, por ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede los 50.000.000 de euros o un balance general anual que no supera los 43.000.000 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 del Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014.
- El domicilio fiscal y los centros de trabajo que imputen gastos de personal estarán ubicados en territorio español, y tendrán, al menos, una sede en la Comunidad de Madrid. En el caso de empresas extranjeras habrán de tener, al menos, una filial domiciliada en los mismos términos indicados anteriormente.

#### Segundo

##### *Objeto y líneas de ayuda*

Las ayudas tendrán como objeto el apoyo a la actividad teatral de empresas.

Esta línea de ayuda será incompatible con las subvenciones anuales que convoque la Dirección General de Promoción Cultural para las actividades teatrales y coreográficas.

#### Tercero

##### *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras de las ayudas han sido publicadas mediante la Orden 1045/2021, de 9 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de septiembre), y mediante la Orden 1149/2021, de 27 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de octubre), se corrigió un error en la misma:

[https://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2021/09/23/BOCM-20210923-19.PDF](https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/09/23/BOCM-20210923-19.PDF)

[http://www.bocm.es/boletin/CM\\_Orden\\_BOCM/2021/10/08/BOCM-20211008-21.PDF](http://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2021/10/08/BOCM-20211008-21.PDF)

#### Cuarto

##### *Cuantía*

La presente convocatoria es de carácter bienal y asciende a un importe máximo de 2.250.000 euros que se harán efectivos con cargo a la posición presupuestaria G/334A/47399, de la Dirección General de Promoción Cultural de los Presupuestos de

Gasto de la Comunidad de Madrid, correspondiendo 1.125.000 euros a 2022 y 1.125.000 euros a 2023.

#### **Quinto**

##### *Plazo de presentación de solicitudes*

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del extracto de la Orden de convocatoria.

#### **Sexto**

##### *Período subvencionable*

El período subvencionable será desde el 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2023.

#### **Séptimo**

##### *Plazo máximo de justificación y acreditación*

Toda la documentación relativa a la justificación se presentará en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, o en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, hasta el 1 de diciembre de 2023.

Se deberá acreditar como objetivo su consolidación como empresa de ámbito teatral, para lo que tendrá que justificar, al menos, la producción, estreno y gira con un mínimo de nueve funciones.

Madrid, a 24 de marzo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y Deporte,  
MARTA RIVERA DE LA CRUZ

(03/7.952/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior

#### O. A. BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**19** *RESOLUCIÓN 39/2022, de 20 de abril, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de suministros titulado “Elaboración e impresión de certificados de profesionalidad de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Coordinación y Artes Gráficas del Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
  - c) Número de expediente: EP-05-2021.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Elaboración e impresión de 37.000 certificados de profesionalidad, para su posterior entrega a los ciudadanos que tengan derecho de acuerdo al Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
  - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
  - d) CPV: 22450000-9 (Impresos infalsificables).
  - e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
3. Tramitación y procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Criterios de adjudicación: Criterio precio.
4. Valor estimado del contrato: 244.200,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
  - Importe neto: 111.000,00 euros.
  - IVA: 23.310,00 euros.
  - Importe total: 134.310,00 euros.
6. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2022.
  - b) Fecha de formalización de los contratos: 19 de abril de 2022.
  - c) Importe de adjudicación:

| EMPRESA   | CIF       | BASE IMPONIBLE | IVA        | IMPORTE TOTAL |
|-----------|-----------|----------------|------------|---------------|
| SIGNE, SA | A11029279 | 25.900,00 €    | 5.439,00 € | 31.339,00 €   |

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta más ventajosa conforme a los criterios de adjudicación.

Madrid, a 20 de abril de 2022.—La Gerente del Organismo Autónomo Organismo Autónomo Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, Ana Isabel Martín Fernández.

(03/7.960/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 20** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se dispone la publicación de la convocatoria del contrato de «Servicios para la Gestión de la escuela infantil “El Bosque” de Humanes».*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Educación, Investigación, Ciencia y Portavocía.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
      - 2) Domicilio: Calle Alcalá, número 32.
      - 3) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
      - 4) Teléfono: 917 200 446.
      - 5) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11 de mayo de 2022.
      - 7) Publicación anuncio previo: Sí. Medio y fecha de publicación:
        - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 4 de marzo de 2022.
        - “Perfil del contratante”: 1 de marzo de 2022.
  - d) Número de expediente: A/SER-006551/2022 (C-322A-001-22).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicios para la gestión de la escuela infantil “El Bosque” de Humanes.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
    - e) Plazo de ejecución/entrega: La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2022 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que esta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2025.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: 5 años.
    - g) CPV (referencia de nomenclatura): 80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 2.036.552,76 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 922.185,00 euros.
    - IVA: Exento.
    - Importe total: 922.185,00 euros.
  6. Garantías exigidas:
    - Provisional: No.
    - Definitiva: 46.109,26 euros (5 por 100 del crédito destinado a la financiación del contrato, exento de IVA).



7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: 11 de mayo de 2022.
  - b) Modalidad de presentación: Por medios electrónicos, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( [https://gestiona6.madrid.org/nx02\\_licita](https://gestiona6.madrid.org/nx02_licita) ), donde están disponibles los medios necesarios.
  - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses.
9. Apertura de ofertas:
  - 9.1. Descripción: Sobre/archivo electrónico número 2. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
    - a) Fecha y hora: Se realizará por videoconferencia en el día 19 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.
  - 9.2. Descripción: Sobre/archivo electrónico número 3. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.
    - a) Fecha y hora: Se realizará por videoconferencia. Se publicará en el “perfil” con 48 horas de antelación.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de abril de 2022.
  12. Otras informaciones: El número de sobres a presentar y su contenido se indica en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El resultado de la calificación de la documentación administrativa se comunicará en el “perfil del contratante” de la página web de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ), a partir de las 15:00 horas del día 12 de mayo de 2022.

Madrid, a 20 de abril de 2022.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.  
(01/7.930/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 21** *ADENDA de 8 de abril de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía) y la Universidad Politécnica de Madrid para el diseño, elaboración e implementación de un programa de doctorado en tecnologías musicales.*

#### REUNIDOS

De una parte, don Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 44/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, don Guillermo Cisneros Pérez, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en lo sucesivo, UPM), en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 109/2020, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con las facultades que tiene atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la UPM, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

#### EXPONEN

I. Que la Universidad Politécnica de Madrid y la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería con competencias en educación, suscribieron el 26 de abril de 2018 un convenio para el diseño, elaboración e implementación de un programa de doctorado en tecnologías musicales.

II. Que el convenio tiene una vigencia de cuatro años, pudiéndose prorrogar por un período adicional de hasta cuatro años por acuerdo unánime de las partes, según se establece en la cláusula decimoquinta del mismo.

III. Que las partes consideran adecuado prorrogar su período de vigencia con el fin de proseguir la colaboración establecida, dada la satisfacción con el desarrollo del programa y sus resultados.

#### ACUERDAN

##### Primero

Prorrogar el convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de abril de 2018, para el diseño, elaboración e implementación de un programa de doctorado en tecnologías musicales.

##### Segundo

La presente prórroga tendrá una vigencia de cuatro años, según lo establecido en la cláusula decimoquinta del convenio objeto de prórroga.

##### Tercero

La colaboración entre las partes se realizará bajo las mismas condiciones estipuladas en todos los apartados del convenio que se prorroga.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta adenda de prórroga.

En Madrid, a 8 de abril de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, Enrique Ossorio Crespo.—Por la Universidad Politécnica de Madrid, el Rector, Guillermo Cisneros Pérez.

(03/7.536/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 22** *ORDEN 1004/2022, de 19 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, por la que se inicia el expediente de ocupación temporal y se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Rehabilitación por manga del Sistema Perales-Tielmes, en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes (expediente número 405. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II).*

El emisario de Tielmes y Perales de Tajuña se construyó para recoger, a lo largo de su recorrido, los vertidos intermedios de los municipios de Tielmes y Perales.

El objeto del Proyecto de rehabilitación por manga del Sistema Perales-Tielmes es la rehabilitación de los tramos de emisario que presentan deficiencias, por las infiltraciones que se producen, como consecuencia de que el emisario discurre por el Valle del Tajuña, donde el nivel freático es muy alto. Esta rehabilitación se realizará mediante el empleo de tubería curada in situ, tecnología conocida como manga, con la que se elimina la excavación, permitiendo restaurar el tubo existente con una mínima pérdida de sección, pero aumentando su capacidad hidráulica.

Con este fin, se requiere la ocupación temporal de los terrenos necesarios para la inspección previa del emisario; el acceso y ubicación de maquinaria, materiales y personal necesarios para llevar a cabo los trabajos.

La aprobación definitiva del Plan Especial del Proyecto de Emisario de Morata de Tajuña, Perales de Tajuña, Tielmes y Valdilecha se llevó a cabo por la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 25 de noviembre de 1997. Se hizo público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en adelante, BOCM) número 19 de 23 de enero de 1998.

La utilidad pública de la presente actuación está implícita en virtud del artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF), y en aplicación de lo previsto en el apartado 1 de su artículo 111.

En fecha 14 de junio de 2001, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el acuerdo por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto de construcción de colector y EDAR en Tielmes y Perales de Tajuña. Según dispone el artículo 52.1 de la LEF, dicha declaración es extensiva a los reformados posteriores y lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados.

En su virtud, formulada la relación de bienes y derechos prevista en el artículo 127.1.<sup>a</sup> del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, REF), en aplicación de los artículos 108 y 111.2 de la LEF y 127.2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> del REF,

#### DISPONGO

##### Primero

Iniciar el expediente de ocupación temporal y someter al trámite de Información Pública durante el plazo de diez (10) días, la relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de rehabilitación por manga del sistema Perales-Tielmes, en los términos municipales de Perales de Tajuña y Tielmes (expediente número 405. Entidad Beneficiaria: Canal de Isabel II), que se adjunta a la presente Orden.

En relación con aquellos bienes que se acrediten como de dominio público, se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial sobre su uso.

##### Segundo

La presente Orden será publicada en el BOCM, en uno de los diarios de mayor difusión y comunicada a los Ayuntamientos en cuyo término radiquen los bienes o derechos

afectados, al objeto de su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, se publicará un anuncio en el “Boletín Oficial del Estado” para que sirva de notificación a los interesados desconocidos, de ignorado domicilio, o a los que, intentada la notificación, esta no se pueda practicar, de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Tercero**

La relación de bienes y derechos afectados que se adjunta podrá examinarse durante diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su notificación o, en su defecto, su publicación, en el Área de Expropiaciones de Canal de Isabel II, previa cita en el teléfono 915 451 000, extensión 3391, así como en las dependencias del Ayuntamiento del término municipal donde se ubiquen las parcelas afectadas.

### **Cuarto**

Durante el período establecido, los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.4.<sup>a</sup> del REF.

Se informa, conforme al artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, que para la realización de cualquier trámite del procedimiento:

1. Las personas físicas interesadas podrán elegir, en todo momento, si se van a comunicar con la Administración expropiante o con la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos o no; salvo que actúen en ejercicio de una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en cuyo caso es obligatorio su uso.

2. En todo caso, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, así como sus representantes, debidamente acreditados.

El formulario genérico podrá descargarse y tramitarse electrónicamente en el enlace correspondiente del Portal institucional de la Comunidad de Madrid, <https://gestionesytramites.madrid.org>

En el caso de personas físicas que no hayan optado por el uso de los medios electrónicos, una vez impreso y completado el formulario, se remitirá a la Oficina de Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, calle Alcalá, 16, 28014 Madrid, preferentemente, desde cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid, de otras administraciones, de representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como desde las oficinas de correos, previo pago de la tarifa correspondiente en este último caso.

### **Quinto**

Cumplimentado el trámite previsto en el punto primero, resultará de aplicación lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la LEF para la determinación de la indemnización estimada, intentándose por la entidad beneficiaria, antes de la ocupación, un convenio con el propietario acerca del importe de la misma.

En Madrid, a 19 de abril de 2022.—La Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, P. D. (Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de 18 de noviembre de 2021), el Director General de Suelo, Juan José de Gracia Gonzalo.

**ANEXO**
**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL "PROYECTO DE REHABILITACIÓN POR MANGA DEL SISTEMA PERALES-TIELMES", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE PERALES DE TAJUÑA Y TIELMES. EXPEDIENTE 405**

Abreviaturas utilizadas: MANZ: Manzana; POL: Polígono; PARC: Parcela; OT: Ocupación temporal; SNU: Suelo No Urbanizable; SU: Suelo Urbano; EP: Entrada de personal para operaciones en pozo de registro existente.

| TÉRMINO MUNICIPAL DE PERALES DE TAJUÑA. EXPEDIENTE 405-1 |          |      |  |         |                   |                           |
|--|----------|------|--|---------|-------------------|---------------------------|
| Nº FINCA   | MANZ/POL | PARC | TITULAR  | OT (m2) | NATURALEZA        | CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA |
| 1  | 15       | 9025 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA  | 684     | CAMINO            | SNU                       |
| 3  | 15       | 224  | SARA CALLE GARRIDO   | 338     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 4  | 15       | 225  | HRDOS. DE PETRONILO LÓPEZ CARRASCO; ANTONIO, JUAN LUIS Y REGINA DE LA PAZ LÓPEZ  | 72      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 5  | 15       | 226  | ÁNGEL DÍAZ MARTÍNEZ  | 62      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 6  | 15       | 227  | GREGORIO HERNÁNDEZ BERMEJO   | 37      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 7  | 15       | 228  | LOURDES VALDERRAMA REDONDO   | 127     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 8  | 15       | 229  | ÁNGEL DÍAZ MERINO  | 385     | LABOR RIESGO      | SNU                       |
| 9  | 15       | 196  | PABLO GARCÍA REDONDO   | 5       | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 10   | 15       | 124  | HRDOS. DE ISAAC VEGA DÍAZ; JULIA COGOLLO SAN NARCISO; ISAAC Y RAQUEL VEGA COGOLLO  | 146     | OLIVAR SECANO     | SNU                       |
| 11   | 15       | 715  | CONCEPCIÓN CACHÓN RODRÍGUEZ  | 123     | OLIVAR SECANO     | SNU                       |
| 12   | 15       | 121  | HRDOS. DE GUMERSINDO GARCÍA ROJAS; FRANCISCA Y Mª DEL PILAR GARCÍA CEDIEL  | 85      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 13   | 15       | 118  | RAFAEL Y LUIS EDUARDO LÓPEZ DE LA PAZ  | 1119    | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 14   | 15       | 119  | FÉLIX GÓMEZ BLANCO Y MARÍA JIMÉNEZ GÓMEZ   | 85      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 15   | 15       | 114  | HRDOS. DE MARÍA CEDIEL CEDIEL, MILLÁN LÓPEZ MARTÍNEZ Y CARMEN PUENTE GARCÍA; Mª DEL CARMEN Y PEDRO LÓPEZ FUENTES                               | 87      | LABOR RIESGO      | SNU                       |
| 16   | 15       | 113  | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA FUNDACIÓN ANTEZANA  | 72      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 17   | 15       | 112  | JOSÉ ANDRÉS GARCÍA LÓPEZ   | 587     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 18   | 15       | 28   | MILAGROS Mª CARMEN GARRIDO SANTOS  | 657     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 19   | 15       | 27   | CARLOS SALADO MERINO   | 535     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 20   | 15       | 22   | MATILDE GARCÍA HIGUERAS  | 26      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 21   | 15       | 23   | ÁNGEL LUIS E ISABEL GARCÍA GÓMEZ   | 19      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 22   | 15       | 18   | DESCONOCIDO  | 23      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 23   | 15       | 15   | HRDOS. DE FELICIANO SANCHEZ MADRID; Mª ISABEL, Mª MILAGROS, FRANCISCO Y ALFREDO SÁNCHEZ ALARCÓN  | 28      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 24   | 15       | 12   | NASIRA BARAZA ROJAS  | 33      | COBERTIZO         | SNU                       |
| 25   | 15       | 9    | Mª ROCÍO CEDIEL SORBÍN   | 27      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 26   | 15       | 6    | ISABEL HIGUERAS GONZALO  | 40      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 27   | 15       | 4    | Mª PILAR GARCÍA HIGUERAS   | 47      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 28   | 15       | 757  | ÁLVARA GARCÍA HIGUERAS   | 79      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 29   | 15       | 1    | CONCEPCIÓN Y Mª DEL CASTILLO SÁNCHEZ REDONDO   | 30      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 30   | 15       | 2    | HRDOS. DE HIPÓLITO FUENTES AYUSO; Mª ISABEL CEDIEL FUENTES   | 77      | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 31   | 15       | 9008 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA  | 17      | CAMINO            | SNU                       |
| 32   | 15       | 9003 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA  | 103     | CAMINO            | SNU                       |
| 33   | 12       | 9003 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA  | 414     | CAMINO            | SNU                       |
| 34   | 12       | 9    | EULOGIO NICOLÁS GARRIDO  | 245     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 35   | 99385    | 05   | CARMELO GÓMEZ MERINO   | 117     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 36   | 12       | 9004 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA  | 560     | CAMINO            | SNU                       |
| 37   | 12       | 389  | GERMÁN BUCERO CÁMARA Y Mª PILAR PALACIOS GARCÍA  | 2(EP)   | PATIO             | SNU                       |
| 38   | 12       | 15   | Mª PILAR SÁNCHEZ CEDIEL  | 2(EP)   | PATIO             | SNU                       |
| 39   | 01370    | 15   | Mª DEL CARMEN JARAMILLO SOSA (titular catastral)<br>PEDRO JOSÉ HARO JARAMILLO  | 2(EP)   | PATIO             | SNU                       |
| 40   | -        | -    | COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE LA PAZ 23   | 151     | ACCESO            | SU                        |
| 41   | 12       | 9030 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA (titular catastral)<br>COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE LA PAZ 23  | 117     | ACCESO            | SNU                       |
| 42   | 12       | 9030 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA (titular catastral)<br>Mª CRUZ MONTOYA CÓRDOBA Y SATURNINO GARCÍA LÓPEZ                                      | 445     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 43   | 01370    | 09   | Mª CRUZ MONTOYA CÓRDOBA Y SATURNINO GARCÍA GÓMEZ   | 2(EP)   | TERRENO ASFALTADO | SNU                       |
| 44   | 12       | 53   | CIRILO BUCERO GALISTEO   | 655     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 45   | 12       | 9024 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA  | 427     | CAMINO            | SNU                       |
| 46   | 12       | 47   | ÁLVARO JAIME, EVA Mª, RAFAEL Y SARA CALLE GARRIDO; ANA Mª Y MIGUEL ÁNGEL GARRIDO LÓPEZ; JOAQUÍN, Mª BLANCA, ANA ISABEL Y ELENA JIMÉNEZ GARRIDO | 311     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 47   | 12       | 9038 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA  | 97      | CAMINO            | SNU                       |
| 48   | 12       | 9008 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA  | 867     | CAMINO            | SNU                       |
| 49   | 12       | 100  | HRDOS. DE MELCHOR CEDIEL MERINO E ISABEL FUENTES PEDREGAL; ANA Mª, VIRGINIA, JOSÉ MANUEL Y MELCHOR CEDIEL NICOLÁS                              | 394     | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 50   | 12       | 110  | RAFAEL Y LUIS EDUARDO LÓPEZ DE LA PAZ  | 2(EP)   | LABOR RIEGO       | SNU                       |
| 51   | 12       | 9007 | COMUNIDAD DE REGANTES DE PERALES DE TAJUÑA   | 262     | ACEQUIA           | SNU                       |
| 52   | 12       | 124  | ELENA, JOAQUÍN, Mª BLANCA Y ANA ISABEL JIMÉNEZ GARRIDO   | 196     | LABOR RIEGO       | SNU                       |

| Nº FINCA  | MANZ/POL | PARC | TITULAR  | OT (m2) | NATURALEZA             | CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA |
|---|----------|------|--|---------|------------------------|---------------------------|
| 53  | 12       | 9007 | AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA  | 474     | CAMINO                 | SNU                       |
| 54  | 12       | 123  | ADOLFO HERMOSA CEDIEL  | 54      | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 55  | 12       | 149  | PAULA Y Mª DEL SOL LÓPEZ COLMENAR  | 250     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 56  | 12       | 157  | HRDOS. DE FIDEL GARCÍA GÓMEZ Y Mª LUISA BERMEJO CARRASCO; JESÚS Y Mª JOSÉ GARCÍA BERMEJO   | 46      | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 57  | 12       | 169  | JOSÉ LÓPEZ MARCO Y AURORA CEDIEL SANZ  | 155     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 58  | 12       | 170  | HRDOS. DE ARTEMIO DÍAZ REDONDO; Mª DE LOS ÁNGELES Y ANA MARÍA DÍAZ GARCÍA  | 153     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 59  | 12       | 9001 | MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID                                   | 123     | ERIAL JUNTO CTRA N-3A  | SNU                       |
| 60  | 12       | 245  | JOSE Mª Y FRANCISCO JAVIER DÍAZ LEÓN   | 277     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 61  | 12       | 246  | MARINA GÓMEZ GARCIA Y JESÚS GARCÍA CEDIEL  | 272     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 62  | 12       | 247  | ANA Mª GARRIDO LÓPEZ   | 158     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 63  | 12       | 248  | ANTONIO DÍAZ BUCERO  | 211     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 64  | 12       | 250  | ANA ISABEL Y Mª CONCEPCIÓN BREA CRESPO; FELIPA CRESPO SÁNCHEZ  | 133     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 65  | 12       | 251  | MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID                                   | 404     | LABOR SECANO           | SNU                       |
| 66  | 12       | 9018 | MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA. DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MADRID                                   | 321     | ERIAL BAJO AUTOVÍA A-3 | SNU                       |
| <b>TÉRMINO MUNICIPAL DE TIELMES. EXPEDIENTE 405-2</b> |          |      |  |         |                        |                           |
| Nº FINCA  | MANZ/POL | PARC | TITULAR  | OT (m2) | NATURALEZA             | CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA |
| 1   | 11       | 9004 | AYUNTAMIENTO DE TIELMES  | 42      | CAMINO                 | SNU                       |
| 2   | 11       | 203  | JOSÉ Mª CEDIEL LÓPEZ   | 254     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 3   | 11       | 9004 | COMUNIDAD DE REGANTES DE TIELMES   | 104     | ACEQUIA                | SNU                       |
| 4   | 11       | 200  | BODEGAS TAGONIUS, SL   | 15      | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 5   | 11       | 9010 | AYUNTAMIENTO DE TIELMES  | 39      | CAMINO                 | SNU                       |
| 6   | 11       | 9005 | AYUNTAMIENTO DE TIELMES  | 2495    | CAMINO                 | SNU                       |
| 7   | 11       | 253  | CONCEPCIÓN LÓPEZ SUÁREZ (titular catastral y registral)<br>HRDOS. DE LEOPOLDO LLARENA REY DEL CASTILLO; PILAR LLARENA REY DEL CASTILLO | 429     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 8   | 11       | 243  | GUSTAVO AGUADO GARCÍA  | 2(EP)   | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 9   | 11       | 233  | CARIDAD Y Mª LUISA DEL TORO LÓPEZ, FEDERICO ATIENZAR GÓMEZ Y ÁNGEL COGOLLO CUESTA  | 256     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 10  | 11       | 232  | HRDOS. DE LUIS DEL POZO BONILLA; LUIS JOSÉ, JUAN DE DIOS Y JAVIER DEL POZO GARCÍA  | 116     | LABOR RIEGO            | SNU                       |
| 11  | 6        | 9009 | AYUNTAMIENTO DE TIELMES  | 1348    | CAMINO                 | SNU                       |
| 12  | 6        | 250  | JOSÉ Mª CEDIEL LÓPEZ   | 399     | LABOR RIEGO            | SNU                       |

(01/8.379/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

**23** *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se anuncia la licitación del contrato: “Seguridad de diversas sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo”.*

1. Poder adjudicador:
  - a) Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
  - b) Número de identificación fiscal: S-7800001-E.
  - c) Dirección:
    - 1) Dependencia que tramita: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa. Secretaría General Técnica.
    - 2) Domicilio: Plaza de Chamberí, número 8, tercera planta.
    - 3) Localidad y código postal: 28010 Madrid.
    - 4) País: España.
    - 5) Código NUTS: ES30 Comunidad de Madrid.
    - 6) Correo electrónico: contratacionhacfp@madrid.org
    - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:  
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Dirección electrónica o de Internet en la que estarán disponibles los pliegos de la contratación para un acceso libre, directo, completo y gratuito:  
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
  - a) Tipo de poder adjudicador: Autoridad regional.
  - b) Principal actividad: Asuntos económicos y financieros.
4. Cuando proceda, indicación de que el poder adjudicador es una central de compras, o de que se va a utilizar alguna otra forma de contratación conjunta: No procede.
5. Código CPV: 79710000-4 Servicios de seguridad.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución de los servicios: ES30 Comunidad de Madrid.
7. Descripción de la licitación:
  - a) Tipo: Servicios.
  - b) Descripción: Prestación del servicio de seguridad sin arma, conexión a central receptora de alarmas y servicio de acuda y custodia de llaves en diversas sedes adscritas a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - c) Número de referencia: A/SER-007420/2022.
  - d) División en lotes: No.
8. Orden de magnitud total estimado del contrato:
  - a) Valor estimado: 3.937.135,66 euros.
  - b) Presupuesto base de licitación:  
— Base imponible: 1.789.607,12 euros.  
— Importe del IVA (21 por 100): 375.817,50 euros.  
— Importe total: 2.165.424,62 euros.
9. Admisión o prohibición de variantes: No se admiten.
10. Duración del contrato: 24 meses.

11. Condiciones de participación, entre ellas:
  - a) **Habilitación:** Conforme al apartado 6 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) **Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:** Conforme al apartado 7 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Tipo de procedimiento de adjudicación:
  - a) **Tramitación:** Ordinaria.
  - b) **Procedimiento:** Abierto con pluralidad de criterios.
13. Condiciones especiales a las que está sometida la ejecución del contrato: **Sí**, según lo indicado en el apartado 19 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios conforme al apartado 9 de la cláusula 1.<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con el siguiente desglose:
  - a) **Criterio relacionado con los costes:**
    - Criterio precio: Hasta 49 puntos.
  - b) **Criterios cualitativos:**
    - Criterios ponderables de forma automática: Hasta 15 puntos.
    - Criterios ponderables mediante juicios de valor: Hasta 36 puntos.
15. Plazo para la recepción de ofertas: Hasta el 12 de mayo de 2022. Hora: 23:59.
16. Dirección a la que deberán transmitirse las ofertas: La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos. En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
17. Cuando se trate de procedimientos abiertos:
  - a) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - b) Acto de apertura de documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor: 23 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.
  - c) Acto de apertura de proposiciones económicas y de documentación evaluable de forma automática: 31 de mayo de 2022, a las 10:00 horas.

De conformidad con el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las mesas de apertura de ofertas del presente expediente de contratación no tendrán carácter público.

El resultado de la apertura de ofertas será publicado en el tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública (“perfil del contratante”) de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

18. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español

19. Información sobre flujos de trabajo electrónico:
  - a) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: **Sí**.
  - b) Se utilizarán pedidos electrónicos: **No**.
  - c) Se aceptará la facturación electrónica: **Sí**.
20. Información sobre si el contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión: **No**.

21. Nombre y dirección del órgano competente en los procedimientos de recurso y, en su caso, de mediación. Indicación de los plazos de presentación de recursos o, en caso necesario, el nombre, la dirección, los números de teléfono y de fax y la dirección electrónica del servicio del que pueda obtenerse dicha información:

- a) Recurso especial en materia de contratación:
  1. Órgano competente: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.
  2. Dirección: Plaza de Chamberí, número 8, planta quinta.
  3. Localidad y código postal: 28010 Madrid.
  4. País: España.
  5. Plazo de presentación: 15 días hábiles.
- b) Recurso contencioso-administrativo:
  1. Órgano competente: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.
  2. Dirección: Calle General Castaños, número 1.
  3. Localidad y código postal: 28001 Madrid.
  4. País: España.
  5. Plazo de presentación: 2 meses.
22. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea” relevantes para el contrato o los contratos que se den a conocer en el anuncio:
  - a) Anuncio previo publicado en “Diario Oficial de la Unión Europea” con fecha: 18 de marzo de 2022.
  - b) Anuncio previo publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con fecha: 29 de marzo de 2022.
  - c) Anuncio previo publicado en “perfil del contratante” de la Comunidad de Madrid con fecha: 21 de marzo de 2022.
23. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 8 de abril de 2022.
24. Indicación de si el ACP es aplicable: No.
25. Otras informaciones: Las proposiciones y la documentación se presentarán en tres sobres, en formato electrónico, y con el contenido señalado en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Madrid, a 7 de abril de 2022.—El Secretario General Técnico, Juan Revuelta González.

(01/7.754/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 24** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se dispone la publicación de la licitación del contrato de servicios denominado “Programa de inserción sociolaboral para jóvenes de 18 a 21 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid cofinanciado al 40 por 100 por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid (2021-2027)”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: División de Contratación de la Secretaría General Técnica.
    - c) Obtención de documentación e información:
      1. Dependencia: División de Contratación.
      2. Domicilio: Calle O’Donnell, número 50.
      3. Localidad y código postal: 28009 Madrid.
      4. Correo electrónico: contratacion@madrid.org
      5. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      6. Fecha límite de obtención de documentación e información: Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de doce días a la fecha límite fijada en el apartado 8.a) para la presentación de ofertas. Esta información se facilitará seis días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
    - d) Número de expediente: 089/2022 (A/SER-006625/2022).
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Ofrecer una atención educativa y de inserción sociolaboral mediante el acompañamiento a jóvenes, mayores de edad, que hayan tenido una medida de protección y que se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social en su transición a la vida adulta, mediante el desarrollo de procesos de inserción sociolaboral individualizados.
    - c) División por lotes: No.
    - d) Lugar de ejecución: ES300 (provincia de Madrid).
    - e) Plazo de ejecución: 24 meses. Del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2024.
    - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluido la prórroga: 4 años.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 85312000-9 “Servicios de asistencia social sin alojamiento”.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: pluralidad de criterios:
      - Oferta económica: Hasta 49 puntos.
      - Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: Hasta 51 puntos.
  4. Valor estimado del contrato: 1.958.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
  - Base imponible: 890.000,00 euros.
  - IVA (10 por 100) 89.000,00 euros.
  - Importe total: 979.000,00 euros.
6. Garantías exigidas:
  - Provisional: No procede.
  - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional (en su caso): Se acreditará de acuerdo con el apartado 7 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Habilitación empresarial o profesional, que se acreditará de acuerdo con el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta el día 23 de mayo de 2022.
  - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, accediendo al Sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ), donde están disponibles los medios necesarios.
  - c) Admisión de variantes: No.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 158.3 LCSP.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Apertura de los sobres que contienen la oferta económica. Reunión a distancia por videoconferencia, mediante la aplicación Microsoft Teams.  
Los interesados en asistir deberán dirigirse previamente y con una antelación mínima de 48 horas al acto de apertura, al correo electrónico: [contratacion@madrid.org](mailto:contratacion@madrid.org) para identificarse, tanto ellos como la empresa o entidad a la que pertenecen, y señalar el correo electrónico donde desean que se les envíe el enlace para unirse a la reunión a distancia.
  - b) Fecha y hora: A las 10:00 horas del día 1 de junio de 2022.
10. Gastos de publicidad: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de abril de 2022.
12. La documentación a presentar se distribuirá en 2 sobres: Sobre número 1, “Documentación administrativa”, y sobre número 2, “Proposición económica”.
13. Este contrato está sujeto a las condiciones contractuales esenciales en relación con la ejecución del contrato definidas en el apartado 19 de la cláusula 1, y en las cláusulas 30, 33 y 40 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
14. Lengua en la que deberá redactarse las ofertas: Castellano.
15. El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con fondos de la Unión Europea: Sí.
16. Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación regulado en el capítulo V de la LCSP: Sí.  
Órgano competente para la resolución del recurso especial: Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/es/tacp> ).  
Plazos de interposición: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
17. Calendario estimado para la publicación de ulteriores anuncios: No procede.
18. Indicación de si el ACP es aplicable al contrato: No procede.
19. Las entidades adjudicatarias estarán sometidas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de abril de 2022.—La Secretaria General Técnica, P. D. F. (Resolución 1652/2021, de 15 de julio), el Jefe de División de Contratación, Antonio Benito Martínez.

(01/7.735/22)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

- 25** *RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2022, de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria, por la que se continúa la aplicación de la Resolución de 6 de marzo de 2019 y siguientes, del Director General de Inspección y Ordenación, por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia correspondientes a las zonas farmacéuticas recogidas en la Resolución de 5 de marzo de 2018, por la que se abrió un período de concurrencia pública en el procedimiento de adjudicación de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia.*

De acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones de la Dirección General de Inspección y Ordenación, de 5 de marzo de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de marzo de 2018), por la que se hicieron públicas las zonas farmacéuticas de la Comunidad de Madrid y el número de oficinas de farmacia cuya apertura procedía autorizar en cada una de ellas, y de 6 de marzo de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de marzo de 2019) por la que, una vez resuelto el procedimiento de concurrencia pública, se procedió a autorizar la apertura de las nuevas oficinas de farmacia correspondientes a las zonas farmacéuticas recogidas en la citada Resolución de 5 de marzo de 2018 a favor de los solicitantes que resultaron con mayor puntuación entre todos los concurrentes en dicho procedimiento, cabe señalar los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero

La Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Inspección y Ordenación, autorizó la apertura de 42 nuevas oficinas de farmacia en las 11 zonas farmacéuticas recogidas en la Resolución de 5 de marzo de 2018.

En el Anexo de la misma, se incluía el listado de los solicitantes admitidos y la puntuación obtenida por ellos en cada una de las zonas farmacéuticas convocadas en las que participaban, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, por el que se establecen la planificación farmacéutica, los criterios de valoración de conocimientos académicos y experiencia profesional, los horarios y turnos de guardia y el procedimiento en materia de autorizaciones de oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid.

##### Segundo

La referida Resolución de 6 de marzo de 2019, en sus resueltos segundo, tercero y cuarto, señalan las actuaciones que, conforme al artículo 14 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, y el artículo 24.2 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, deben realizar los farmacéuticos a los que les corresponde la autorización de una nueva oficina de farmacia, atendiendo al orden de puntuación expresado en el Anexo de la misma.

Asimismo, en el resuelto quinto, se indica que en los supuestos recogidos en los artículos 14.2, 15.2 y 15.3 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, sobre renuncia y caducidad, se procedería a comunicar, mediante Resolución de la Dirección General, a los siguientes farmacéuticos adjudicatarios por orden de puntuación la situación resultante, a los efectos de que estos pudieran iniciar, en los términos recogidos en el mencionado decreto, el procedimiento de constitución de garantía y la posterior designación de local.

##### Tercero

Por Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación de fecha 28 de junio de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de julio de 2019) se hizo pública la relación de farmacéuticos adjudicatarios (Anexo I), que a esa fecha habían



renunciado a sus derechos en relación con la autorización otorgada por no haber efectuado la constitución de la garantía, o designado local, en el plazo establecido, y la relación de farmacéuticos adjudicatarios, en orden de puntuación (Anexo II), con los que procedía continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia, toda vez que, como se ha indicado, los que le antecedían en puntuación habían renunciado a la misma.

#### **Cuarto**

Por Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de fecha 22 de noviembre de 2019 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de diciembre de 2019), como continuación de las Resoluciones citadas de 6 de marzo de 2019 y de 28 de junio de 2019, se procedió igualmente a hacer pública la relación de farmacéuticos adjudicatarios (Anexo I), que a esa fecha habían renunciado a sus derechos en relación con la autorización otorgada por no haber efectuado la constitución de la garantía en el plazo establecido y la relación de farmacéuticos adjudicatarios, en orden de puntuación (Anexo II), con los que procedía continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia toda vez que, como se ha indicado, los que le antecedían en puntuación habían renunciado a la misma.

#### **Quinto**

Por Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de fecha 12 de febrero de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 05 de marzo de 2020), como continuación de las Resoluciones citadas de 6 de marzo de 2019, 28 de junio de 2019 y 22 de noviembre de 2019, se procedió igualmente a hacer pública la relación de farmacéuticos adjudicatarios (Anexo I), que a esa fecha habían renunciado a sus derechos en relación con la autorización otorgada por no haber efectuado la constitución de la garantía en el plazo establecido en las zonas farmacéuticas de Sevilla la Nueva, Humanes de Madrid y Ciempozuelos y la relación de farmacéuticos adjudicatarios, en orden de puntuación (Anexo II), con los que procedía continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia en las tres citadas zonas farmacéuticas, toda vez que, como se ha indicado, los que le antecedían en puntuación habían renunciado a la misma.

#### **Sexto**

Por Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de fecha 22 de septiembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 y 5 de octubre de 2020), como continuación de las Resoluciones citadas de 6 de marzo de 2019, 28 de junio de 2019, 22 de noviembre de 2019 y 12 de febrero de 2020, se procedió igualmente a hacer pública la relación de farmacéuticos adjudicatarios (Anexo I), que a esa fecha habían renunciado a sus derechos en relación con la autorización otorgada por no haber efectuado la constitución de la garantía en el plazo establecido y la relación de farmacéuticos adjudicatarios, en orden de puntuación (Anexo II), con los que procedía continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia, toda vez que, como se ha indicado, los que le antecedían en puntuación habían renunciado a la misma.

#### **Séptimo**

Por Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de fecha 20 de noviembre de 2020 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de diciembre de 2020), como continuación de las Resoluciones citadas de 6 de marzo de 2019, 28 de junio de 2019, 22 de noviembre de 2019, 12 de febrero de 2020 y 22 de septiembre de 2020, se procedió igualmente a hacer pública la relación de farmacéuticos adjudicatarios (Anexo I), que a esa fecha habían renunciado a sus derechos en relación con la autorización otorgada por no haber efectuado la constitución de la garantía en el plazo establecido en las zonas farmacéuticas de Algete, Villanueva de la Cañada, Parque Coimbra, Humanes de Madrid, Torrejón de la Calzada, Ciempozuelos y San Martín de la Vega y la relación de farmacéuticos adjudicatarios, en orden de puntuación (Anexo II), con los que procedía continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia en las siete citadas zonas farmacéuticas, toda vez que, como se ha indicado, los que le antecedían en puntuación habían renunciado a la misma.

**Octavo**

Por Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de fecha 20 de abril de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2021), como continuación de las Resoluciones citadas de 6 de marzo de 2019, 28 de junio de 2019, 22 de noviembre de 2019, 12 de febrero de 2020, 22 de septiembre de 2020 y 20 de noviembre de 2020, se procedió igualmente a hacer pública la relación de farmacéuticos adjudicatarios (Anexo I), que a esa fecha habían renunciado a sus derechos en relación con la autorización otorgada por no haber efectuado la constitución de la garantía en el plazo establecido y la relación de farmacéuticos adjudicatarios, en orden de puntuación (Anexo II), con los que procedía continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia, toda vez que, como se ha indicado, los que le antecedían en puntuación habían renunciado a la misma.

**Noveno**

Por Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de fecha 10 de septiembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre de 2021), como continuación de las Resoluciones citadas de 6 de marzo de 2019, 28 de junio de 2019, 22 de noviembre de 2019, 12 de febrero de 2020, 22 de septiembre de 2020, 20 de noviembre de 2020 y 20 de abril de 2021, se procedió igualmente a hacer pública la relación de farmacéuticos adjudicatarios (Anexo I), que a esa fecha habían renunciado a sus derechos en relación con la autorización otorgada por no haber efectuado la constitución de la garantía en el plazo establecido y la relación de farmacéuticos adjudicatarios, en orden de puntuación (Anexo II), con los que procedía continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia, toda vez que, como se ha indicado, los que le antecedían en puntuación habían renunciado a la misma.

**Décimo**

Por Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de fecha 10 de noviembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de noviembre de 2021), como continuación de las Resoluciones citadas de 6 de marzo de 2019, 28 de junio de 2019, 22 de noviembre de 2019, 12 de febrero de 2020, 22 de septiembre de 2020, 20 de noviembre de 2020, 20 de abril de 2021 y 10 de septiembre de 2021, se procedió igualmente a hacer pública la relación de farmacéuticos adjudicatarios (Anexo I), que a esa fecha habían renunciado a sus derechos en relación con la autorización otorgada por no haber efectuado la constitución de la garantía en el plazo establecido en las zonas farmacéuticas de Mejorada del Campo, Algete, Villanueva de la Cañada, Sevilla la Nueva y Torrejón de la Calzada y la relación de farmacéuticos adjudicatarios, en orden de puntuación (Anexo II), con los que procedía continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia en las 5 citadas zonas farmacéuticas, toda vez que, como se ha indicado, los que le antecedían en puntuación habían renunciado a la misma.

**Undécimo**

Por sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 1025/2021, de fecha 17 de septiembre 2021, se estimó en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D.<sup>a</sup> María Sonsoles Lobo, con DNI \*\*\*\*6640\*\*, contra la Resolución 265/19, de 8 de mayo de 2019 de la Viceconsejería de Humanización de la Asistencia Sanitaria, de la Comunidad de Madrid, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Dirección General de Inspección y Ordenación, por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia de acuerdo con la Resolución de 5 de marzo de 2018, y se ha reconocido a la citada participante el derecho a que le sea valorado con un total de 7 puntos el mérito como titular de una oficina de farmacia VEC durante, al menos, los doce meses del año natural anterior a la convocatoria.

**Duodécimo**

Por Resolución de la Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria de fecha 17 de febrero de 2022 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de marzo de 2022), como continuación de las Resoluciones citadas de 6 de marzo de 2019, 28 de junio de 2019, 22 de noviembre de 2019, 12 de febrero de 2020, 22 de septiembre

de 2020, 20 de noviembre de 2020, 20 de abril de 2021, 10 de septiembre de 2021 y 10 de noviembre de 2021, se procedió igualmente a hacer pública la relación de farmacéuticos adjudicatarios (Anexo I), que a esa fecha habían renunciado a sus derechos en relación con la autorización otorgada por no haber efectuado la constitución de la garantía en el plazo establecido y la relación de farmacéuticos adjudicatarios, en orden de puntuación (Anexo II), con los que procedía continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia, toda vez que, como se ha indicado, los que le antecedían en puntuación habían renunciado a la misma.

### Decimotercero

En el expediente figuran los siguientes documentos: Informe emitido por la Jefe de Área de Autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Farmacéuticos, la propuesta de resolución de la Subdirectora General de Inspección y Ordenación Farmacéutica, así como la verificación positiva efectuada por la Unidad de Apoyo Técnico Jurídica de esta Dirección General.

### Decimocuarto

Esta Dirección General de Inspección y Ordenación Sanitaria es competente para tramitar y resolver los procedimientos en materia de autorizaciones de apertura de nuevas oficinas de farmacia en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 34.2 de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, el artículo 7.2 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre, y el artículo 6 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por lo que

## RESUELVO

### Primero

Hacer público en el Anexo I de la presente Resolución los farmacéuticos adjudicatarios para cada zona farmacéutica de acuerdo a la Resolución de 6 de marzo de 2019, que han renunciado a su derecho a la autorización otorgada por no constituir la preceptiva garantía conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 115/1997, de 18 de septiembre.

### Segundo

Hacer público en el Anexo II los farmacéuticos adjudicatarios en orden de puntuación de acuerdo a la Resolución de 6 de marzo de 2019, a los efectos de continuar el procedimiento de autorización de nuevas oficinas de farmacia iniciado en las siguientes Zonas Farmacéuticas:

| ZONA FARMACÉUTICA         | NÚMERO DE FARMACIAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 5 DE MARZO DE 2018 | NÚMERO DE FARMACIAS A LAS QUE PROCEDE CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO |
|---------------------------|---|--|
| 08.01.10 PARQUE COIMBRA   | 8   | 1  |
| 08.03.06 SEVILLA LA NUEVA | 3   | 1  |

Al ser la presente Resolución continuación de la aplicación de la Resolución de 6 de marzo de 2019 de la Dirección General de Inspección y Ordenación en la ejecución del procedimiento de autorización de apertura de nuevas oficinas de farmacia, y no modificarse el orden de los farmacéuticos que resultan adjudicatarios sino por razón de renuncia de los inicialmente designados a ello y que son los que constan en el Anexo I, serán de aplicación a todos los efectos, los resolvos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de dicha Resolución que se dan por reproducidos en esta.

### Tercero

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Comunidad de Madrid y en la página web de la Consejería de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el resolvo quinto de la Resolución de 6 de marzo de 2019, del Director General de Inspección y

Ordenación, por la que se autoriza la apertura de nuevas oficinas de farmacia correspondientes a las zonas farmacéuticas recogidas en la citada Resolución de 5 de marzo de 2018.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, salvo en lo que se refiere a las puntuaciones otorgadas a los adjudicatarios en la anteriormente citada Resolución de 6 de marzo de 2019 y que ya han sido objeto de recurso, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Humanización Sanitaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en los lugares señalados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier recurso que estime oportuno.

Madrid, a 8 de abril de 2022.—La Directora General de Inspección y Ordenación Sanitaria, Elena Mantilla García.

**ANEXO I**
**RELACIÓN DE FARMACÉUTICOS ADJUDICATARIOS QUE HAN PERDIDO SU DERECHO A LA AUTORIZACIÓN OTORGADA**

Continuación del Anexo I de la Resolución de fecha 17 de febrero de 2022 de la Directora General de Inspección y Ordenación

| NÚM. ZONA 08.01.10 | DNI       | PUNTUACIÓN DEFINITIVA | NÚMERO DE ORDEN |
|--------------------|-----------|-----------------------|-----------------|
| PARQUE COIMBRA     | ***9456** | 21,78                 | 36              |

| NÚM. ZONA 08.03.06 | DNI       | PUNTUACIÓN DEFINITIVA | NÚMERO DE ORDEN |
|--------------------|-----------|-----------------------|-----------------|
| SEVILLA LA NUEVA   | ***8944** | 21,12                 | 29              |

**ANEXO II**
**FARMACÉUTICOS ADJUDICATARIOS EN ORDEN DE PUNTUACIÓN, A LOS QUE PROCEDE CONTINUAR EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS OFICINAS DE FARMACIA PARA CADA ZONA FARMACÉUTICA**

| NÚM. ZONA 08.01.10. N2 DE FARMACIAS CONVOCADAS: 1 | DNI       | PUNTUACIÓN DEFINITIVA | NÚMERO DE ORDEN |
|---|-----------|-----------------------|-----------------|
| PARQUE COIMBRA                                    | ***1097** | 21,53                 | 42              |

| NÚM. ZONA 08.03.06. N2 DE FARMACIAS CONVOCADAS: 2 | DNI       | PUNTUACIÓN | NÚMERO DE ORDEN |
|---|-----------|------------|-----------------|
| SEVILLA LA NUEVA                                  | ***0401** | 21,10      | 30              |

(03/7.709/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Sanidad

#### SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

**26** *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, por la que se hace pública la formalización del contrato para el “Servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios específicos en los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud”, 23 lotes.*

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
    - a) CIF: Q-2801221-I.
    - b) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 280.
    - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
    - d) Código NUTS: ES30.
    - e) Correo electrónico: [licitacionescentralcompras@salud.madrid.org](mailto:licitacionescentralcompras@salud.madrid.org)  
Dirección Internet “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
  2. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública. Organismo Regional. Principal actividad: Salud.
  3. Central de compras: Sí (Ley 4/2012, artículo 22, apartado 1).
  4. Código CPV: 90520000-8. Servicios de residuos radiactivos, tóxicos, médicos y peligrosos.
  5. Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES300.
  6. Descripción de la licitación:
    - a) Número de expediente: PA SER 04/2021.
    - b) Tipo: Servicios.
    - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de gestión y eliminación de residuos sanitarios específicos de los centros sanitarios del Servicio Madrileño de Salud, con el alcance y contenido que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
  - d) División por lotes y número: Sí, 23 lotes.
  - e) Valor estimado del contrato: 19.490.527,20 euros.
  - f) Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 3.821.672,00 euros.
    - Importe IVA: 382.167,20 euros.
    - Importe total: 4.203.839,20 euros.
  7. Tipo de procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  8. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  9. Fecha adjudicación del contrato: 21 de febrero de 2022.  
Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2022.  
Empresas adjudicatarias:
    - Prezero Gestión de Residuos, S. A. (CIF: A-59202861) (antes, Cespa Gestión de Residuos, S. A.).
    - SRCL Consenur, S. L. (CIF: B-86208824).
    - Higiénica de Biosanitarios, S. L. (CIF: B-87068961).
- Importe de adjudicación: 3.130.327,94 euros.  
Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las empresas adjudicatarias cumplen con todos los requisitos exigidos en los Pliegos Administrativos y Técnicos, siendo sus ofertas las más ventajosas por aplicación de los criterios de adjudicación.

## 10. Procedimiento de recurso:

- a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
- b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
- c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
- d) Plazo: 15 días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.

## 11. Fechas y referencias de publicaciones anteriores:

- Diario Oficial de la Unión Europea: 29 de octubre de 2021.
- BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 4 de noviembre de 2021.
- “Perfil del contratante”: 29 de octubre de 2021.

Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 13 de abril de 2022.

Madrid, a 13 de abril de 2022.—El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, P. D. (Resolución 290/2015, de 30 julio), el Director General de Gestión Económico-Financiera y Farmacia, Pedro Irigoyen Barja.

(03/7.702/22)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 27** *ADENDA de 11 de abril de 2022, de prórroga del convenio de colaboración entre el Servicio Madrileño de Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la cesión de datos de los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para su utilización en las líneas de investigación de variabilidad en la práctica médica y del desempeño de los sistemas de salud.*

**REUNIDOS**

De una parte, don Antonio Zapatero Gaviria, Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, nombrado mediante Decreto 170/2021, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno, en nombre y en representación del Servicio Madrileño de Salud, actuando en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 del Decreto 1/2022, de 19 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, el artículo 1.2 del Decreto 2/2022, de 26 de enero, por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud; el artículo 23.2.a) del Decreto 24/2008, de 3 de abril, por el que se establece el régimen jurídico y de funcionamiento del Servicio Madrileño de Salud, y el Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Madrileño de Salud, de 9 de mayo de 2008, ratificado en su reunión de 17 de junio de 2020, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios.

De otra parte, doña Sandra García Armesto, que actúa en nombre y representación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, con domicilio social en Centro de investigación Biomédica de Aragón (CIBA), avenida san Juan Bosco, 13, Zaragoza, y NIF Q5000654C; en virtud del artículo 70 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su calidad de Directora-Gerente, nombrada por Decreto 266/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

**EXPONEN****Primero**

Que con fecha 12 de abril de 2018 se suscribió el convenio de colaboración entre el Servicio Madrileño de Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la cesión de datos de los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para su utilización en las líneas de investigación de variabilidad en la práctica médica y del desempeño de los sistemas de salud.

**Segundo**

Que el objeto de este convenio es la cesión de datos y procesamiento de los mismos para la elaboración de indicadores específicos de los sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud al Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para su utilización en las líneas de investigación de variabilidad en la práctica médica y del desempeño de los sistemas de salud.

**Tercero**

Que la cláusula novena de dicho convenio preveía una vigencia de cuatro años, salvo que mediara denuncia expresa realizada con dos meses de antelación a la finalización del mismo.



No obstante lo anterior, ambas partes podrán acordar expresamente su prórroga por dos años más si fuese necesario para el buen fin y la continuidad de los proyectos a desarrollar.

Considerando que no se ha formulado denuncia del convenio por ninguna de las partes y que la colaboración establecida ha dado un resultado altamente satisfactorio para ambas partes, éstas acuerdan suscribir la presente adenda de acuerdo con la siguiente

## CLÁUSULA

### Cláusula única

#### *Prórroga del convenio*

Se prorroga por un período de dos años el convenio suscrito con fecha 12 de abril de 2018 entre el Servicio Madrileño de Salud y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, finalizando su vigencia el 11 de abril de 2024.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente la presente adenda de prórroga,

Madrid, a 11 de abril de 2022.—Por el Servicio Madrileño de Salud, el Viceconsejero de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Director General del Servicio Madrileño de Salud, Antonio Zapatero Gaviria.—Por el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, la Directora-Gerente, Sandra García Armesto.

(03/7.710/22)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**28** *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización de la prórroga del contrato para el servicio para la reparación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de comunicaciones en los diferentes edificios que conforman el Hospital Universitario “12 de Octubre” y sus centros dependientes.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. A. 2020-0-140.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio para la reparación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras de comunicaciones en los diferentes edificios que conforman el Hospital Universitario “12 de octubre” y sus centros dependientes.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto.
  - e) Código CPV: 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 4 de marzo de 2021.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de abril de 2021.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 7 de abril de 2022.
  - b) Plazo de la prórroga: 6 meses más de ejecución (del 19 de abril de 2022 al 18 de octubre de 2022).
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

| EMPRESA              | DATOS PRÓRROGA |          |               |
|----------------------|----------------|----------|---------------|
|                      | BASE IMPONIBLE | IVA 21 % | IMPORTE TOTAL |
| REYCO SISTEMAS, S.L. | 42.660,00      | 8.958,60 | 51.618,60     |

Madrid, a 13 de abril de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/7.680/22)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**29** *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante de la formalización de la segunda prórroga del contrato para el servicio de alimentación del Hospital Universitario “12 de Octubre” y sus centros adscritos.*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. A. 2020-0-125.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de alimentación del Hospital Universitario “12 de octubre” y sus centros adscritos.
  - c) Tramitación del expediente: Ordinaria.
  - d) Procedimiento: Abierto.
  - e) Código CPV: 55300000-3.
3. Datos de la formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 16 de noviembre de 2020.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de enero de 2021.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses desde el día siguiente a su firma.
4. Datos de la segunda prórroga del contrato:
  - a) Fecha de formalización: 28 de febrero de 2022.
  - b) Plazo de la prórroga: 3 meses más de ejecución (del 1 de marzo de 2022 al 31 de mayo de 2022).
  - c) Descripción de la empresa con referencia a los importes y cuantías prorrogadas:

| EMPRESA       | DATOS PRÓRROGA |           |               |
|---------------|----------------|-----------|---------------|
|               | BASE IMPONIBLE | IVA 10 %  | IMPORTE TOTAL |
| TECNOVE, S.L. | 387.090,00     | 38.709,00 | 425.799,00    |

Madrid, a 13 de abril de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/7.682/22)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**30** *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Servicio de mantenimiento de los equipos electromédicos marca “Siemens” instalados en el Hospital Universitario “12 de Octubre” y sus centros de especialidades dependientes».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-18.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de los equipos electromédicos marca “Siemens” instalados en el Hospital Universitario “12 de Octubre” y sus centros de especialidades dependientes.
  - c) División por lotes y número: No, lote único, dada la naturaleza del objeto del contrato no es posible la división, ya que la pluralidad de contratistas diferentes podría ser un riesgo para la correcta ejecución del mismo.
  - d) Descripción lotes:

| LOTE | OBJETO DEL CONTRATO  | CÓDIGO CPV |
|------|--|------------|
| 1    | Servicio de mantenimiento de los equipos electromédicos marca Siemens instalados en el Hospital Universitario “12 de Octubre”. | 50420000-5 |

- e) Acuerdo marco (si procede): No.
  - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de diciembre de 2021.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 13 de enero de 2022.
    - “Perfil del contratante”: 30 de diciembre de 2021.
  - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Valor estimado del contrato: 262.636,36 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:

| LOTE | BASE IMPONIBLE | IVA 21%   | IMPORTE TOTAL |
|------|----------------|-----------|---------------|
| 1    | 97.272,73      | 20.427,27 | 117.700,00    |

## 6. Formalización de los contratos:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de marzo de 2022.
- b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2022.
- c) Contratistas e importe de adjudicación:

| LOTE   | EMPRESA                                     | NIF       | BASE IMPONIBLE   | IVA              | IMPORTE IVA INCL. |
|--|---|-----------|------------------|------------------|-------------------|
| 1  | MEDICAL ELECTRONIC EUROPEAN SERVICES, S. L. | B82495441 | 97.200,00        | 20.412,00        | 117.612,00        |
| IMPORTE TOTAL ADJUDICADO MEDICAL ELECTRONIC EUROPEAN SERVICES, S. L. |   |           | <b>97.200,00</b> | <b>20.412,00</b> | <b>117.612,00</b> |

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 13 de abril de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/7.690/22)



# I. COMUNIDAD DE MADRID

## D) Anuncios

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

**31** *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Suministro de reactivos y material necesario para la realización de determinaciones bioquímicas en el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) Número de expediente: P. A. 2022-0-20.
  - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ( <http://www.madrid.org/contratospublicos> ).
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Reactivos y material necesario para la realización de determinaciones bioquímicas en el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Universitario “12 de Octubre”.
  - c) División por lotes y número: Sí, 3 lotes (13 número de orden).
  - d) Descripción lotes:

| LOTE | N.º ORDEN | COD. ART.º | DESCRIPCIÓN ARTÍCULO   |
|------|-----------|------------|--|
| 1    | 1         | 028751     | CATECOLAMINAS EN ORINA POR HPLC                                  |
|      | 2         | 024146     | ACIDO VANILMANDELICO HOMOVANILICO 5 HIDROXIINDALACETICO POR HPLC |
|      | 3         | 021734     | SEROTONINA POR HPLC  |
|      | 4         | 02A666     | VITAMINA A Y E POR HPLC  |
|      | 5         | 02C446     | METANEFIRINAS EN ORINA POR HPLC                                  |
|      | 6         |            | METANEFIRINAS EN PLASMA POR HPLC                                 |
|      | 7         | 21956      | PORFIRINAS EN ORINA  |
|      | 8         |            | ETILGLUCURÓNIDO CONFIRMACIÓN                                     |
| 2    | 9         | 029968     | ACIDO MICOFENOLICO   |
|      | 10        | 021951     | REACTIVO AMICACINA   |
|      | 11        |            | ETILGLUCURÓNIDO EN ORINA   |
| 3    | 12        | 02B964     | CROMOGRANINA A   |
|      | 13        |            | PLGF (PRIMER TRIMESTRE)  |

- e) Código CPV: 33696500-0 Reactivos de Laboratorio.
  - f) Acuerdo marco (si procede): No.
  - g) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
  - h) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
    - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 28 de diciembre de 2021.
    - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 10 de enero de 2022.
    - “Perfil del contratante”: 27 de diciembre de 2021.
  - i) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto. Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 331.411,20 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

| LOTE | N.º ORDEN | BASE IMPONIBLE    | IVA 21%          | IMPORTE TOTAL     |
|------|-----------|-------------------|------------------|-------------------|
| 1    | 1         | 2.870,00          | 602,70           | 3.472,70          |
|      | 2         | 5.920,00          | 1.243,20         | 7.163,20          |
|      | 3         | 885,00            | 185,85           | 1.070,85          |
|      | 4         | 16.820,00         | 3.532,20         | 20.352,20         |
|      | 5         | 4.560,00          | 957,60           | 5.517,60          |
|      | 6         | 2.700,00          | 567,00           | 3.267,00          |
|      | 7         | 3.240,00          | 680,40           | 3.920,40          |
|      | 8         | 2.000,00          | 420,00           | 2.420,00          |
| 2    | 9         | 18.000,00         | 3.780,00         | 21.780,00         |
|      | 10        | 418,00            | 87,78            | 505,78            |
|      | 11        | 3.553,00          | 746,13           | 4.299,13          |
| 3    | 12        | 12.600,00         | 2.646,00         | 15.246,00         |
|      | 13        | 30.000,00         | 6.300,00         | 36.300,00         |
|      |           | <b>103.566,00</b> | <b>21.748,86</b> | <b>125.314,86</b> |

6. Formalización de los contratos:
  - a) Fecha de adjudicación: 11 de marzo de 2022.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 11 de abril de 2022.
  - c) Contratistas e importe de adjudicación:

| LOTE N.º                        | EMPRESA                           | NIF       | PUNTOS OBTENIDOS | N.º DE OFERTAS | BASE IMPONIBLE   | IVA              | IMPORTE TOTAL    |
|---------------------------------|-----------------------------------|-----------|------------------|----------------|------------------|------------------|------------------|
| 1 (Orden 1 al 8)                | INGENIERÍA ANALÍTICA, S.L.        | B25331547 | 50               | 1              | 37.390,00        | 7.851,90         | 45.241,90        |
| <b>IMPORTE TOTAL ADJUDICADO</b> |                                   |           |                  |                | <b>37.390,00</b> | <b>7.851,90</b>  | <b>45.241,90</b> |
| 2 (Orden 9 a 11)                | THERMO FISHER DIAGNOSTICS, S.L.U. | B62014485 | 100              | 1              | 21.119,81        | 4.435,16         | 25.554,97        |
| 3 (Orden 12 y 13)               |                                   |           | 100              | 1              | 42.159,00        | 8.853,39         | 51.012,39        |
| <b>IMPORTE TOTAL ADJUDICADO</b> |                                   |           |                  |                | <b>63.278,81</b> | <b>13.288,55</b> | <b>76.567,36</b> |

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta de adjudicación ha sido seleccionada como la oferta con mejor calidad precio, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente, y haber obtenido la máxima puntuación de entre todas las admitidas.

Madrid, a 13 de abril de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/7.691/22)





**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

- 32** *RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2022, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de la convocatoria del contrato de suministros: “Reactivos para extracción de ácidos nucleicos y detección mediante PCR en tiempo real (RT-PCR) de SARS-COV-2 en el laboratorio de Microbiología”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
    - c) Obtención de documentación e información:
      - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Servicio de Suministros.
      - 2) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
      - 3) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
      - 4) Teléfono: 918 878 100, extensiones 8332/2285.
      - 5) Telefax: 918 828 738.
      - 6) Correo electrónico: ...
      - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
      - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 17:00 horas del día 17 de mayo de 2022.
    - d) Número de expediente: PA HUPA 32/22.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Suministros.
    - b) Descripción: Reactivos para extracción de ácidos nucleicos y detección mediante PCR en tiempo real (RT-PCR) de SARS-COV-2 en el laboratorio de Microbiología.
    - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: 5 lotes.
    - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
      - 1) Domicilio: Carretera Alcalá-Meco, sin número.
      - 2) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares (Madrid).
    - e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.
    - f) Admisión de prórroga: Sí.
    - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): ...
    - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): ...
    - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
    - j) Compra pública innovadora: No.
  3. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Subasta electrónica: No.
    - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.
  4. Valor estimado del contrato: 3.656.013,69 euros.
  5. Presupuesto base de licitación:
    - Importe neto: 870.479,45 euros.
    - IVA: 182.800,68 euros.
    - Importe total: 1.053.280,13 euros.

6. Garantías exigidas:
  - Definitiva: 5 por 100 del precio final ofertado, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: ...
  - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional: Los establecidos en el apartado 6 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Otros requisitos específicos: Ver apartado 9 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la presentación de la documentación exigida en la fase de licitación.
  - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 17:00 horas del día 17 de mayo de 2022.
  - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
  - c) Lugar de presentación: La presentación electrónica de proposiciones y documentos se realizará a través de la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.  
<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=hospitaluniversitarioprincipeasturias>
  - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
  - e) Admisión de variante, si procede: No.
  - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las ofertas.
9. Apertura de ofertas:
  - a) Descripción: Documentación técnica (criterios objetivos) y proposición económica.
  - b) Fecha y hora: A partir de las 10:00 horas del día 25 de mayo de 2022 (acto no público; artículo 157.4 de la LCSP).
  - c) Dirección: Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”. Sala Cabecera del Salón de Actos. Carretera Alcalá-Meco, sin número.
  - d) Localidad y código postal: 28805 Alcalá de Henares.
10. Gastos de publicidad: 2.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 18 de abril de 2022.
12. Otras informaciones: Se podrá solicitar información adicional sobre los pliegos y/o documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas.

Alcalá de Henares, a 18 de abril de 2022.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” (Resolución de 13 de septiembre de 2021; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 222, de 17 de septiembre de 2021), María Dolores Rubio y Lleonart.

(01/7.767/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE**

- 33** *RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2022, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” de la modificación del contrato de reactivos técnicas varias de anatomía patológica en el Hospital Universitario de Getafe.*

Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
- b) Dependencia que tramita los expedientes: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
- c) Número de expediente: PAPC 2020-1-105.

Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: (APA) Reactivos técnicas varias para anatomía patológica.
- c) Fecha aprobación de la modificación del contrato: 4 de abril de 2022.
- d) Fecha de formalización de la modificación de contrato: 6 de abril de 2022.
- e) La modificación consiste en la ampliación del mismo por tener necesidades reales superiores a las inicialmente previstas y estar previsto en los pliegos.

| NOMBRE CONTRATISTA            | NIF CONTRATISTA | N.º CONTRATO | IMPORTE SIN IVA (€) | IMPORTE CON IVA (€) |
|-------------------------------|-----------------|--------------|---------------------|---------------------|
| LEICA MICROSISTEMAS, S. L. U. | B58521147       | 5313/2021    | 73.109,00           | 88.461,89           |

En Getafe, a 11 de abril de 2022.—El Director-Gerente, Miguel Ángel Andrés Molinero.  
(03/7.683/22)



**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Transportes e Infraestructuras****METRO DE MADRID, S. A.**

- 34** *ANUNCIO de 12 de abril de 2022, de formalización del contrato titulado “Servicio de evaluación de candidatos para el proceso de selección de oficiales en las especialidades de edificación y obra civil, transporte, instalaciones y mantenimiento, y electricidad, electrónica y comunicaciones” (expediente 6012100240) (contrato 7222000192).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
    - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
      - Dirección: Avenida de Asturias, número 4, 28029 Madrid.
      - NIF: A-28001352.
      - Código NUTS: ES300.
      - Teléfono: + 34 913 798 800.
      - Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)
    - b) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos.  
Principal actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.
    - c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.  
Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)
    - d) Obtención de documentación e información:
      - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:  
[http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON\\_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPPage%2FPCON_contenidoFinal)
  2. Objeto del contrato:
    - a) Tipo: Servicios.
    - b) Descripción: Servicios de evaluación de candidatos para un proceso de selección de Oficiales para Metro de Madrid, S. A.
    - c) Número de expediente: 6012100240.
    - d) División por lotes y número de lotes: No.
    - e) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S. A.  
Código NUTS: ES30.
    - f) CPV: 79000000-4 Servicios a empresas: legislación, mercadotecnia, asesoría, selección de personal, imprenta y seguridad.
    - g) Compra pública innovadora: No.
  3. Valor estimado del contrato: 480.000,00 euros (IVA no incluido).
  4. Presupuesto base de licitación:
    - Base imponible: 400.000,00 euros.
    - Importe del IVA: 84.000,00 euros.
    - Presupuesto base de licitación: 484.000,00 euros, IVA incluido.
  5. Tramitación y procedimiento:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
    - d) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

- e) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio.
  - Criterios económicos: 49 puntos.
  - Criterios cualitativos: 51 puntos.
- f) Subasta electrónica: No.
- g) Posibilidad de subcontratar: Sí, salvo las tareas críticas respecto de las que no es posible la subcontratación conforme a los criterios establecidos en el apartado 32 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
- h) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No.
- 6. Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - a) Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: 14 de septiembre de 2021.
  - b) “Diario Oficial de la Unión Europea”: 15 de septiembre de 2021.
  - c) “Boletín Oficial del Estado”: 17 de septiembre de 2021.
  - d) BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 16 de septiembre de 2021.
- 7. Formalización del contrato:
  - a) Fecha de adjudicación: 10 de marzo de 2022.
  - b) Número de ofertas:
    - Número total de ofertas recibidas: 3.
    - Número de ofertas recibidas de pyme: 3.
    - Número de ofertas de otro estado miembro o tercer país: 0.
    - Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.
  - c) Datos formalización:
    - Nombre: Cegos España Learning & Development, S. A., Informática Catrian, S. L. UTE.
    - NIF: U-09941832.
    - Dirección postal: Calle Puerto de Somport, número 9, 28050 Madrid.
    - Código NUTS: ES30.
    - Teléfono: + 34 912 705 000.
    - Dirección electrónica: [admingestion@cegos.es](mailto:admingestion@cegos.es)
    - Pyme: No.
    - UTE: Sí.
    - Importe adjudicación (sin IVA): 238.000,00 euros.
    - Importe adjudicación (con IVA): 287.980,00 euros.
    - Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2022.
- 8. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 12 de abril de 2022.
- 9. Otras informaciones:
  - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)
  - Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación, los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.
  - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: [www.madrid.org](http://www.madrid.org)

Madrid, a 12 de abril de 2022.—La Coordinadora del Servicio de Licitaciones, Elena de la Iglesia Toribios.

(01/7.719/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 35** *CONVENIO de colaboración de 8 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Cenicientos, para el fomento de la lectura a través del centro de lectura municipal.*

En Madrid, a 8 de abril de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, La Comunidad de Madrid, representada por D.<sup>a</sup> Elena Hernando Gonzalo, Directora General de Patrimonio Cultural en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 149/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno y de conformidad con lo dispuesto en la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, de acuerdo con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

De otra parte, el Ayuntamiento de Cenicientos, representado por D.<sup>a</sup> Natalia Núñez Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cenicientos (Madrid), según consta en el Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y habilitado para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.1.a) y 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en Derecho y para firmar el presente Convenio y

#### EXPONEN

1. Que la Comunidad de Madrid actúa en el ejercicio de la competencia exclusiva que le atribuye su Estatuto de Autonomía en materia de bibliotecas en su artículo 26.1.1.18, correspondiéndole igualmente, tal y como señala su artículo 28.1.6 la ejecución de la legislación del Estado en museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal cuya gestión directa no se reserve el Estado. Los términos de gestión serán fijados mediante convenios. Asimismo, el artículo 26.1.1.20 le atribuye con carácter general competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura.

2. Que el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 10 que corresponden a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte las competencias que ostentaba la Consejería de Cultura y Turismo.

3. Que el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en su artículo 9.7.1, establece la estructura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con la Viceconsejería de Cultura y Turismo bajo la cual se encuentra la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4. Que de acuerdo con el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, atendiendo a lo establecido en el citado Decreto 88/2021, a dicha Consejería le corresponden las competencias en materia de cultura. Por otra parte, en su artículo 7.3 se le atribuye a la Dirección General de Patrimonio Cultural la competencia en materia de bibliotecas y del libro.



5. Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.m) señala que el Municipio tiene competencias en promoción de la cultura y equipamientos culturales, y en su artículo 26.1.b) enumera como una de las obligaciones de las Administraciones Locales la prestación por parte de los municipios del servicio de biblioteca pública.

6. Que la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas, en sus artículos 21 y 22, prevé la suscripción de convenios con los Ayuntamientos de la región, como vía de cooperación en relación con los servicios bibliotecarios municipales, integrados en el Sistema Bibliotecario de la Comunidad de Madrid.

7. Que la Ley 5/1999, de 30 de marzo, de Fomento del Libro y la Lectura prevé el desarrollo de acciones para el fomento de la lectura en las bibliotecas públicas y de interés público de la región (artículo 10.1) y la celebración de convenios con otras Administraciones ubicadas en la región para la cooperación en esta materia (artículo 12.2).

8. Que siguiendo lo establecido en la Ley 45/2007, para el desarrollo sostenible del medio rural, de 13 de septiembre, cuyo objeto, respetando el marco de competencias de cada administración, es “regular y establecer medidas para favorecer el desarrollo sostenible del medio rural en tanto que suponen condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio de determinados derechos constitucionales”, la Comunidad de Madrid viene desarrollando programas y acciones para revitalizar los ámbitos definidos en dicha Ley como medio rural, zona rural y municipio rural de pequeño tamaño (artículo 3), así como favorecer la sostenibilidad demográfica y la igualdad de los habitantes del medio rural en el acceso a los servicios públicos.

9. Que por razones de eficiencia y eficacia en la gestión la Comunidad de Madrid proporciona acceso a distintos recursos y servicios, especialmente los digitales, que favorecen nuevas formas de prestación de dichos servicios aprovechando recursos compartidos, así como actividades diversas y asesoramiento técnico que, en el caso de los municipios del medio rural de la región, podrán canalizarse a través de los centros de lectura municipales.

10. Que estas acciones transversales permiten, además del ahorro en recursos y la vertebración del sistema de lectura pública de la región, la puesta a disposición de todos los ciudadanos de la Comunidad de Madrid, con independencia de su municipio de residencia, de los servicios de lectura pública y el acceso a la lectura, la información, el ocio y la cultura.

11. Que ambas Instituciones han manifestado su propósito de colaborar en la consecución de los objetivos mencionados, por lo que consideran adecuado la firma del presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto del Convenio*

Es objeto del presente Convenio el establecimiento de acciones de colaboración para el fomento de la lectura a través del centro de lectura municipal, cohesionando el sistema de lectura pública regional, disminuyendo los desequilibrios territoriales al poner al alcance los municipios rurales alternativas culturales y modernizando los servicios de lectura pública del municipio.

Ambas Administraciones pretenden con ello una mayor eficacia en la prestación de los servicios, la sostenibilidad e implantación de herramientas transversales de y de gestión, una mejora de la calidad de los servicios y un acceso de los habitantes del medio rural a las mismas alternativas en materia de lectura pública de las que disfrutaban los de los núcleos urbanos. Para ello, se aprovecharán herramientas transversales, tecnológicas y recursos que ya se comparten en las bibliotecas de la región como el carné único o el préstamo de contenidos digitales, adaptándose a las características del municipio y a sus recursos.

### Segunda

#### *Obligaciones de las partes*

1. La Comunidad de Madrid se compromete a:
  - a) Facilitar el acceso del centro de lectura municipal en el sistema informático de gestión bibliotecaria de la Comunidad de Madrid con inscripción de los usuarios y, en su caso, de los fondos bibliográficos con el objetivo de extender el carné único en el municipio a través del centro de lectura, así como la participación en el Ca-



tálogo Colectivo de Lectura de la Comunidad de Madrid. El mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de la Comunidad de Madrid, así como la elaboración de los procedimientos necesarios para trabajar en el mismo.

- b) Facilitar, a partir de lo dispuesto en el apartado anterior, el acceso de los usuarios del centro al servicio de contenidos digitales Ebiblio Madrid, favoreciendo la difusión y conocimiento del servicio entre los vecinos y con el personal de la administración municipal, que será el responsable de inscribir a los usuarios en la base de datos de la Comunidad de Madrid. El mantenimiento del servicio y de sus colecciones es responsabilidad de la Comunidad de Madrid, así como los materiales de difusión del mismo.
- c) Favorecer la participación del centro de lectura, de forma directa o indirecta en los servicios gestionados a través de estas herramientas transversales como es el caso del préstamo intercentros y otros que puedan desarrollarse.
- d) Llevar los programas de actividades y fomento de la lectura al centro de lectura a través de iniciativas como la Muestra del Libro Infantil y Juvenil y cuantas puedan planificarse y llevarse a cabo.
- e) Favorecer la participación del personal que atiende el centro en el desarrollo de acciones de formación en relación con los servicios, procedimientos y las iniciativas que se realicen.
- f) Apoyar a estos centros a través de convocatorias de ayudas que puedan convocarse anualmente para la dotación de colecciones bibliográficas actualizadas en formatos físicos.
- g) Asesoramiento técnico a los centros en distintos aspectos, incluyendo la gestión de los servicios, procedimientos, etcétera.

2. El Ayuntamiento de Cenicientos se compromete a:

- a) Asumir el mantenimiento del centro de lectura municipal que permanecerá abierto en su horario habitual (excluidos períodos extraordinarios como los vacacionales), al menos diez horas a la semana.
- b) Que la actividad llevada a cabo en dicho centro sea accesible a todos los vecinos.
- c) Que la atención de este centro y las acciones que sean necesarias en relación con la implantación de los servicios anteriores, como la inscripción de lectores o la información sobre dichos servicios a los vecinos, serán llevadas a cabo por el municipio.
- d) Que se remita información estadística básica que la Comunidad de Madrid solicite sobre la actividad del centro.
- e) Facilitar cuando sea necesario el desarrollo de las actividades diversas planificadas, formación e información de quienes vayan a desarrollar las iniciativas.

3. Con la finalidad de alcanzar el objeto descrito ambas Administraciones se comprometen a colaborar en:

- a) La cooperación entre ambas instituciones con el objetivo de desarrollar las acciones y servicios contemplados con la mayor eficacia posible.
- b) Favorecer la colaboración con otras instituciones para lograr estos objetivos, como es el caso de otras bibliotecas municipales o el servicio de bibliobuses de la Comunidad de Madrid si se considera oportuno.
- c) Informar y difundir entre los usuarios del servicio las actividades e iniciativas desarrolladas conjuntamente.

La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Cenicientos no se exigirán mutuamente contraprestación económica alguna por las actuaciones realizadas en cumplimiento del Convenio.

### **Tercera**

#### *Financiación*

Los gastos que, en su caso, la Comunidad de Madrid debiera asumir diferidamente como consecuencia de la ejecución de las tareas derivadas del Convenio, se imputarán a los créditos adecuados y suficientes del programa al que esté adscrita la Subdirección General competente en materia de bibliotecas (332B o el que le sustituya), quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid de cada anualidad.

La contratación se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación del sector público.

**Cuarta***Comisión de seguimiento*

La coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento, corresponderán a una Comisión Mixta de Seguimiento integrada por dos representantes de la Consejería competente en materia de bibliotecas y dos representantes del Ayuntamiento de Cenicientos.

La Comisión ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Quinta***Extinción*

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El acuerdo unánime de los firmantes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- c) Por decisión de una de las partes. La parte que desee denunciar el acuerdo deberá comunicarlo por escrito y motivadamente a la otra parte con seis meses de antelación con respecto a la fecha en que pretenda su finalización.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso se efectuará un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos incumplidos. El requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, la parte que lo instó notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- e) Cualquier causa que, en su caso, le fuera de aplicación conforme a la legislación vigente en cada momento.

**Sexta***Vigencia*

El Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. En cualquier momento antes de su finalización, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción.

**Séptima***Régimen jurídico*

Este convenio es de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

**Octava***Protección de datos personales*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Los datos personales recabados en el proceso de alta de los lectores por el Ayuntamiento de Cenicientos, cumpliendo lo establecido en materia de protección de datos, serán incorporados a la actividad de tratamiento “Usuarios Red de Bibliotecas y servicios bibliotecarios”, cuya finalidad es la identificación de usuarios; control y registro de préstamos y obtención de datos estadísticos y cuya base legal es la Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid.

Los datos de carácter personal no serán comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento autorizados o a otros organismos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Y en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio por duplicado y con un solo efecto en el lugar y la fecha antes indicados.

En Madrid, a 8 de abril de 2022.—La Directora General de Patrimonio Cultural, P. D. (Orden 1389/2021, de 16 de noviembre), Elena Hernando Gonzalo.—La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Cenicientos, Natalia Núñez Jiménez.

(03/7.593/22)



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 36** *CONVENIO de 8 de abril de 2022, entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Federación Madrileña de Triatlón, para la organización del “Gran Triatlón Madrid”.*

En Madrid, a 8 de abril de 2022.

#### REUNIDOS

De una parte, don Fernando Benzo Sainz, Director General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, don Ramiro Lahera Aguirre, Presidente de la Federación Madrileña de Triatlón.

#### INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, de lo establecido en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid; el Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte; la Orden 1389/2021, de 16 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones, y en virtud de su nombramiento como Director General de Deportes, por el Decreto 13/2022, de 23 de marzo, del Consejo de Gobierno.

El segundo, en nombre y representación de la Federación Madrileña de Triatlón (en adelante, la Federación), inscrita en la Sección de Federaciones Deportivas del Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid con el número 45, en calidad de Presidente de la misma en virtud de su nombramiento, efectuado con fecha 1 de junio de 2020, y en virtud de las atribuciones de su cargo recogidas en los artículos 47 y siguientes de los Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia para la firma del presente documento y

#### EXPONEN

I. Que la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, en su artículo 2.1, apartados g), h), i), j) y k), señala que la política deportiva de la Comunidad de Madrid se inspirará, entre otros principios, en “la promoción de la competición deportiva de rendimiento”, “la difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población y, en particular, entre los más desfavorecidos”, “la promoción de las actividades físicas y del deporte entre los disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales como forma de integración social y de terapia” y “la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre estas y la organización deportiva privada”, así como “facilitar el acceso de la mujer al deporte”.

II. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es el departamento de la Administración de la Comunidad de Madrid encargado de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de Deporte, correspondiendo a su titular, entre otras, las competencias relativas al desarrollo, coordinación y control de ejecución de las políticas públicas del Gobierno en materia de Deporte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

III. Que la Dirección General de Deportes tiene atribuidas las competencias para “la colaboración en la organización, promoción y difusión en el territorio de la Comunidad de Madrid

de eventos deportivos, o la organización o coorganización, si procede, y en su caso, patrocinio, sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros entes, entidades u organismos”, así como, para la “promoción, organización o colaboración en la realización de cursos, seminarios, congresos, concentraciones deportivas, torneos, campeonatos, exhibiciones, encuentros o cualquier otra actividad, dirigida a fomentar, impulsar y colaborar en la difusión de la cultura física entre la población, en coordinación y cooperación, en su caso, con entidades locales, federaciones y demás asociaciones, fundaciones y entidades públicas o privadas”, conforme con lo dispuesto en el artículo 13.1) y p) del Decreto 229/2021, de 13 de octubre.

IV. Que las federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

En relación con ello, el artículo 36.h) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, atribuye a sus Federaciones Deportivas el colaborar, en su caso, en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional.

Por su parte, el artículo 11.1.a) y g) del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, establece que las federaciones deportivas madrileñas ejercen por delegación, bajo la coordinación y tutela del órgano competente de la Comunidad de Madrid, entre otras, la función de “calificar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid”, y “colaborar, en su caso, en la organización o tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal o internacional”.

V. Que, en el ámbito de esta coordinación y tutela a las federaciones, la Comunidad de Madrid, al disponer de determinados medios necesarios para la organización de la competición objeto del presente convenio, y considerar que la colaboración entre las partes permitirá asegurar que el interés público de la misma quede garantizado y salvaguardado, se hace necesario la colaboración con la entidad que tiene adjudicada la organización de dicha prueba, la Federación Madrileña de Triatlón, colaborando en aspectos técnicos y en otros imprescindibles para el desarrollo de la competición, conforme a la reglamentación técnica oficial de esta modalidad deportiva. La Comunidad de Madrid, como consecuencia de la colaboración con la Federación, aportará, además, una cantidad económica para facilitar el desarrollo de la prueba y asegurar el interés público deportivo existente en la celebración de esta competición deportiva.

VI. Que, mediante certificado expedido por la Secretaria General de la Federación Española de Triatlón, de fecha 12 de enero de 2022, se acredita que el “Gran Triatlón Madrid”, a celebrar el día 2 de julio de 2022, “es valedera para el ranking nacional, por lo que está incluida en el calendario de pruebas de ranking nacional de la Federación Española de Triatlón”.

VII. Que en la celebración del “Gran Triatlón Madrid”, computable para el ranking nacional, confluyen intereses comunes de ambas partes, pues, a través de la celebración de eventos deportivos de este nivel, la Comunidad de Madrid atiende a la consecución de sus fines en diversos sectores: deportivo, turístico, económico y social, a la vista del impacto que en los mismos tienen eventos deportivos de estas características.

La organización de estos eventos implica beneficios en cuanto a la formación y experiencia organizativa en eventos deportivos de profesionales y voluntarios implicados en su organización, además de los efectos que los mismos suponen sobre la propia promoción de la actividad deportiva, en especial, en la Comunidad de Madrid.

Y, desde una perspectiva social, la organización de esta competición de carácter popular en la Comunidad de Madrid puede ofrecer la oportunidad para la participación activa en estos eventos, a la vez que se disfruta de varias experiencias deportivas únicas. Asimismo, pueden suponer una plataforma proactiva de salud e integración social; pueden generar oportunidades de trabajo temporal y actividad económica a través de los eventos y fortalecer el movimiento de voluntariado, generando alianzas con la universidad, clubes locales y asociaciones deportivas madrileñas.

Finalmente, es también indudable el impacto económico que eventos populares de estas características conllevan para la sede de su celebración, que se beneficia de un importante retorno económico.

VIII. Que en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid existe dotación económica en el subconcepto 22802, con el fin de suscribir los convenios necesarios para la promoción del deporte en los municipios de la región, con entidades sin fines de lucro. Este compromiso económico se considera sostenible y cumple con los principios y reglas de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo tanto, en atención al nivel de importancia deportiva de esta competición y, especialmente, en lo concerniente al fomento del deporte en la Comunidad de Madrid, en particular, para su deporte base, así como en atención a la repercusión mediática, nacional e internacional de los mismos, y el impacto que su celebración tiene tanto en el ámbito deportivo, como en el social, el



económico y el turístico, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, actuando en el ámbito competencial legalmente atribuido, está interesada en colaborar en la celebración de los mismos.

Por todo ello, dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos de las instituciones firmantes, y con el objetivo de establecer un instrumento de colaboración para la organización en la Comunidad de Madrid de esta prueba del calendario nacional de Triatlón, es por lo que ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio conforme a las siguientes

## ESTIPULACIONES

### Primera

#### *Objeto*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Federación Madrileña de Triatlón (en adelante, la Federación), para la organización del “Gran Triatlón Madrid”, que se celebrará el día 2 de julio de 2022, en la Casa de Campo de Madrid.

### Segunda

#### *Obligaciones de la Federación Madrileña de Triatlón*

1. La Federación asume expresamente con la firma del presente convenio, todos los gastos y responsabilidades derivados de la competición de acuerdo con lo establecido en el mismo, asumiendo, en este caso, los gastos que de él se deriven, salvo que se hubiera especificado lo contrario, y estando facultada para contratar con terceros los servicios necesarios para la ejecución de las actividades.

En concreto, la Federación asume las siguientes obligaciones principales, así como las accesorias que, en su caso, deriven o puedan derivar de estas:

- Puesta a disposición del personal técnico necesario para la organización de las pruebas, que se encargará de que la competición pueda comenzar y desarrollarse conforme a las exigencias técnicas de un evento deportivo de tales características, conforme a la reglamentación técnica oficial nacional e internacional, incluyendo los jueces y delegados federativos necesarios.
- Solicitud y gestión de los permisos necesarios y autorizaciones administrativas que resulten preceptivos, para el desarrollo de la competición, ante las autoridades competentes.
- Montaje técnico y adecuación de las instalaciones fijas o provisionales y de las demás zonas de competición.
- Puesta a disposición del personal necesario para las tareas generales de secretaría, así como la gestión de participaciones y el envío de documentación informativa y reglamentaria necesaria para dicha participación.
- Puesta a disposición del personal de control de accesos y del personal de seguridad y vigilancia del campeonato.
- Contratación de los seguros de responsabilidad civil que procedan y seguro de accidentes para los voluntarios.
- Protección civil, médicos, ambulancias y demás servicios legalmente necesarios que garanticen la cobertura médico sanitaria del evento.
- Puesta a disposición del material deportivo de competición necesario para el desarrollo de la prueba.
- Gestión e información a los deportistas participantes y a sus entrenadores y familiares sobre los alojamientos, transportes, desplazamientos, actividades culturales de la Comunidad de Madrid, zonas de ocio, etc., que puedan ser de interés y utilidad durante su estancia.
- Alojamiento y manutención de árbitros/jueces y de los coordinadores generales del campeonato, personal federativo y jueces de competición.
- Transporte interno para la competición de árbitros/jueces, de los coordinadores generales y deportistas y entrenadores del Campeonato, si fuera necesario.
- Diseño, impresión y distribución del material gráfico necesario, entre los que se encuentran las diversas piezas de cartelería a realizar (posters, carpetas, rollers, señalización, entre otros), así como con presencia de las entidades organizadoras del evento.

- Presentación del evento en los niveles y medios que, en su caso, proceda, incluyendo los gastos protocolarios que procedan.
- Trofeos para los ganadores.
- Asumir cualesquiera otros gastos diversos u otros imprevistos.

2. En todo caso, la Federación se responsabilizará de que la competición y actividades de fomento previstas en este convenio disponga de las pólizas de seguros de responsabilidad civil necesarias para participantes, espectadores y personal de organización y voluntarios, según la normativa vigente para cada tipo de actividades, así como cuantos permisos o autorizaciones administrativas sean preceptivos, y del cumplimiento de las exigencias federativas que, en su caso, se establezcan para la competición. En todo caso y de forma expresa, la Federación mantendrá indemne a la Comunidad de Madrid de toda responsabilidad frente a terceros, participantes o espectadores que pudiera derivarse de la celebración de las actividades.

La Federación entregará a la Comunidad de Madrid, para sus autoridades y representantes institucionales, cien entradas libres de cargo. La determinación concreta de la ubicación de las invitaciones se comunicará a la Comunidad de Madrid, para su conformidad, antes del inicio de la venta al público de las entradas para asistir al partido.

El referido número de entradas variará en función del aforo limitado permitido, en su caso, de acuerdo a la evolución de la pandemia. Si en las fechas de celebración del torneo aumentara o disminuyera el aforo permitido, en función de la normativa sanitaria vigente en ese momento, el número de entradas aumentará o disminuirá en consecuencia, previo acuerdo entre las partes.

Además, la Federación entregará un número de invitaciones que serán determinadas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en función, también, del aforo limitado permitido, con el objeto de realizar una adecuada promoción en los institutos de educación secundaria en los que se desarrolla el Programa de Institutos Promotores de la Educación Física y el Deporte de la Comunidad de Madrid en la modalidad de triatlón.

3. En cuanto a la difusión de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid, esta tendrá presencia publicitaria en todas las actividades y se encontrará en todo momento visible en el lugar estipulado, vinculando la imagen institucional de la Comunidad de Madrid a la de la prueba. A este fin, se incorporará el logotipo y nombre de la Comunidad de Madrid en todos los soportes promocionales y publicitarios que se produzcan con motivo del evento, exhibiéndose, asimismo, en los diversos eventos promocionales y ruedas de prensa o similares, que se celebren con ocasión del mismo.

La Comunidad de Madrid tiene derecho a estar presente en todas las comunicaciones y actos de difusión de los eventos que realice la Federación, consensuando previamente entre ambas partes la manera en que va a insertarse su imagen institucional en los diferentes soportes, que deberá figurar en la imagen, cartel o logotipo oficial de cada evento, como institución colaboradora.

A estos efectos, la Federación hará difusión de la celebración del evento en la Comunidad de Madrid desde el mismo momento en que se anuncie oficialmente y hasta el momento de celebración del mismo, sin que ello implique actuaciones concretas de promoción.

La Federación invitará a representantes de la Comunidad de Madrid a todos los actos que se organicen con motivo de la celebración del evento objeto de este convenio, especialmente al acto de presentación. Finalmente, la Comunidad de Madrid estará presente, a través de la autoridad que designe, en los actos de entrega de las premiaciones que se realicen.

La Comunidad de Madrid aportará la imagen para los soportes audiovisuales previstos en esta estipulación.

Todos los costes de producción, edición, publicación, montaje, desmontaje, etc., asociados a la inserción de la imagen institucional de la Comunidad de Madrid en los diferentes soportes serán por cuenta de la Federación.

### Tercera

#### *Obligaciones de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, como coorganizadora de la competición, se obliga a colaborar con las siguientes actuaciones:

- a) Formar parte del Comité de Organización, así como del Comité Ejecutivo del campeonato, participando en la coordinación general y labores de secretaría general, y, en consecuencia, en todas las decisiones inherentes a la preparación, orga-



- nización y desarrollo del campeonato, exceptuando las de carácter técnico derivadas de la aplicación del reglamento de competición.
- b) Colaborar con las administraciones públicas que pudieran estar implicadas en la celebración del evento en todas aquellas actuaciones que contribuyan a su correcto desarrollo.
  - c) Colaborar en la gestión e información a los deportistas participantes y a sus entrenadores y familiares sobre los alojamientos, transportes, desplazamientos, actividades culturales de la Comunidad de Madrid, zonas de ocio, etc., que puedan ser de interés y utilidad durante su estancia.
  - d) Participar en la entrega de premios y presentación del campeonato.
  - e) Informar a los colegios e institutos, así como a los clubes de triatlón de la Comunidad de Madrid, sobre la existencia de la prueba, para fomentar la asistencia del máximo número de madrileños posible y con el objetivo de incrementar la afición por este deporte.
  - f) Difundir en el cubo del Wizink Center la imagen del torneo que apruebe el Comité de Organización, desde la firma del convenio hasta la celebración del mismo, en todas las competiciones en las que, directa o indirectamente, participe la Comunidad de Madrid.
  - g) Participar en las acciones de promoción previstas en el presente convenio a celebrar en el período comprendido entre los dos fines de semana de celebración del torneo.
  - h) Dar difusión de la celebración del evento a través de las redes sociales de la Comunidad de Madrid.
  - i) Realizar la aportación económica prevista en la cláusula cuarta.

#### Cuarta

##### *Aportación económica de la Comunidad de Madrid*

La Comunidad de Madrid, por tratarse de un evento deportivo de gran interés público, abonará a la Federación un importe máximo total de 45.000 euros, que incluye todo tipo de impuestos y gastos que puedan corresponder, que se imputará al subconcepto 22802 del Programa 336A del presupuesto de gastos de la Comunidad de Madrid.

Esta cantidad máxima se corresponde con los siguientes conceptos de gasto, pudiendo sufragar cualquiera de los gastos correspondientes a las obligaciones que asume la Federación y que se desglosan, de forma orientativa, a continuación, junto a sus importes estimados:

| CONCEPTO  | IMPORTE             |
|---|---------------------|
| Oficiales   | 4.800,00 €          |
| Secretaría y dirección de prueba                      | 1.000,00 €          |
| Servicios socorrismo                                  | 2.900,00 €          |
| Tasas de ocupación                                    | 5.000,00 €          |
| Tasa Acc. publicitarias                               | 10.000,00 €         |
| Tasas uso lago  | 5.000,00 €          |
| Material desinfección                                 | 1.000,00 €          |
| W.C. portátiles                                       | 1.500,00 €          |
| AMS g. electrógeno, carretilla y torre de iluminación | 2.000,00 €          |
| Cronometraje  | 4.000,00 €          |
| Speaker   | 900,00 €            |
| Página web  | 500,00 €            |
| Comunicación  | 5.000,00 €          |
| Trabajos fotográficos                                 | 2.000,00 €          |
| Trofeos ganadores                                     | 2.000,00 €          |
| Medallas finisher                                     | 5.000,00 €          |
| Gorros  | 10.000,00 €         |
| Camisetas   | 10.000,00 €         |
| Dorsales  | 2.000,00 €          |
| Tijas ciclismo  | 1.000,00 €          |
| Papelaría   | 200,00 €            |
| Montaje y desmontaje                                  | 18.000,00 €         |
| Alquiler material (conos, racks, valla alta, etc)     | 16.000,00 €         |
| <b>TOTAL</b>  | <b>109.800,00 €</b> |

#### Quinta

##### *Justificación del gasto y pago*

El importe definitivo a abonar se determinará por la Dirección General de Deportes, en función de la justificación del gasto que la Federación deberá presentar antes del 15 de septiembre de 2022, y que incluirá la cuenta justificativa de los costes sufragados para el desarrollo de la competición recogidos en el desglose de gastos anteriormente indicado. Asimismo,

mo, se presentará una memoria explicativa de la actividad desarrollada en relación a los gastos sufragados durante la prueba.

Además, la Federación presentará justificación documental de todos los gastos recogidos en la cuenta justificativa, los cuales se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil y que se corresponderán con los conceptos de gasto de la estipulación cuarta, teniendo en cuenta que los costes reales podrían variar o reflejar conceptos que no habían sido tenidos en cuenta inicialmente, aunque en ningún caso podrán tenerse en cuenta gastos que no estén directamente relacionados con la organización del evento.

Una vez revisada y considerada conforme a lo previsto en este convenio la justificación de gasto presentada por la Federación, se procederá al pago de la cantidad correspondiente, en un único pago.

El importe máximo se verá reducido en función del cumplimiento parcial o defectuoso de las obligaciones que constan en el convenio a cargo de la Federación, o bien porque esta obtenga otros ingresos que hagan alcanzar el coste total de la actividad. Así, la Federación presentará, en su caso, declaración responsable en la que reflejará que el total de los ingresos obtenidos destinados específicamente a la financiación de las actividades objeto del convenio no supera el total de los gastos imputables a las mismas.

## **Sexta**

### *Vigencia y modificación del convenio*

La vigencia del convenio se extenderá desde la fecha de la firma hasta un mes después del día en que el evento finalice. Si no pudiera celebrarse en las fechas inicialmente previstas en la estipulación primera y no se alcanzara un acuerdo para su celebración en otras fechas, la vigencia se extenderá hasta el día en que las partes acuerden en la Comisión para el seguimiento, vigilancia y control y ejecución del convenio la no celebración del evento y, en cualquier caso, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, las partes podrán modificar lo estipulado en este convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda con anterioridad al inicio de la competición.

## **Séptima**

### *Causas de extinción*

Será motivo de extinción del presente convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se entenderá que existe incumplimiento cuando alguna de las partes incumpla sus obligaciones de manera que no pueda desarrollarse con normalidad el evento deportivo objeto del convenio. En tal caso, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones que considere incumplidas en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de quince días, dando traslado a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación, la Comunidad de Madrid solo abonará los servicios efectivamente realizados hasta la extinción.

Si la Federación no cumple con la obligación de celebrar el torneo, la Comunidad de Madrid no abonará el gasto correspondiente al mismo.

En caso de mutuo acuerdo, se estará a lo acordado por las partes.

## **Octava**

### *Personal*

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcional o de cualquier otro tipo entre la Comunidad de Madrid y el personal que, a través de la Federación, participe o colabore en el desarrollo del evento.

**Novena***Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio*

Al amparo de lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se constituye una Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de las obligaciones de las partes, cuya composición, funciones y régimen de funcionamiento será el siguiente:

**1. Composición:**

Estará integrada por cinco miembros:

- El titular de la Subdirección General de Gestión Deportiva, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- El Presidente de la Federación o persona en quien delegue.
- Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes.
- Un representante de la Federación, nombrado por el presidente.
- Un técnico de la Comunidad de Madrid, nombrado por el titular de la Dirección General de Deportes, que actuará como secretario.

**2. Funciones:**

- Realizar el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- Proponer medidas que puedan servir para la mejor realización de las actividades previstas.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que pudieran plantearse.
- Cuantas otras se deriven del presente convenio.

**3. Régimen de funcionamiento:**

La comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio y cuantas otras sean necesarias a petición de cualquiera de las partes.

Esta comisión, en lo no previsto en la presente cláusula para su funcionamiento, se regirá por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en el capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Décima***Protección de datos de carácter personal*

Las partes declaran expresamente que conocen quedar obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados de conformidad con el Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento de la Comunidad de Madrid. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de los datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: <http://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos>

Ante el responsable del tratamiento se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

Los firmantes prestan su consentimiento, además, para la cesión de los datos asociados a la firma al Registro de Convenios y al Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para expedir copias del convenio.

Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

Una vez cumplidas las obligaciones convencionales y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los párrafos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

### **Undécima**

#### *Cláusula de salvaguarda*

El desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio se realizará con estricta observancia de la normativa que, en cada momento, y según la evolución epidemiológica, se vaya aprobando en relación con la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Si, como consecuencia de dicha evolución epidemiológica, el evento no pudiera celebrarse en las fechas previstas, las partes podrán acordar su celebración en otras fechas distintas, por mutuo acuerdo adoptado por la Comisión para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, regulada en la estipulación novena, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación sexta de este convenio. En tal caso, se mantendrán vigentes las obligaciones de las partes, incluida la de carácter económico, que se adaptarán a las nuevas fechas de celebración. En caso de no llegar a un acuerdo sobre la celebración del evento en otras fechas, el convenio quedará resuelto sin más trámite el 31 de diciembre de 2022, sin que la Federación ni la Comunidad de Madrid deban hacer frente a sus obligaciones, incluidas las económicas.

### **Duodécima**

#### *Régimen jurídico y jurisdicción*

El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

La posibilidad de su realización se halla contemplada en el artículo 21.3.d) de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, estando la actividad a desarrollar dentro de las que establece el artículo 6 del Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, y actuando conforme lo establecido en el artículo 33.2 de la citada Ley 15/1994, de 28 de diciembre.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Ninguna cláusula de este convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, se firma electrónicamente por ambas partes a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados.

Madrid, a 8 de abril de 2022.—Por la Comunidad de Madrid, Fernando Benzo Sainz.—Por la Federación Madrileña de Triatlón, Ramiro Lahera Aguirre.

(03/7.826/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****37****ALCALÁ DE HENARES****OTROS ANUNCIOS**

Extraviada por el solicitante carta de pago original, expedida por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2017, con número 201700073037, por importe de 795,00 euros (setecientos noventa y cinco euros), que corresponde a la fianza constituida por Caldo de Peixe, S. L., en concepto de correcta gestión de los residuos generados en la obra de acondicionamiento de local destinado a restaurante “Burrito Botanero”, en calle Mayor, número 6, local 2.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle el referido documento que lo presente en el Servicio de Gestión de Licencias de Obras y Actividades de este Ayuntamiento, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue dicho depósito sino a su legítimo dueño, quedando el expresado resguardo sin valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado con arreglo a la legislación vigente.

En Alcalá de Henares, a 13 de enero de 2022.—La TAG de Urbanismo, coordinadora de Servicio de Gestión de Licencias de Obras y de Actividades, María Ángeles Chincolla.

(02/2.736/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**38****ALCOBENDAS**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En base a la delegación de competencias de Alcaldía-Presidencia, Decreto 14042, de fecha 7 de octubre de 2021, y según Decreto 6219, de fecha 8 de abril de 2022, de la concejala delegada de Salud, Consumo, Infancia, Adolescencia, Juventud y Promoción de la Igualdad del Ayuntamiento de Alcobendas, se ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Nombrar la composición de la Junta Arbitral de Consumo del Ayuntamiento de Alcobendas, designando como miembros titulares y suplentes de la misma a los siguientes:

Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Alcobendas:

- Titular: Pablo Vaquero Pinto, letrado consistorial.
- Suplente: Blanca M.<sup>a</sup> Ruiz Gallego, técnico jurídico municipal.

Secretaría de la Junta Arbitral de Consumo de Alcobendas:

- Titular: Felicitas Rioja Collado, funcionaria municipal.
- Suplente: Fátima M.<sup>a</sup> Esteban Gamboa, funcionaria municipal.

Segundo.—Dejar sin efecto los nombramientos efectuados con anterioridad a la presente resolución (Decreto 5054, de 19 de abril de 2021).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, que regula el Sistema Arbitral de Consumo.

En Alcobendas, a 19 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Aitor Retolaza Ispizua.

(03/7.789/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****39****ALCOBENDAS****OFERTAS DE EMPLEO**

De conformidad con el decreto del concejal-delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcobendas número 4722, de 12 de abril de 2021, de la aprobación de bases generales para bolsas de empleo temporal, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 90, de 16 de abril de 2021, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, anuncio del siguiente tenor:

Bases específicas que han de regir los procesos selectivos por el procedimiento de oposición, según decretos 6741 y 6739, de 21 de abril de 2022, de conformidad con los decretos del concejal-delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcobendas.

- Bolsa de empleo de técnicos/as de salud pública (grupo A, subgrupo A2) y (grupo C, subgrupo C1):
  - A. Especialidad enfermero.
  - B. Especialidad técnico especialista de laboratorio.
- Bolsas de empleo de auxiliar salud pública (grupo C, subgrupo C2):
  - A. Especialidad auxiliar de clínica.
  - B. Especialidad laboratorio.
  - C. Especialidad geriatría.

Las bases íntegras de las convocatorias se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Alcobendas y en la página web municipal [www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) abriéndose el plazo de presentación a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Alcobendas, a 22 de abril de 2022.—El alcalde accidental, Aitor Retolaza Izpuzua.  
(02/8.125/22)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**40****ALCORCÓN**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2022 (punto 8/27), publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 50, del día 28 de febrero de 2022, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones de la citada ordenanza, toda vez que dentro del período de exposición pública (1/03/2022-11/4/2022) no se ha presentado reclamación o alegación alguna y, por tanto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Según lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada Ley, contra el referido acuerdo, los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

#### **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

1) Se añade al artículo 4 el epígrafe 5, quedando redactado con el siguiente texto:

Art. 4.

(.../...)

5. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 1 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

2) Se modifica el artículo 8 (incluye los anteriores artículos 10, 11, 12 y 13) (se elimina el artículo 14, derogado), quedando redactado con el siguiente texto:

## Capítulo V

### *Base imponible*

Art. 8. 1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y que se concretan en las siguientes reglas:
- b.1) Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.
  - b.2) Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.
  - b.3) Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.
  - b.4) El derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia hasta 100 del porcentaje atribuido al derecho de usufructo según las reglas precedentes.
  - b.5) En la transmisión de la nuda propiedad, con reserva del usufructo vitalicio, se practicarán dos liquidaciones atribuyendo el porcentaje correspondiente a uno y otro derecho.
  - b.6) Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.
  - b.7) El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.
  - b.8) En el censo enfitéutico, su valor se fijará por diferencia entre el valor del terreno y el resultado de capitalizar una anualidad de pensión al tipo pactado en la escritura o, en su defecto, al interés básico del Banco de España.
  - b.9) Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

- b.10) En las sustituciones fideicomisarias, al fallecer el fideicomitente, la determinación del valor atribuible al heredero fiduciario se hará por las normas del usufructo vitalicio; de la misma manera se procederá al entrar en posesión de los bienes, en su caso, cada uno de los sucesivos fiduciarios y solamente se liquidará la transmisión de la plena propiedad cuando la sucesión tenga lugar a favor del heredero fideicomisario.
- b.11) En el caso de dos o más usufructos vitalicios, cada uno de ellos se valorará teniendo en cuenta la edad del respectivo usufructuario.

Si la normativa que regula el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados modificara los porcentajes de valoración de los derechos indicados en este punto b), se aplicarán directamente los nuevos modificados en la norma con rango de ley.

- c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se aplicará el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el período de generación del incremento de valor, según el cuadro siguiente:

| PERÍODO DE GENERACIÓN      | COEFICIENTE |
|----------------------------|-------------|
| Inferior a 1 año           | 0,14        |
| 1 año                      | 0,13        |
| 2 años                     | 0,15        |
| 3 años                     | 0,16        |
| 4 años                     | 0,17        |
| 5 años                     | 0,17        |
| 6 años                     | 0,16        |
| 7 años                     | 0,12        |
| 8 años                     | 0,10        |
| 9 años                     | 0,09        |
| 10 años                    | 0,08        |
| 11 años                    | 0,08        |
| 12 años                    | 0,08        |
| 13 años                    | 0,08        |
| 14 años                    | 0,10        |
| 15 años                    | 0,12        |
| 16 años                    | 0,16        |
| 17 años                    | 0,20        |
| 18 años                    | 0,26        |
| 19 años                    | 0,36        |
| Igual o superior a 20 años | 0,45        |

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto-legislativo 2/2004, de 1 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible, por los servicios municipales encargados de la gestión de este impuesto, el importe de dicho incremento de valor.

3) Se modifica el artículo 9 (anterior artículo 15), quedando redactado con el siguiente texto:

## Capítulo VI

### *Deuda tributaria*

Art. 9. 1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos correspondientes de la siguiente escala de gravamen:

- Periodo inferior a 1 año: 30 por 100.
- Período de 1 hasta 5 años: 30 por 100.
- Período de 6 hasta 10 años: 29 por 100.
- Período de 11 hasta 15 años: 28 por 100.
- Período de 16 hasta 20 años: 27 por 100.

2. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere los apartados siguientes:

- A) Cuando el incremento del valor se manifieste, por causa de muerte, respecto a la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95 por 100, cuando dicha transmisión se realice a favor de los herederos que a continuación se relacionan, que figuren empadronados en el inmueble objeto de transmisión con una antigüedad mínima de dos años y siempre que no se transmita el inmueble en los cuatro años siguientes:
- i. Cónyuge, a efectos de disfrute de la bonificación, se equiparará al cónyuge a quien hubiere convivido con el causante con análoga relación de afectividad y acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.
  - ii. Descendientes, por naturaleza o adopción, menores de 25 años.
  - iii. Descendientes incapacitados judicialmente.
  - iv. Descendientes discapacitados con una minusvalía superior al 65 por 100 y con rentas anuales inferiores a 8.000 euros.

No se perderá el derecho a la bonificación regulada en este artículo cuando el transmitente y/o adquirente estuviera empadronado en una residencia de personas mayores o centro de atención residencial en el momento del fallecimiento, siempre y cuando la vivienda transmitida hubiera sido su última vivienda habitual previa al ingreso en el centro residencial. A estos efectos se comprobará su empadronamiento anterior en la vivienda transmitida. Esta bonificación se aplicará de oficio.

En aquellos casos en los que la vivienda habitual hubiera estado constituida por dos o más inmuebles objeto de una agrupación de hecho, la bonificación únicamente se aplicará respecto de aquellos inmuebles en el que conste empadronado el causante.

La bonificación solo se aplicará sobre la cuota de legítima que por ley corresponda a cada heredero.

- B) Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto a la transmisión de locales comerciales afectos a la actividad económica de empresa individual o familiar o negocio profesional ejercida por éste a favor de los descendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en un 95 por 100, cuando el sucesor mantenga la adquisición y

ejercicio de la actividad económica durante los cuatro años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

A efectos de aplicación de la bonificación, en ningún caso tendrá la consideración de locales afectos a la actividad económica ejercida por el causante los bienes inmuebles de naturaleza urbana objeto de las actividades de alquiler y venta de dichos bienes.

4) Se modifican los artículos:

10 [anterior artículo 16, se añade el apartado 2.e)].

11 (anterior artículo 17).

12 (anterior artículo 18).

13 (anterior artículo 19).

14 (anterior artículo 20).

15 (anterior artículo 21).

16 (anterior artículo 24).

quedando redactados con el siguiente texto:

## Capítulo VII

### *Devengo*

Art. 10.

(.../...)

e) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la de protocolización del acta de reparcelación.

Art. 11. 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclamen la devolución en el plazo de cuatro años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación, y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

Art. 12. 1. Se establece el sistema de gestión del impuesto de declaración-liquidación. Por tanto, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento de Alcorcón la declaración tributaria, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para que el Ayuntamiento de Alcorcón pueda practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. Es decir, dentro del plazo de seis meses siguientes a aquel que haya tenido lugar el hecho imponible, el obligado al pago podrá instar una prórroga de otros seis meses, aportando a su solicitud fotocopia del certificado de defunción. La mera solicitud de dicha prórroga implicará su concesión automática.



3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. Además, dicha declaración se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y la copia simple del documento que origina la imposición y, tratándose de transmisiones por causa de muerte, además, duplicado o fotocopia del escrito dirigido al liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o justificante acreditativo de haber practicado autoliquidación del mismo. En el caso de que el obligado al pago pretenda que este Ayuntamiento calcule la base imponible real basada en la comparación de los valores de adquisición y venta, deberá presentar junto con el documento que recoja la transmisión, el documento que recoja la adquisición del inmueble.

4. Al establecerse el sistema de declaración-liquidación, el Ayuntamiento de Alcorcón deberá realizar las liquidaciones tributarias pertinentes y notificarlas a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Art. 13. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento de Alcorcón la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo por negocio jurídico entre vivos: el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso: el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real correspondiente.

Art. 14. Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión de terrenos o, en su caso, la constitución o transmisión de derechos reales deban declararse exentas, prescritas o no sujetas, presentará declaración ante la Administración Tributaria Municipal dentro de los plazos señalados en el artículo 12, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado 3 del referido artículo 12. A dicha declaración deberán acompañarse la documentación reseñada en el citado artículo 12 así como la que fundamente su pretensión. Si la Administración municipal considera improcedente lo alegado, practicará liquidación que notificará al interesado.

Art. 15. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir a este Ayuntamiento de Alcorcón, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento de Alcorcón, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios deberán advertir expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Art. 16. La Administración municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten, otros documentos necesarios para realizar la liquidación del impuesto.

5) Se modifica el artículo 17 (anterior artículo 25) quedando redactado con el siguiente texto:

#### SECCIÓN TERCERA

#### Infracciones y sanciones

Art. 17. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se apli-

cará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

6) Se incorpora una disposición adicional primera y se modifica la disposición final, quedando redactadas con el siguiente texto:

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

*Declaraciones tributarias con efectos catastrales.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y lo establecido en la Orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por las que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles, la declaración que se efectúe para la liquidación de este tributo será considerada como declaración catastral por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles a los efectos catastrales correspondientes.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará a aplicarse en dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Alcorcón, a 19 de abril de 2022.—La concejala-delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Candelaria Testa Romero.

(03/7.763/22)





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**41****BOADILLA DEL MONTE**

## OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras número 1883/2022, de fecha 13 de abril, de aprobación de las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura, por el procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de personal funcionario de carrera de Técnico Informático, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo A, subgrupo A2, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de edictos y anuncios digital del Ayuntamiento de Boadilla del Monte y en la página web municipal <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org/> (pestaña Tu Ayuntamiento/Oferta de Empleo Público

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la respectiva convocatoria.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Boadilla del Monte, a 18 de abril de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, Jesús Egea Pascual.

(01/7.782/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**42**
**BOADILLA DEL MONTE**

## PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el apartado 11.º de las bases generales aprobadas en el marco del Plan de consolidación y estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 38, de 15 de febrero de 2021), así como en la base 16.ª de las específicas que rigen el proceso selectivo, se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras número 1898/2022, de fecha 18 de abril, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Nombrar funcionarias de carrera en la categoría de administrativo, de la escala de Administración General, subescala administrativa, grupo c, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, a las personas que a continuación se relacionan, quedando adscritas a los puestos que se indican:

## TURNO DE CONSOLIDACIÓN

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI       | PUESTO ADJUDICADO     | SERVICIO                      |
|----------|--------------------|-----------|-----------------------|-------------------------------|
| 1        | MUZAS COBO, EDURNE | ***8870** | Gestor Administrativo | Tesorería-Gestión de Ingresos |

## TURNO DE ESTABILIZACIÓN

| Nº ORDEN | APELLIDOS Y NOMBRE                 | DNI       | PUESTO ADJUDICADO     | SERVICIO                      |
|----------|------------------------------------|-----------|-----------------------|-------------------------------|
| 1        | HUERTAS MARRON, CARMEN             | ***9187** | Gestor Administrativo | Tesorería-Gestión de Ingresos |
| 2        | BRIONES GUTIERREZ, CRISTINA BEGOÑA | ***7424** | Gestor Administrativo | Tesorería-Gestión de Ingresos |

2.º Las aspirantes deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Transcurrido el plazo señalado sin que hayan tomado posesión sin causa justificada y salvo casos de fuerza mayor, se les tendrá por desistidas en su derecho al nombramiento.

3.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital y en su página web municipal ( <http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org> ).

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, si se hubiera inter-

puesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 19 de abril de 2022.—El segundo teniente de alcalde-delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Régimen Interior, Patrimonio y Compras, don Jesús Egea Pascual.

(03/7.786/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**43****COLLADO VILLALBA**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de convocatoria de ayudas a entidades deportivas año 2022 de Collado Villalba (Madrid).

BDNS (Identif.): 621611

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.papa.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Objeto*.—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas a las entidades deportivas del municipio de Collado Villalba, ejercicio 2022, sin contraprestación directa por parte de los entes beneficiarios. La entrega se efectúa con un propósito, actividad o proyecto específico y cuya finalidad responda a una utilidad pública o de interés social.

Segundo. *Beneficiarios*.—Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas todas las asociaciones y clubes deportivos sin ánimo de lucro, legalmente constituidos y que deberán realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de la ayuda o encontrarse en situación que legitime su concesión y que cumplan los requisitos que figuran en el apartado E) de la convocatoria.

Tercero. *Bases reguladoras*.—La presente convocatoria se regula por las bases reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 26 de mayo de 2016, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 203, de 25 de agosto de 2016.

Cuarto. *Cuánta y gastos subvencionables*.—El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 116.000,00 euros.

Quinto. *Plazo y forma de presentación de solicitudes*.—El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el 15 de junio de 2022. Las solicitudes se dirigirán al concejal de Deportes de Collado Villalba y serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento. Junto con la solicitud se entregará toda la documentación correspondiente que figura en el apartado I) de la convocatoria. Si tras revisar la documentación, esta resulta incompleta o defectuosa, la Concejalía de Deportes requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados. Si no lo hiciese se procederá al archivo de su solicitud sin más trámite. El texto completo de la convocatoria, anexos, así como las bases reguladoras publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de agosto de 2016, pueden consultarse en la página web del Ayuntamiento de Collado Villalba (<http://www.colladovillalba.es>).

Sexto. *Régimen de concesión*.—Concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación.

Séptimo. *Crédito presupuestario*.—El importe para hacer frente a la presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 630 3410 48000 22016004017 del presupuesto general del Ayuntamiento de Collado Villalba para 2020.

Collado Villalba, a 19 de abril de 2022.—La alcaldesa, María Dolores Vargas Fernández.  
(03/7.913/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**44****EL ESCORIAL**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Finalizado el período de exposición pública y resueltas las reclamaciones presentadas, el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022, aprobó definitivamente el V Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de El Escorial, cuyo texto se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El texto del V Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades se encuentra íntegramente publicado en el tablón electrónico de anuncios:

<https://sede.elescorial.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios>

y en la página web municipal ( [www.elescorial.es](http://www.elescorial.es) ).

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

En El Escorial, a 18 de abril de 2022.—La concejala-delegada de Igualdad y Diversidad, Tamara Ontoria Pastor.

(03/7.774/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**45****EL ESCORIAL**

## PERSONAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2022, por el que se aprobó inicialmente la plantilla de personal del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral para el ejercicio 2022.

## PERSONAL FUNCIONARIO

| <b>I. ESCALA HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL</b> | <b>NÚM. PLAZAS</b> | <b>VACANTES</b> |
|---|--------------------|-----------------|
| 1.1. Subescala Secretaría                         |                    |                 |
| SECRETARIO/A                                      | 1                  |                 |
| 1.2. Subescala Intervención-Tesorería             |                    |                 |
| INTERVENTOR/A                                     | 1                  |                 |
| TESORERO/A  | 1                  |                 |
| <b>II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>       | <b>NÚM. PLAZAS</b> | <b>VACANTES</b> |
| 2.1. Subescala de Gestión                         |                    |                 |
| JEFE/A DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN Y RENTAS          | 1                  |                 |
| JEFE/A DEL ÁREA DE SECRETARÍA                     | 1                  |                 |
| 2.2. Subescala Administrativa                     |                    |                 |
| GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A "A"                     | 6                  | 2               |
| GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A "A" SAC                 | 1                  |                 |
| GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A "A" SINGULARIZADO       | 2                  |                 |
| GESTOR/A ALCALDÍA                                 | 1                  |                 |
| 2.3. Subescala Auxiliar                           |                    |                 |
| GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A "B"                     | 9                  | 6               |
| AUXILIAR CULTURAL                                 | 2                  | 1               |
| GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A "B" SAC                 | 5                  | 5               |
| GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A "B" SINGULARIZADO       | 1                  |                 |
| AUXILIAR BIBLIOTECA                               | 1                  | 1               |
| 2.4. Subescala Subalterna                         |                    |                 |
| CONSERJE-CONDUCTOR/A                              | 2                  | 2               |
| <b>III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>      | <b>NÚM. PLAZAS</b> | <b>VACANTES</b> |
| 3.1. Subescala Técnica                            |                    |                 |
| 3.1.1. Clase Técnicos Superiores                  |                    |                 |
| ARQUITECTO/A                                      | 2                  | 2               |
| TÉCNICO/A DPTO. URBANISMO                         | 1                  | 1               |
| 3.1.2. Clase Técnicos Medios                      |                    |                 |
| ARCHIVERO/A                                       | 1                  |                 |
| ARQUITECTO/A TÉCNICO/A                            | 1                  | 1               |
| INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL                  | 1                  | 1               |
| TÉCNICO/A INFORMÁTICA                             | 1                  | 1               |
| TÉCNICO DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL                 | 1                  | 1               |
| 3.1.3. Clase Técnicos Auxiliares                  |                    |                 |
| AUXILIAR TÉCNICO/A BIBLIOTECA                     | 1                  |                 |
| DELINEANTE  | 1                  |                 |
| GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A TECNOLÓGICO/A           | 1                  |                 |
| 3.2. Subescala de Servicios Especiales            |                    |                 |
| 3.2.1. Clase Policía Local y sus auxiliares       |                    |                 |
| INSPECTOR/A JEFE/A POLICÍA                        | 1                  |                 |
| SUBINSPECTOR/A POLICÍA "A"                        | 1                  |                 |
| OFICIAL/A POLICIA "A" - Sección Operativa Turnos  | 7                  | 4               |
| OFICIAL/A POLICIA "B" - Sección Operativa Turnos  | 1                  |                 |
| POLICIA "A" - Sección Administrativa              | 3                  | 1               |
| POLICIA "A" - Sección Operativa Turnos            | 30                 | 11              |
| POLICIA "B" - Sección Operativa Turnos            | 1                  |                 |
| 3.2.2. Clase Personal de Oficios                  |                    |                 |
| OFICIAL/A JEFE/A SERVICIO R.S.U.                  | 1                  |                 |
| OFICIAL/A CONDUCTOR/A "B"                         | 2                  | 1               |
| OFICIAL/A ELECTRICISTA "A"                        | 2                  | 1               |
| OFICIAL/A SERVICIOS MÚLTIPLES "B"                 | 2                  |                 |
| OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES "A"                | 1                  |                 |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>99</b>          | <b>43</b>       |



## PERSONAL LABORAL

| DENOMINACIÓN PLAZA                                    | NÚM. PLAZAS | NÚM. PLAZAS VACANTES |
|---|-------------|----------------------|
| AUXILIAR BIBLIOTECA                                   | 1           | 1                    |
| AUXILIAR DE DEPORTES                                  | 3           | 3                    |
| BIBLIOTECARIO/A                                       | 1           |                      |
| CONSERJE "A"  | 1           | 1                    |
| CONSERJE "B"  | 2           |                      |
| COORDINADOR/A PROTECCIÓN CIVIL                        | 1           |                      |
| DIRECTOR/A TÉCNICO/A DEPORTES                         | 1           |                      |
| ENCARGADO/A GENERAL                                   | 1           |                      |
| GESTOR/A ALCALDIA                                     | 1           |                      |
| GESTOR/A ADMINISTRATIVO/A "B"                         | 9           | 2                    |
| GESTOR/A MONITOR/A JUVENTUD                           | 1           | 1                    |
| LIMPIADOR/A   | 1           |                      |
| MECÁNICO/A CONDUCTOR/A "A"                            | 1           | 1                    |
| MECÁNICO/A CONDUCTOR/A "B"                            | 1           |                      |
| MONITOR/A ADJUNTO/A A LA SECRETARÍA TÉCNICA           | 1           |                      |
| MONITOR/A COORDINADOR/A ACTIVIDADES                   | 1           | 1                    |
| MONITOR/A DEPORTIVO/A "A"                             | 4           | 1                    |
| OFICIAL/A CONDUCTOR/A "B"                             | 6           | 5                    |
| OFICIAL/A JEFE/A DEPORTES                             | 1           |                      |
| OFICIAL/A JEFE/A SERVICIO PARQUES Y JARDINES          | 1           |                      |
| OFICIAL/A JEFE/A SERVICIO LIMPIEZA VIARIA             | 1           |                      |
| OFICIAL/A JEFE/A SERVICIO OBRAS                       | 1           |                      |
| OFICIAL/A SERVICIO DE MANTENIMIENTO                   | 1           |                      |
| OFICIAL/A SERVICIOS MÚLTIPLES "A"                     | 3           | 2                    |
| OFICIAL/A SERVICIOS MÚLTIPLES "B"                     | 2           |                      |
| OFICIAL/A SERVICIOS MÚLTIPLES "C"                     | 3           | 2                    |
| OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES "A"                    | 5           | 4                    |
| OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES "B"                    | 3           | 3                    |
| OPERARIO/A SERVICIO MÚLTIPLES "C"                     | 25          | 16                   |
| OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES "D"                    | 2           | 2                    |
| PROFESOR DULZAINA 1/2 JORNADA                         | 1           | 1                    |
| SUBDIRECTOR/A TÉCNICO/A DEPORTES                      | 1           |                      |
| TÉCNICO/A DESARROLLO LOCAL                            | 1           |                      |
| TÉCNICO/A DPTO. JUVENTUD                              | 1           |                      |
| TECNICO/A DPTO.CULTURA                                | 1           |                      |
| TÉCNICO/A DPTO. EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y MAYOR | 1           |                      |
| <b>TOTAL</b>  | <b>91</b>   | <b>46</b>            |

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime conveniente.

En El Escorial, a 18 de abril de 2022.—El concejal-delegado de Personal, Óscar Muro Alonso.

(03/7.780/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**46**
**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de abril (punto 14), por la que se convocan las subvenciones para el Proyecto Amanecer/Atardecer. Curso 2021-2022.

BDNS: 622637

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la 5.

Primero. *Beneficiarios.*—Podrán solicitar estas ayudas las asociaciones de madres y padres de alumnos de centros públicos (AMPA) con personalidad jurídica, legalmente constituidas, debidamente inscritas y actualizadas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada, así como los centros públicos de Educación Infantil y Primaria que vayan a realizar o estén realizando la actividad objeto de esta convocatoria. Se trata de 37 centros públicos de la localidad.

Segundo. *Objeto.*—Se trata de aminorar el importe a pagar en la cuota por las familias usuarias del servicio acogida a alumnos fuera del horario escolar en los colegios públicos de la localidad. Durante ese período se realizan actividades lúdicas y de descanso encaminadas a satisfacer las necesidades de los niños y niñas que participan en el proyecto.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto. *Importe.*—El importe asignado a estas ayudas es de 176.940,00 euros, con el siguiente detalle:

| PROGRAMA  | EJERCICIO | IMPORTE    | APLICACIÓN     |
|-----------|-----------|------------|----------------|
| AMANECER  | 2022      | 136.940,00 | 5031/326/48024 |
| ATARDECER | 2022      | 40.000,00  |                |
|           |           | 176.940,00 |                |

La forma de reparto aparece reflejada en el artículo 5 de la convocatoria. Se subvencionarán tanto proyectos que abarquen el curso completo como proyectos de duración inferior (por meses completos).

Los proyectos objeto de subvención deberán realizarse desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022 (curso escolar 2021-2022).

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto. *Otros datos.*—Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria (artículo 6) se presentarán telemáticamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el Registro Electrónico. Si no fuese posible, también se podrá registrar en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Educación.

Séptimo. *Pago.*—Se establece un único pago previo a la justificación, una vez concedida la subvención de forma definitiva.

Octavo. *Plazo de Justificación.*—El plazo para la justificación de la subvención concluye el 20 de octubre de 2022 (inclusive).

En Fuenlabrada, a 26 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/8.325/22)



## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTO DE

47

## FUENLABRADA

## RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022 (punto 15) por el que se convocan las subvenciones para el Programa Pintamos La Escuela correspondientes al año 2022.

BDNS 622638

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. *Beneficiarios.*—Tienen la consideración de beneficiarios centros educativos de titularidad municipal ubicados en el municipio de Fuenlabrada, concretamente:

- (7) Escuelas Infantiles de titularidad municipal de Fuenlabrada (gestionadas por cooperativas o sociedades de enseñanza).
- (2) Casas de Niños de titularidad municipal de Fuenlabrada.
- (1) Centro de Educación Permanente de Adultos.
- (2) Centros Públicos de Educación Especial de Fuenlabrada.
- (37) Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de Fuenlabrada y Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. *Objeto.*—Se subvencionan trabajos de pintura realizados en espacios y elementos exteriores e interiores en inmuebles de centros educativos de titularidad municipal para mejorar su estado.

Los trabajos objeto de subvención podrán realizarse desde el 1 de enero de 2022 al 30 de septiembre de 2022.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto. *Importe.*—El importe asignado a estas ayudas es de 170.522,00 euros en la partida presupuestaria 5031/326/48900. El importe máximo asignado a cada centro se establece según el siguiente baremo:

- a) Escuelas Infantiles municipales: 1.922,80 euros máximo.
- b) Casas de Niños municipales: 1.619,20 euros máximo.
- c) Centros de Educación Especial: 3.845,60 euros máximo.
- d) Centro Público de Educación permanente de Adultos: 3.845,60 euros máximo.
- e) Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria: 3.845,60 euros máximo.

Quinto. *Plazo presentación solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada en el Registro Electrónico, aportando el impreso de solicitud correspondiente acompañado de la documentación necesaria (artículo 6). Si no fuese posible, también se podrá registrar en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Educación.

Sexto. *Otros datos.*—Se procederá al pago anticipado, una vez concedida la subvención de forma definitiva. Se deberán justificar los fondos recibidos hasta el 20 de octubre de 2022, inclusive.

Fuenlabrada, a 26 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Ayala Ortega.

(03/8.326/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

#### 48 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago, en su sesión celebrada con fecha 15 de febrero de 2022, acordó la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalía), que ha resultado definitiva al no presentarse reclamaciones, en virtud de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)**

Artículo 1. *Naturaleza.*—El impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo.

Art. 2. *Hecho imponible.*—El hecho imponible del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana está constituido por el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Art. 3. *Supuestos de no sujeción.*—No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de Reestructuración y Resolución de Entidades de Crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad al menos el 50 por 100 del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S. A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre. No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición de Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 (TRLRHL).

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que hay asuelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicará las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el período anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto Sobre Sociedades.

Art. 4. *Exenciones.*—Estarán exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto histórico-artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés Cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que se han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles. A estos efectos la ordenanza fiscal establecerá los aspectos sustantivos y formales de la exención.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de la unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que hay figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuera inferior a los dos años. Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre Patrimonio.

Es estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto a esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.



Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectados a estas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

**Art. 5. Sujetos pasivos.**—Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o cuyo favor constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea un apersona física no residente en España.

**Art. 6. Responsables.**—En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos de la Ley 58/2003, de 17 de noviembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

**Art. 7. Base imponible.**—1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor se los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a los establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al período de generación conforme a los previsto en el apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultara de los establecido en las siguientes reglas:

- a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se co-

regirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecido al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Los Ayuntamientos podrán establecer en la ordenanza fiscal un coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización, con el máximo del 15 por 100.

- b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
- c) En la constitución o transmisión de derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen en las plantas a construir en suelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.
- d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Los Ayuntamientos podrán establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En este caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

- a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.
- b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por 100. Los Ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

La regularización de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la ordenanza fiscal.

4. El período de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se hay puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por Ley se indique otra cosa, para el cálculo del período de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de los dispuestos en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán los años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el período de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a los dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los apro-



bados por el Ayuntamiento según el período de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

| PERÍODO DE GENERACIÓN      | COEFICIENTE |
|----------------------------|-------------|
| Inferior a un año          | 0,14        |
| 1 año                      | 0,13        |
| 2 años                     | 0,15        |
| 3 años                     | 0,16        |
| 4 años                     | 0,17        |
| 5 años                     | 0,17        |
| 6 años                     | 0,16        |
| 7 años                     | 0,12        |
| 8 años                     | 0,1         |
| 9 años                     | 0,09        |
| 10 años                    | 0,08        |
| 11 años                    | 0,08        |
| 12 años                    | 0,08        |
| 13 años                    | 0,08        |
| 14 años                    | 0,1         |
| 15 años                    | 0,12        |
| 16 años                    | 0,16        |
| 17 años                    | 0,2         |
| 18 años                    | 0,26        |
| 19 años                    | 0,36        |
| Igual o superior a 20 años | 0,45        |

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultará ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 (TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a los dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Art. 8. *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida.*—El tipo de gravamen del impuesto será del 19 por 100.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones.

Art. 9. *Bonificaciones.*—Se fija una bonificación de las transmisiones mortis causa y donaciones del 80 por 100 en las transmisiones entre parientes de primer grado y del 50 por 100 en el resto de transmisiones mortis causa y donaciones entre parientes de segundo grado y sucesivos.

Art. 10. *Devengo.*—1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, y sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en la que tenga lugar la constitución o transmisión.

Art. 11. *Devoluciones.*—1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años de que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código

Civil. Aunque el acto o contrato no hay producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Art. 12. *Gestión tributaria del impuesto.*—1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el consten los actos o contratos que originan la imposición.

Los notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de formas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por falta de presentación de declaraciones.

Las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales colaborarán para la aplicación del impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104.5 y 107.5 (TRLRHL), pudiendo suscribirse para ello los correspondientes convenios de intercambio de información tributaria y de colaboración.

Art. 13. *Comprobaciones.*—La Administración Tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Art. 14. *Inspección.*—La inspección se realizará según lo dispuesto en el Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 15. *Infracciones.*—En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que le complementen y desarrollen.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de febrero de 2022, entrará en vigor en el momento y será de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el

plazo de dos meses contados a partir al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Gargantilla del Lozoya, a 19 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/7.773/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**49****GRIÑÓN**

URBANISMO

Por decreto de Alcaldía número 673, de fecha 17 de marzo de 2022, se ha aprobado definitivamente el proyecto de estatutos modificados que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del polígono industrial “La Estación”, de Griñón, cuya parte resolutive se transcribe a continuación, junto con el texto íntegro de los estatutos mencionados:

«Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de estatutos que sustituyen los aprobados en el punto 7.º del acta del Pleno de 28 de diciembre de 2004, que regularán la composición y funcionamiento de la Entidad Urbanística de Conservación del polígono industrial “La Estación”, así como la relación de coeficientes de participación, adjuntos a esta resolución. Conforme a los requerimientos de la Secretaría General Técnica de la Comunidad de Madrid a los efectos de su inscripción, como Entidad Urbanística de Conservación, como administración pública especial, dependiente del Ayuntamiento de Griñón.

Así como el nombramiento de los nuevos cargos de la Comisión-Delegada conforme a lo previsto en los estatutos, recogidos en el punto 6.º del acta de la Junta General Ordinaria de la Entidad celebrada el pasado 22 de febrero de 2022.

Segundo.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Notificar de forma individualizada a cada uno de los propietarios afectados por el área afectada, así como a quienes hayan comparecido durante la tramitación del expediente.

Cuarto.—Requerir a los propietarios interesados, para que procedan a modificar la escritura de constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, a la que se anexarán los nuevos estatutos, debidamente diligenciadas todas sus hojas por funcionario competente, con la relación de coeficientes de participación y acta en la que se aprobaron los nuevos cargos de la Comisión Delegada, junto con la presente resolución. De conformidad con el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Quinto.—Dar traslado de esta resolución a la Dirección General de Urbanismo, junto con la escritura de modificación de estatutos y sus anexos para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras».

#### **ESTATUTOS ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “LA ESTACIÓN” DE GRIÑÓN (MADRID)**

##### Capítulo I

##### *Disposiciones generales*

Artículo 1. *Constitución y denominación.*—Con el objeto y fines que se especifican en el artículo siguiente se constituye la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del polígono industrial “La Estación” (en adelante, la Entidad) y que se regirá por los presentes estatutos y la Legislación en vigor especialmente la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, a tenor de su artículo 2.e). Para el cumplimiento de sus fines esta entidad tiene carácter administrativo y adquiere personalidad jurídica desde el momento de su inscripción en el registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 2. *Objeto y actividades.*—1. La Entidad tiene como objeto la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios del polígono industrial, definido en su ámbito territorial.

2. Para la consecución de los indicados fines, desarrollará las siguientes actividades:
  - a) Contratará y financiará cuantas acciones sean necesarias para la conservación de las obras de urbanización delegadas y con la asistencia del Ayuntamiento.
  - b) Velará por la correcta prestación de los servicios del polígono industrial mediante la contratación directa con las entidades públicas y empresas suministradoras correspondientes.
  - c) Realizará cuantas gestiones sean necesarias ante toda clase de organismos públicos y privados que sirvan para servir a la conservación y que, en definitiva, contribuyan a mejorar la organización de la convivencia y desarrollo de las actividades de dicho ámbito industrial.
  - d) Cualesquiera otros que se acuerden acometer, adoptados con quórum suficiente por asamblea general, y que, encuadrándose dentro de los fines legales de la entidad, sean debidamente autorizados por la administración municipal.

Art. 3. *Capacidad*.—La Entidad tiene plena capacidad para el cumplimiento de los fines determinados en los presentes estatutos y en la legislación en vigor.

Art. 4. *Domicilio*.—1. El domicilio de la Entidad se fija en la avenida de Carabanchales, número 10, 28921 Alcorcón (Madrid).

2. La modificación del domicilio, sólo procederá previo acuerdo de la Asamblea General, que se comunicará al Ayuntamiento y se reflejará en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 5. *Ámbito territorial y zona de desarrollo de funciones*.—El ámbito territorial de la Entidad será el área delimitada por el polígono industrial “La Estación”, formado por los desarrollos urbanísticos denominados por las Normas Subsidiarias de planeamiento aprobadas en el año 1994 (en adelante NNSS) como APD 15, APD 17, APD 18, APD 19, APD 20, APD 21, APD 22, APD 32 y UE 25, y por el suelo urbano consolidado (comprendido en el triángulo formado, con alguna excepción, por el lindero norte de la APD 32, avenida de Portugal y línea de ferrocarril de Madrid a Valencia de Alcántara), todo ello grafiado en croquis adjunto a estos estatutos como Anexo I.

Quedan incluidas dentro del ámbito territorial de la Entidad las parcelas de uso característico industrial resultantes de las APD (Área de Planeamiento en Desarrollo) y UE (Unidad de Ejecución) definidas anteriormente, por obligación de la NNSS según se establece en su Disposición Final Quinta de constituirse en Entidades Urbanísticas Colaboradoras para el mantenimiento de la urbanización en el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva de las NNSS.

Quedan incluidas dentro del ámbito territorial de la Entidad las parcelas calificadas por las NNSS como suelo urbano consolidado y uso característico industrial, por participación voluntaria.

A este ámbito territorial de la Entidad podrá modificarse mediante el anexionado de aquellos desarrollos que, perteneciendo al Polígono Industrial “La Estación”, se desarrollen urbanísticamente, formalizándose acta de recepción de su urbanización. También podrán ser objeto de modificación aquellas parcelas del Polígono Industrial cuyo uso característico por la normativa urbanística sea Industrial y se encuentren calificadas por las NNSS como suelo urbano consolidado. La inclusión de todas ellas se realizará con los mismos criterios a los establecidos para la constitución de la Entidad, y los nuevos integrantes tendrán los mismos derechos y obligaciones. Estas modificaciones al ámbito territorial supondrán, por tanto, variación de las cuotas de participación.

Los terrenos sobre los que se desarrollarán las funciones propias de la Entidad dentro del área delimitada por el polígono industrial “La Estación” son:

- Viarios de titularidad municipal resultantes de las cesiones de cada uno de los desarrollos que componen la EUC o establecidos como tales por el planeamiento, incluyendo los taludes existentes junto a la carreta M-404, por donde linda al sur el polígono industrial.
- Viarios de propiedad privada y de uso público, establecidos por los instrumentos de gestión o de desarrollo aprobados por el Ayuntamiento de Griñón, según las NNSS.

En caso de que el viario sea colindante con otros desarrollos no incluidos dentro de la EUC, se incluye dentro del ámbito de la Entidad la semianchura de los mismos a lo largo del lindero común (por ejemplo, avenida de Europa, colindante con desarrollos residenciales y tramo parcial calle Alemania, colindante con la Unidad de Ejecución número 26 de las NNSS).



En el caso de viarios que lindan con terrenos pertenecientes a la línea férrea, queda incluido dentro del ámbito de la Entidad la totalidad el viario, estando expresamente excluido el vallado entre ambas parcelas.

La inclusión en la EUC de una parcela o ámbito no legaliza ni presupone ningún derecho de tipo urbanístico, ni exime de cargas derivadas su desarrollo, sino que únicamente se incluye a los efectos de la conservación de la urbanización ejecutada afecta a la misma.

Art. 6. *Administración de tutela.*—La administración bajo cuya tutela actúa la Entidad es el Ayuntamiento de Griñón, quién designará un delegado.

Art. 7. *Duración.*—La Entidad de conservación tiene duración indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente estatuto sobre disolución y liquidación.

## Capítulo II

### De los asociados

Art. 8. *Sujetos que integran la Entidad.*—1. Integran necesariamente esta Entidad como socios todas las personas físicas y jurídico-públicas o privadas que sean propietarias de parcelas lucrativas de cualquier uso establecido en ellas o viarios privados incluidos dentro de los límites del ámbito territorial definido en el anexo I de ese documento (todas ellas incluidas en la clave de Ordenanza 5: Industrial según las NNSS). Quedan excluidos como integrantes el Ayuntamiento de Griñón como propietario de parcelas de dominio público (viarios, zonas verdes o dotacionales como equipamientos, con independencia del uso que se ejerza), y los centros de transformación.

La relación de integrantes en la Entidad se mantendrá constantemente actualizada y a disposición del Ayuntamiento, a quien se comunicarán las alteraciones que se produzcan. En caso de que los asociados no comunicasen a la Entidad debidamente los cambios de domicilio, las notificaciones que procedan se practicarán a través de los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Entidad.

2. Los cotitulares de una finca habrán de designar una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembros de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición. Si no designaren representante en el plazo de un mes, desde que fueran requeridos para ello, será nombrado por el órgano urbanístico de control.

3. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representadas en la Entidad por quienes ostenten su representación legal.

Art. 9. *Derechos y obligaciones.*—1. Los asociados tendrán igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento en que se incorporen a la Entidad.

2. Salvo pérdida de la propiedad o copropiedad de la finca, la condición de miembro es irrenunciable y, como consecuencia de ello, también lo son los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición.

3. Los asociados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General y si fuere elegido para ello, en los restantes órganos sociales, con exclusión de aquellos propietarios que no estén al corriente de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la entidad. Los asociados con derecho a voto podrán delegar el mismo, mediante consentimiento expresado por cualquier medio admitido en derecho y que expresamente pueda ser reconocido antes del ejercicio de su representación.
- b) Elegir a los miembros de los órganos sociales.
- c) Usar las instalaciones comunes a la Entidad.
- d) Obtener copias sociales y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registros de la Entidad y cuanta información se requiera para el ejercicio de sus derechos.
- e) Presentar propuestas y sugerencias.
- f) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes estatutos y disposiciones legales aplicables.

4. Son obligaciones de los asociados:

- a) Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos componentes de la Entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma.
- b) Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias establecidas para hacer frente a la actividad de conservación y correlativos gastos generales que tie-

ne encomendada, así como cualquier otra obligación de naturaleza económica que legalmente se derive del cumplimiento de sus fines estatutarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- c) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarciendo cualquier daño que ocasionen en la urbanización e instalaciones conservadas por la Entidad. Así como avisar con la debida antelación al consejo Rector de cualquier obra o actuación que por la misma pudiera verse afectada la urbanización, siendo en todo caso responsable de los daños y perjuicios que de las mismas se derivaren.
- d) Permitir el acceso a las fincas privativas siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la Entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarciendo los que singularmente se produjeran.
- e) Comunicar a la Entidad, con un plazo de antelación de un mes el propósito de transmitir la titularidad de la finca situada en el polígono industrial “La Estación”. Y realizada la transmisión facilitar a la Entidad, su domicilio u otros datos a efectos de recibir notificaciones, así como sus modificaciones posteriores.
- f) Designar en los supuestos de copropiedad, a la persona física que represente a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.
- g) Cumplir con todas las obligaciones que se derivan de la aplicación y eficacia de los presentes estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación y de forma específica las relativas al planeamiento y gestión Urbanística.

5. La participación de los socios en la Entidad se determinará en función de los coeficientes o cuotas asignadas a las fincas incluidas dentro de los límites del ámbito territorial según artículo 8 de estos estatutos, y que totalicen 100 enteros. Dicho porcentaje se calculará en proporción a la superficie de parcela para cada una de las fincas y cuya distribución de coeficientes se recoge en la relación adjunta como Anexo II a estos estatutos.

Los coeficientes de participación o cuotas en la Entidad podrán verse modificados por variación del ámbito territorial de la Entidad, por cambios en las parcelas integrantes en ella (parcelaciones, agrupaciones, etc.) o por cambios en las superficies de las construcciones en caso de parcelas con varios bienes inmuebles en ellas. La modificación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de Griñón, a solicitud de la Entidad.

Art. 10. *Régimen de transmisión de la condición de asociado.*—De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Gestión Urbanística, la transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de dicha transmisión.

### Capítulo III

#### *De los órganos de la entidad*

Art. 11. *Enumeración.*—La organización de esta Entidad se estructura de acuerdo con los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Delegada.

Por acuerdo de la Asamblea General podrá designarse un administrador o gerente, con las facultades que expresamente se determinen.

#### SECCIÓN PRIMERA

##### De la Asamblea General

Art. 12. *Constitución.*—1. Estará constituida por todos los socios y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos adoptados, sin perjuicio de los recursos y acciones que puedan interponerse.

Art. 13. *Sesiones.*—1. La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias una vez al año, en la última semana del mes de enero, y extraordinarias cuando lo estime necesario el presidente o la Comisión Delegada, o a petición escrita de un número de asociados que representen, como mínimo, la tercera parte de las cuotas de participación de la Entidad. En todos los casos dichas sesiones con independencia de quién las solicite serán convocadas



por el secretario y en dicha convocatoria se expresarán los asuntos a los que han de circunscribirse las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que la documentación de los asuntos objeto del orden del día, si no hubieren sido remitidos con la convocatoria, se encuentra en el domicilio social para su examen, hasta el día anterior a la reunión. No obstante, en los dos últimos casos el presidente deberá convocar la sesión solicitada en el plazo de diez días hábiles siguientes, a contar desde la solicitud.

2. En las sesiones ordinarias, además de los asuntos que señale el presidente, la Comisión Delegada, o los socios que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente, la aprobación de la memoria de gestión y las cuentas del ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante tal ejercicio.

3. En las sesiones extraordinarias se determinará con claridad y precisión los temas que deseen someterse a la asamblea y no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día.

Art. 14. *Facultades de la Asamblea General.*—La Asamblea General está facultada para examinar y resolver sobre las siguientes materias:

- a) Modificar los estatutos, sin perjuicio aprobación posterior por el Pleno del Ayuntamiento.
- b) Nombramiento y cese de las personas que integran los órganos sociales.
- c) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales.
- d) Contratar obras y servicios cuya cuantía exceda del 50 por 100 del presupuesto de la Entidad, y conocer de los demás contratos celebrados por la Comisión Delegada.
- e) Establecer el régimen de contratación de todas las obras y servicios de la Entidad.
- f) Operaciones de crédito o garantía y los gastos extraordinarios o la adopción de medidas excepcionales que originen obligaciones y no tengan consignación en el presupuesto de la Entidad.
- g) Adoptar acuerdos relativos a la imposición de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- h) Fijación de cantidades para formar o incrementar, en su caso, un fondo de reserva.
- i) Resolver todas las cuestiones referentes a la distribución equitativa de beneficios y cargas entre los asociados que se deriven de las obligaciones nacidas de la gestión de los fines de esta Entidad, según lo regulado en los presentes estatutos.
- j) Aprobar el régimen de funcionamiento de la administración de la Entidad, así como de la plantilla de su personal si lo hubiere y medios materiales de que se dote.
- k) Resolver cuantos asuntos le someta la Comisión Delegada.
- l) Resolver las reclamaciones interpuestas contra las decisiones de otros órganos de la Entidad.
- m) Proponer la disolución de la Entidad a la Administración municipal.

## SECCIÓN SEGUNDA

### De la Comisión Delegada

Art. 15. *Constitución.*—1. La Comisión Delegada está integrada por dos vocales el secretario y el presidente de la Entidad.

A la Comisión podrán asistir cuantos asociados lo deseen. Tales asistentes no tendrán voto y podrá hacer uso de la palabra previa autorización de la presidencia.

También podrá asistir a las sesiones un representante del Ayuntamiento.

Art. 16. *De los miembros de la Comisión Delegada.*—1. Los cargos anteriores serán designados por la Asamblea, en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones entre los asociados de la Entidad, incluyendo los representantes de las personas jurídicas y excluyendo aquellos miembros que no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Entidad Urbanística.

2. La duración del cargo de miembro de la Comisión será de cuatro años. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, enuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas mediante designación de la propia Comisión, hasta tanto se celebren la Asamblea General y proceda a su nombramiento definitivo.

3. Ante una eventual falta de candidatos o la imposibilidad de cubrir vacantes en la Comisión Delegada, los cargos serán designados por sorteo entre todos los propietarios, con excepción de los que hayan formado parte de anteriores Comisiones. La elección de estos cargos será vinculante a todos los efectos para el adecuado cumplimiento de las funciones de los miembros que resulten elegidos.

Art. 17. *Sesiones.*—1. La Comisión Delegada celebrará sesiones ordinarias cada seis meses, y extraordinarias cuando el presidente las convoque, bien a su propia iniciativa,

bien en virtud de petición escrita de un número de asociados que representen la cuarta parte de las cuotas de participación de la Entidad. En este último caso, aquél lo ejecutará en el plazo de diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2. En las reuniones extraordinarias se determinará con claridad y precisión los asuntos que se someten a la Comisión y no podrán tratarse otros que los indicados en día de la misma.

Art. 18. *Facultades de la Comisión.*—La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- b) Contratar obras y servicios cuya cuantía sea igual o inferior al 50 por 100 del presupuesto de la Entidad.
- c) Desarrollar la gestión económica de la Entidad conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea General y contabilizar sus resultados.
- d) Proponer a la Asamblea la adopción de acuerdos en materias que sean competencia de esta.
- e) Realizar todos los actos de administración y gestión que no estén reservados expresamente, legal o estatutariamente, a la Asamblea General.

### SECCIÓN TERCERA

#### De los órganos unipersonales

##### A) *Del presidente*

Art. 19. *Designación.*—El presidente será elegido por la Asamblea General en su sesión constitutiva, o en las sucesivas renovaciones, entre los miembros de la Comisión Delegada. En caso de ausencia o enfermedad el presidente será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de mayor edad, exceptuado el secretario.

Art. 20. *Facultades.*—El presidente tendrá las siguientes facultades:

- a) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Entidad y dirimir los empates con voto de calidad.
- b) Representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas, para el ejercicio de dicha representación, tanto a efectos judiciales como extrajudiciales.
- c) Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la Entidad y cuantos documentos así lo requieran.
- d) Ejercer en la forma que la Comisión Delegada prescriba cuantas gestiones sean necesarias para el desarrollo normal de la Entidad.
- e) Desarrollar todas las funciones que encomiende o delegue la Asamblea General.
- f) Canalizar las relaciones de la Entidad con la Administración municipal.
- g) Efectuar las contrataciones que le encomiende la Comisión Delegada.

##### B) *Del secretario y el tesorero*

Art. 21. *Designación.*—El secretario será nombrado por la Asamblea General en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones entre los miembros de la Comisión Delegada.

El secretario será sustituido en los casos de ausencia justificada o enfermedad por el miembro de la Comisión Delegada de menor de edad excluido el presidente.

Las facultades y funciones del secretario podrán ser desarrolladas por una misma persona denominada administrador o gerente.

Art. 22. *Facultades del secretario.*—El secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Comisión Delegada, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá las certificaciones con el visto bueno del presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la asociación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, descripción de las fincas de que son titulares en la Entidad, datos registrales y demás aspectos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el presidente o la Comisión Delegada.

Art. 23. *El tesorero.*—Serán funciones del presidente y secretario, realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad, así como la custodia de estos. No

obstante, rendirán cuentas de la gestión presupuestaria de la Entidad, y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Entidad.

C) *Del régimen de los cargos de la Entidad*

Art. 24. *Principio de gratuidad.*—Los cargos de la Entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Cuando algunos de ellos exijan una dedicación excesivamente onerosa podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

## Capítulo IV

### *Del régimen de convocatoria, desarrollo de sesiones y acuerdos*

Art. 25. *Requisitos de la convocatoria.*—1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el secretario, por orden del presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto de orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de las sesiones ordinarias como extraordinarias de la Asamblea General o de la Comisión Delegada se hará por el medio de correo electrónico o cualquier otro medio telemático que acredite su notificación a la dirección previamente facilitada por sus miembros y en su defecto por correo certificado, a elección de los propietarios quienes previamente deberán manifestar su forma de notificación elegida a la administración por escrito. La convocatoria se remitirá con ocho días de antelación, al menos a la fecha en que haya de celebrarse cuando se trate de la Asamblea General Ordinaria y de cinco días para la Extraordinaria. Y en el caso de la Comisión con dos días de antelación a su celebración. Con la misma antelación y solo para las convocatorias de las Asambleas se fijará, en cada caso un anuncio en el domicilio social de la Entidad o en el tablón de anuncios que pudiera disponerse en el propio ámbito del polígono industrial o en el Ayuntamiento.

Art. 26. *Quórum de constitución y de votación.*—1. La Asamblea General y de la Comisión Delegada quedarán válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando concurren a cada una de ellas, presentes o representados, con representación por escrito y para cada reunión, la mayoría de asociados que, respectivamente, integren a dichos órganos. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, será válida la constitución cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el presidente y el secretario o quienes legalmente les sustituyan.

2. Los acuerdos de los órganos sociales de la asociación se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación establecidas con arreglo a estos estatutos.

3. En caso de empate decidirá el voto de calidad del presidente.

Art. 27. *Acuerdos.*—1. Los acuerdos de los órganos colegiados son de obligado cumplimiento para los asociados y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

2. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento para constancia de éste e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos sociales podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración municipal en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su adopción, si se trata de un asociado presente, o de la publicación del acta correspondiente en el tablón de anuncios de la Entidad.

Art. 28. *Actas.*—1. De los acuerdos de la Asamblea o de la Comisión Delegada se levantará acta, que será expuesta al público en el domicilio social y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

2. En los demás aspectos se observarán las reglas establecidas por la legislación de Régimen Local.

## Capítulo V

### *Régimen económico*

Art. 29. *Autonomía*.—1. La Entidad tiene plena autonomía, de conformidad con la legislación vigente, para la administración de sus propios recursos.

2. Su responsabilidad económica se concretará a su propio patrimonio.

3. Los recursos de la Entidad bien presupuestarios o patrimoniales se aplicarán a sus fines y actividades que acuerde la Asamblea, y los miembros de la Entidad podrán conocer en cada momento la situación económica de la misma.

Art. 30. *Ingresos*.—Son ingresos:

- a) Las derramas que aprobadas por la Asamblea General se establezcan, ya sean para cubrir el presupuesto normal, extraordinario o para fines determinados.
- b) Los derechos, tasas y exacciones que le sean legalmente reconocidos.
- c) Los productos y rentas de bienes, los intereses de sus cuentas y depósitos y demás productos financieros.
- d) Las donaciones, subvenciones y aportaciones que reciba.
- e) Cualquier otro recurso obtenido de conformidad con las disposiciones legales.

Art. 31. *Gastos*:

- a) Previstos en los presupuestos, así como los extraordinarios e imprevistos que se puedan producir.
- b) Los inherentes a los de administración y personal en su más amplio concepto.
- c) Las tasas, impuestos y cargas que puedan gravitar sobre la Entidad.
- d) Los de gestión y representación para el buen funcionamiento de los intereses de la Entidad,
- e) Las cuotas de amortización de los elementos de propiedad común.

Art. 32. *Inversiones*.—Tendrán carácter de inversiones patrimoniales, aquellas partidas que se dediquen a la adquisición de bienes muebles e inmuebles, derechos, etc., que tengan carácter de patrimonio y deberán figurar en un inventario patrimonial de la Entidad.

Art. 33. *Presupuesto*.—1. El funcionamiento económico de la Entidad se regulará por el régimen de presupuesto, bien ordinario o extraordinario, nivelado en gastos e ingresos.

2. El presupuesto ordinario de ingresos y gastos, se confeccionará anualmente por la Comisión Delegada.

3. Los presupuestos extraordinarios, para la realización de obras o servicios no previstos en el presupuesto ordinario, se formularán cuando proceda, bien a propuesta de la Comisión Delegada o por acuerdo de la Asamblea General, y su vigencia será la de la ejecución de la obra o servicio para el que fue aprobado.

4. Los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, deberán ser aprobados por la Asamblea General.

5. Dentro de los presupuestos figurará un capítulo de reserva para gastos imprevisibles, cuyo saldo figurará en todos los ejercicios constituyendo el Fondo de Reserva acumulado.

En caso de aumentos excepcionales de gastos obligatorios e ineludibles la Comisión Delegada podrá transferir de este Fondo las cantidades necesarias a las partidas presupuestarias, dando cuenta a la Asamblea y justificando esta necesidad.

6. Los ejercicios económicos coincidirán con el año natural y su rendición de cuenta se realizará dentro del primer trimestre natural siguiente.

Art. 34. *Coeficientes de participación económica*.—Aprobado el presupuesto ordinario, su importe será dividido entre los miembros de la Entidad, proporcionalmente a la relación y cuotas de participación indicadas en Anexo II de estos estatutos.

La distribución de los presupuestos extraordinarios se realizará de igual forma que para el presupuesto ordinario, o en la forma que acuerde la Asamblea General que lo apruebe.

Art. 35. *Abono de cuotas*.—Las cuotas de participación serán abonadas por los asociados, por trimestres adelantados, dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, sin más aviso, y en el domicilio social de la Entidad, o mediante abono en las cuentas bancarias o de cajas de ahorro que la Entidad designe.

Las cuotas de participación serán abonadas por los asociados, por trimestres adelantados, dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, sin más aviso, mediante la pertinente domiciliación bancaria. A cuyos efectos cada propietario deberá firmar, la correspondiente orden de domiciliación a favor de la Entidad que por las entidades bancarias fueran exigibles, para poder cumplimentar por ellos dicho abono.

Art. 36. *Falta de pago de cuotas.*—Transcurrido el plazo de un mes sin efectuar el pago, las cantidades podrán ser exigidas a solicitud de la Entidad por medio de la vía y acción judicial, que contra el deudor proceda o se estime más conveniente, o de oficio, por el Ayuntamiento de Griñón a través de sus servicios de recaudación mediante la utilización de la vía de apremio. La providencia de apremio determinará los recargos establecidos por ley, las costas del procedimiento y los intereses de demora.

En el supuesto de devolución de las cuotas, las cantidades pendientes podrán ser exigidas por la Entidad, junto con los gastos por dicha devolución, más los intereses legales que correspondan, así como los gastos que en su caso pudieran generarse por una nueva presentación al cobro. En el supuesto de que no pudiera lograrse el pago de forma voluntaria, la Entidad podrá exigir su pago por la Jurisdicción Civil, ante el Juzgado que corresponda (a tenor de lo previsto en el artículo 2.º de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre la Propiedad Horizontal. Introducida por el número uno de la disposición final primera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación urbana, vigente desde el 28 de junio de 2013 y “Boletín Oficial del Estado” de 27 de junio).

No obstante a lo anterior, los importes a reclamar al deudor, deberán de haberles sido previamente reclamados al inicio de las acciones.

Art. 37. *Contabilidad.*—1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del tesorero de la Entidad.

3. La Asamblea General podrá designar una Comisión Censora de Cuentas constituida por tres miembros asociados, a fin de revisar la contabilidad e informar a dicho órgano colegiado.

## Capítulo VI

### *Del sistema de garantías*

Art. 38. *Reclamaciones y recursos.*—1. Contra las resoluciones de la Comisión Delegada y del presidente, se podrá interponer potestativamente, reclamaciones ante la Asamblea General, en el plazo establecido en el artículo 27.3, de los presentes estatutos.

2. Las citadas reclamaciones, lo serán sin perjuicio de lo establecido sobre el recurso de alzada ante el Ayuntamiento.

Art. 39. *Legitimación.*—Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos de la Entidad, todos los asociados, además de aquellos a quienes el régimen jurídico administrativo vigente les reconozca también legitimación suficiente en relación con los que le puedan afectar.

Art. 40. *Acciones judiciales.*—Los miembros de la Entidad se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales que por razón del asunto litigioso, fueran los competentes, con renuncia expresa de cualquier otro fuero personal que pudieran corresponderles.

## Capítulo VII

### *Elementos privativos, comunes y de uso público*

Art. 41. *Elementos privativos.*—Son elementos privativos de cada miembro de la Entidad (con independencia del uso):

- Las superficies de las parcelas lucrativas (resultantes de los desarrollos urbanísticos o a través de las alineaciones definidas por el planeamiento en el suelo urbano consolidado, y que, en principio, está comprendida dentro de sus cerramientos o vallas) o viarios de titularidad privada.
- Las edificaciones, instalaciones y cerramientos o vallas de las parcelas lucrativas anteriormente indicadas.
- Las conexiones a las parcelas lucrativas de las redes generales de los servicios urbanísticos (acometidas).

Art. 42. *Elementos de uso público.*—Pertenece al dominio y uso público las parcelas de cesión al Ayuntamiento de Griñón establecidas en el planeamiento municipal o documentos que lo desarrollan, cuyo uso sea el de viario, zona verde o equipamiento.



Pertencen también al uso público los viarios que, aun siendo elementos privativos, su uso viene así definido por los instrumentos de gestión o de desarrollo aprobados municipalmente.

Quedan incluidos en este apartado las parcelas destinadas a Centro de Transformación, con independencia del estado jurídico de su situación.

Art. 43. *Elementos de uso común.*—Tendrán la condición los siguientes elementos de uso común de los viarios (tanto públicos como privados), por estar vinculados a la ejecución de las obras de urbanización:

- a) Las redes e instalaciones de distribución de los servicios urbanísticos (no incluida la conexión o acometida a las parcelas).
- b) El alumbrado público, formado por cuadros eléctricos, líneas, farolas, etc.
- c) Los elementos que componen el viario, como calzadas y aceras (incluidas subbases), bordillos, etc.
- d) La señalización viaria, tanto horizontal como vertical.
- e) El mobiliario urbano, tales como papeleras, bancos, etc.
- f) Aquellos que aun no estando incluidos en los anteriores sean de aprovechamiento común por todos los socios de la Entidad.

Los gastos de mantenimiento y conservación de los elementos de uso común podrán ser a cargo y cuenta de la Entidad debiéndose formalizar convenio al efecto entre el Ayuntamiento de Griñón y la esta, que defina el alcance de las actuaciones a realizar por esta.

Queda excluido del mantenimiento la parte de urbanización sin finalizar de las parcelas a calle Austria, números 4 y 6 (visualmente adolece de solado de acera en su frente), mientras no se realice.

## Capítulo VIII

### *Disolución. Liquidación y modificación de estatutos*

Art. 44. *Disolución y liquidación.*—1. La Entidad tiene una duración indefinida.

2. Procederá la disolución en los siguientes casos:

- a) Cuando lo imponga una disposición legal.
- b) Cuando recaiga una resolución judicial
- c) Cuando así se prevea en el Planeamiento Urbanístico Municipal
- d) Cuando se produzcan causas de fuerza mayor o de interés general que aconsejen solicitarla.
- e) Cuando se asuman las funciones de la Entidad por un ente distinto o por el propio Ayuntamiento.

Si fuera procedente la disolución, esta se producirá, habiendo de ser previamente acordada por la Asamblea General y por el Ayuntamiento, siempre que sus causas no escapen a la voluntad de una y otro.

3. En el supuesto de disolución, la Comisión Delegada procederá a la liquidación, formando el correspondiente inventario y balance de su situación económica, observando específicamente las instrucciones dictadas por la Asamblea General.

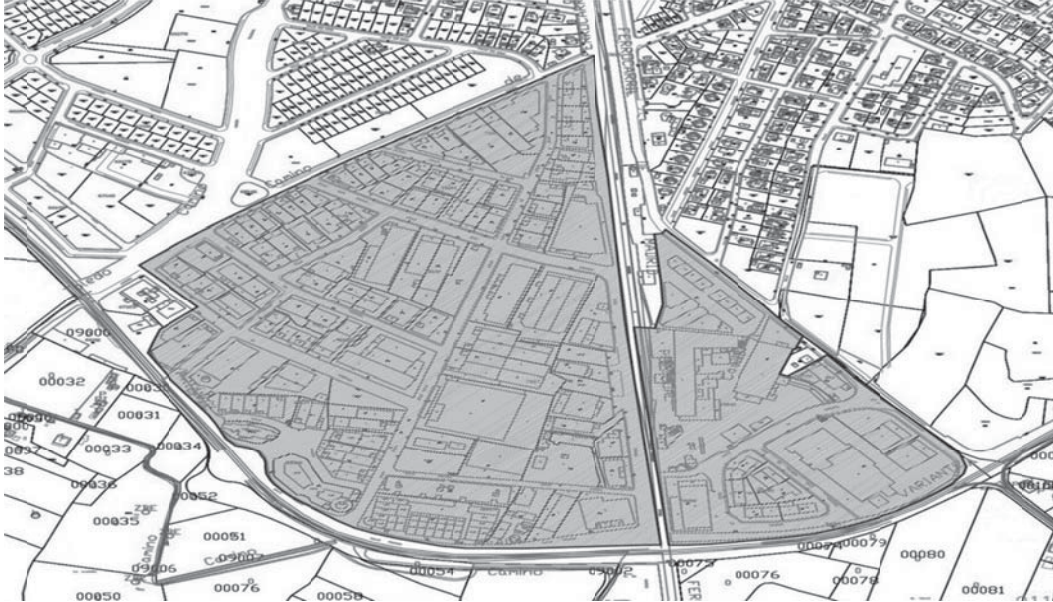
El activo que pudiera existir en tal momento se distribuirá entre los asociados, en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

Art. 45. *Modificaciones de estatutos.*—Los presentes estatutos podrán ser modificados en virtud de acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria a propuesta de la Comisión Delegada o por un número de miembros que represente como mínimo un tercio de los votos.

Para la modificación o reforma de estos estatutos, será necesaria la aprobación de dos tercios de los asociados.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en los presentes estatutos será de aplicación la Ley del Suelo y sus Reglamentos, la Ley de Propiedad Horizontal, la Legislación de Régimen Local, el Código Civil y las normas vigentes en materia de asociaciones.

**ANEXOS**
**ANEXO I**
**CROQUIS ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA ENTIDAD**

**ANEXO II**
**RELACIÓN DE PARCELAS INTEGRANTES EN LA ENTIDAD Y CUOTAS DE PARTICIPACIÓN  
COEFICIENTES EUC**

| Nº | DIRECCIÓN CATASTRAL     | REFERENCIA CATASTRAL DE PARCELAS INCLUIDAS EN AMBITO GEOGRAFICO DE LA EUC | SUPERFICIE PARCELA INCLUIDA EN AMBITO GEOGRAFICO DE LA EUC S/ ESTUDIO TOPOGRAFICO AYUNTAMIENTO (2018) | COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE PARCELAS INCLUIDAS EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA EUC |
|----|-------------------------|---|---|---|
|    |                         | <b>TOTALES</b>  | <b>261.022,50</b>   | <b>100,00000</b>  |
| 1  | CM CARRANQUE 6          | 6813101VK2561S  | 1.572,00  | 0,60225   |
| 2  | AV EUROPA 8             | 6914001VK2561S  | 865,00  | 0,33139   |
| 3  | AV EUROPA 10            | 6914002VK2561S  | 548,00  | 0,20994   |
| 4  | AV EUROPA 12            | 6914003VK2561S  | 592,00  | 0,22680   |
| 5  | AV EUROPA 14            | 6914004VK2561S  | 589,00  | 0,22565   |
| 6  | AV EUROPA 16            | 6914005VK2561S  | 500,00  | 0,19155   |
| 7  | AV EUROPA 18            | 6914006VK2561S  | 496,00  | 0,19002   |
| 8  | AV EUROPA 20            | 6914007VK2561S  | 693,00  | 0,26549   |
| 9  | AV EUROPA 22            | 7014914VK2571S  | 780,00  | 0,29882   |
| 10 | AV EUROPA 24            | 7014915VK2571S  | 503,00  | 0,19270   |
| 11 | AV EUROPA 26            | 7014916VK2571S  | 489,00  | 0,18734   |
| 12 | AV EUROPA 28            | 7014901VK2571S  | 446,00  | 0,17087   |
| 13 | AV EUROPA 34            | 7115104VK2571N  | 3.700,00  | 1,41750   |
| 14 | AV EUROPA 36            | 7115103VK2571N  | 1.601,00  | 0,61336   |
| 15 | AV EUROPA, 30           | 7115106VK2571N  | 975,29  | 0,37364   |
| 16 | AV EUROPA 32            | 7115105VK2571N  | 766,85  | 0,29379   |
| 17 | AV EUROPA 38            | 7115102VK2571N  | 2.914,00  | 1,11638   |
| 18 | CL FRANCIA 1            | 6911509VK2561S  | 5.448,00  | 2,08718   |
| 19 | CL FRANCIA 3            | 6911519VK2561S  | 3.037,00  | 1,16350   |
| 20 | CL FRANCIA 7 N2dup-B    | 6910203VK2561S  | 3.791,00  | 1,45237   |
| 21 | CL FRANCIA 13           | 6911504VK2561S  | 7.905,00  | 3,02847   |
| 22 | CL FRANCIA 17           | 6911505VK2561S  | 2.995,00  | 1,14741   |
| 23 | CL FRANCIA 19           | 6911521VK2561S  | 1.958,00  | 0,75013   |
| 24 | CL FRANCIA 21           | 6911506VK2561S  | 4.030,00  | 1,54393   |
| 25 | CL FRANCIA 25           | 7111718VK2571S  | 1.232,00  | 0,47199   |
| 26 | CL FRANCIA 29           | 7111707VK2571S  | 1.532,00  | 0,58692   |
| 27 | CL FRANCIA 31           | 7111706VK2571S  | 1.443,00  | 0,55283   |
| 28 | CL FRANCIA 33           | 7111705VK2571S  | 2.539,00  | 0,97271   |
| 29 | CL FRANCIA 35 (A) SUELO | 7111703VK2571S  | 1.360,00  | 0,52103   |
| 30 | CL FRANCIA 35           | 7111702VK2571S  | 1.198,00  | 0,45896   |



| Nº | DIRECCIÓN CATASTRAL         | REFERENCIA CATASTRAL DE PARCELAS INCLUIDAS EN AMBITO GEOGRAFICO DE LA EUC | SUPERFICIE PARCELA INCLUIDA EN AMBITO GEOGRAFICO DE LA EUC S/ ESTUDIO TOPOGRAFICO AYUNTAMIENTO (2018) | COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE PARCELAS INCLUIDAS EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA EUC |
|----|-----------------------------|---|---|---|
| 31 | CL FRANCIA 37 SUELO         | 7111701VK2571S  | 1.173,00  | 0,44939   |
| 32 | CL FRANCIA 39               | 7111704VK2571S  | 3.478,00  | 1,33245   |
| 33 | CL AUSTRIA 4                | 7111708VK2571S  | 5.358,00  | 2,05270   |
| 34 | CL AUSTRIA 6                | 7111709VK2571S  |   |   |
| 35 | CL AUSTRIA, 8               | 7111710VK2571S  | 3.299,00  | 1,26388   |
| 36 | CL HOLANDA 2                | 6910202VK2561S  | 1.388,00  | 0,53175   |
| 37 | CL VICENTE ALCORLO 6        | 6911518VK2561S  | 1.574,00  | 0,60301   |
| 38 | CL HOLANDA, 5               | 6911516VK2561S  | 1.559,00  | 0,59727   |
| 39 | CL HOLANDA SUELO            | 6910204VK2561S  | 5.990,00  | 2,29482   |
| 40 | CL ITALIA 1                 | 7011432VK2571S  | 785,00  | 0,30074   |
| 41 | CL ITALIA 3                 | 7011433VK2571S  | 760,00  | 0,29116   |
| 42 | CL ITALIA 5                 | 7011434VK2571S  | 747,00  | 0,28618   |
| 43 | CL ITALIA 7                 | 7011435VK2571S  | 736,00  | 0,28197   |
| 44 | CL ITALIA 9                 | 7011436VK2571S  | 747,00  | 0,28618   |
| 45 | CL ITALIA 11                | 7011437VK2571S  | 759,00  | 0,29078   |
| 46 | CL ITALIA 13                | 7011438VK2571S  | 761,00  | 0,29155   |
| 47 | CL ITALIA 14 N2dup-A        | 7013006VK2571S  | 1.567,00  | 0,60033   |
| 48 | CL ITALIA 15                | 7011439VK2571S  | 852,00  | 0,32641   |
| 49 | CL ALEMANIA 15              | 6912105VK2561S  | 6.037,00  | 2,31283   |
| 50 | CL ITALIA 17 N2dup-A        | 7011440VK2571S  | 949,00  | 0,36357   |
| 51 | CL ITALIA 18                | 6911501VK2561S  | 1.374,00  | 0,52639   |
| 52 | CL ITALIA 19                | 7011441VK2571S  | 796,00  | 0,30495   |
| 53 | CL ITALIA 20                | 6911502VK2561S  | 1.291,00  | 0,49459   |
| 54 | CL ITALIA 21                | 7011442VK2571S  | 782,00  | 0,29959   |
| 55 | CL ITALIA 23                | 7011443VK2571S  | 891,00  | 0,34135   |
| 56 | CL ITALIA 24                | 6911515VK2561S  | 2.887,00  | 1,10603   |
| 57 | CL ITALIA 25                | 7111719VK2571S  | 4.305,00  | 1,64928   |
| 58 | CL ITALIA 27                | 7111716VK2571S  | 3.634,00  | 1,39222   |
| 59 | CL ITALIA 29 N2dup-A        | 7111712VK2571S  | 4.890,00  | 1,87340   |
| 60 | CL ITALIA 31                | 7111711VK2571S  | 10.311,00   | 3,95023   |
| 61 | CL ALEMANIA 1 N2dup-A       | 6813107VK2561S  | 1.084,00  | 0,41529   |
| 62 | CL ALEMANIA 3 N2dup-A       | 6813106VK2561S  | 1.248,00  | 0,47812   |
| 63 | CL ALEMANIA 6               | 6712303VK2561S  | 2.584,00  | 0,98995   |
| 64 | CL ALEMANIA 4               | 6712302VK2561S  | 1.028,00  | 0,39384   |
| 65 | CL ALEMANIA 5               | 6813105VK2561S  | 1.634,00  | 0,62600   |
| 66 | CL ALEMANIA 9               | 6912108VK2561S  | 939,00  | 0,35974   |
| 67 | CL ALEMANIA 10              | 6911511VK2561S  | 3.162,00  | 1,21139   |
| 68 | CL ALEMANIA 9               | 6912108VK2561S  | 1.440,00  | 0,55168   |
| 69 | CL ALEMANIA 24 (P) SUELO    | 6911510VK2561S  | 1.509,00  | 0,57811   |
| 70 | CL ALEMANIA 13              | 6912104VK2561S  | 2.014,00  | 0,77158   |
| 71 | CL GRAN BRETAÑA, 3          | 7014913VK2571S  | 1.006,00  | 0,38541   |
| 72 | CL GRAN BRETAÑA, 5          | 7014912VK2571S  | 876,00  | 0,33560   |
| 73 | CL GRAN BRETAÑA 6           | 7013010VK2571S  | 4.377,00  | 1,67687   |
| 74 | CL GRAN BRETAÑA, 7          | 7014911VK2571S  | 808,00  | 0,30955   |
| 75 | CL GRAN BRETAÑA 12          | 7013009VK2571S  | 2.746,00  | 1,05202   |
| 76 | CL GRAN BRETAÑA, 9          | 7014917VK2571S  | 600,00  | 0,22987   |
| 77 | CL GRAN BRETAÑA, 14         | 7013008VK2571S  | 2.694,00  | 1,03209   |
| 78 | CL GRAN BRETAÑA, 11         | 7014909VK2571S  | 1.958,00  | 0,75013   |
| 79 | CL GRAN BRETAÑA 13          | 7014908VK2571S  | 849,00  | 0,32526   |
| 80 | CL GRAN BRETAÑA 18 N2 DUP-A | 7111714VK2571S  | 6.753,00  | 2,58713   |
| 81 | CL GRAN BRETAÑA 17          | 7011403VK2571S  | 5.967,00  | 2,28601   |
| 82 | CL GRECIA 13                | 6914008VK2561S  | 1.254,00  | 0,48042   |
| 83 | CL GRECIA 11                | 6914009VK2561S  | 1.212,00  | 0,46433   |
| 84 | CL GRECIA 8                 | 7013001VK2571S  | 2.097,00  | 0,80338   |
| 85 | CL GRECIA 9                 | 6914010VK2561S  | 1.265,00  | 0,48463   |
| 86 | CL PORTUGAL 5               | 7013002VK2571S  | 1.204,00  | 0,46126   |
| 87 | CL GRECIA 7                 | 6914011VK2561S  | 1.219,00  | 0,46701   |
| 88 | CL GRECIA 5                 | 6914012VK2561S  | 1.246,00  | 0,47735   |
| 89 | CL IRLANDA 4                | 7014902VK2571S  | 494,00  | 0,18926   |
| 90 | CL IRLANDA 5                | 7115107VK2571N  | 1.041,86  | 0,39915   |
| 91 | CL IRLANDA 6                | 7014903VK2571S  | 1.014,00  | 0,38847   |
| 92 | CL IRLANDA 8                | 7014904VK2571S  | 744,00  | 0,28503   |
| 93 | CL IRLANDA 8 (A)            | 7014905VK2571S  | 1.020,00  | 0,39077   |
| 94 | CL IRLANDA 12               | 7014907VK2571S  | 1.020,00  | 0,39077   |
| 95 | CL PORTUGAL 6               | 6813103VK2561S  | 1.252,00  | 0,47965   |
| 96 | CL PORTUGAL 7               | 7013003VK2571S  | 1.171,00  | 0,44862   |
| 97 | CL PORTUGAL 8               | 6813104VK2561S  | 1.305,00  | 0,49996   |
| 98 | CL PORTUGAL 9               | 7013004VK2571S  | 1.189,00  | 0,45552   |
| 99 | CL FRANCIA 4                | 6912102VK2561S  | 1.143,00  | 0,43789   |

| Nº  | DIRECCIÓN CATASTRAL | REFERENCIA CATASTRAL DE PARCELAS INCLUIDAS EN AMBITO GEOGRAFICO DE LA EUC | SUPERFICIE PARCELA INCLUIDA EN AMBITO GEOGRAFICO DE LA EUC S/ ESTUDIO TOPOGRAFICO AYUNTAMIENTO (2018) | COEFICIENTES DE PARTICIPACIÓN DE PARCELAS INCLUIDAS EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA EUC |
|-----|---------------------|---|---|---|
| 100 | CL PORTUGAL 11      | 7013005VK2571S  | 1.334,00  | 0,51107   |
| 101 | CL PORTUGAL 10      | 6912103VK2561S  | 1.194,00  | 0,45743   |
| 102 | AV PORTUGAL 32      | 7311505VK2571N  | 9.509,50  | 3,64317   |
| 103 | CL NORUEGA 1        | 7410104VK2571S  | 3.144,00  | 1,20449   |
| 104 | CL NORUEGA 10       | 7410105VK2571S  | 15.800,00   | 6,05312   |
| 105 | CR CUBAS 12         | 7311203VK2571S  | 1.854,00  | 0,71028   |
| 106 | CR CUBAS 8          | 7311201VK2571S  | 25.091,00   | 9,61258   |
| 107 | CL NORUEGA 7        | 7309505VK2570N  | 1.189,00  | 0,45552   |
| 108 | CL NORUEGA 8        | 7309201VK2570N  | 3.618,00  | 1,38609   |
| 109 | CL NORUEGA 9        | 7309504VK2570N  | 1.189,00  | 0,45552   |
| 110 | CL FINLANDIA 2      | 7309501VK2570N  | 1.188,00  | 0,45513   |
| 111 | CL FINLANDIA 4      | 7309502VK2570N  | 1.189,00  | 0,45552   |
| 112 | CL FINLANDIA 6      | 7309506VK2570N  | 1.189,00  | 0,45552   |
| 113 | CL FINLANDIA 8      | 7309503VK2570N  | 1.189,00  | 0,45552   |
|     |                     | <b>TOTALES</b>  | <b>261.022,50</b>   | <b>100,00000</b>  |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Griñón, a 5 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(02/7.433/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****50****HUMANES DE MADRID****CONTRATACIÓN**

Aprobación inicial y sometimiento a información pública del Estudio de Viabilidad Económico-Financiero del contrato de concesión de servicios “Gestión y explotación de la piscina municipal al aire libre de Humanes de Madrid, incluidos el bar y quiosco de helados”.

El apartado tres de los artículos 247 y 285.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que la Administración concedente “someterá el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes”.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de abril de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera según documento emitido por la técnico municipal en fecha 26 de abril de 2022 y CSV: D66C3E43-BF81-4F94-9E19-D02D3D5A26D3-885832, relativo a la concesión del servicio “Gestión y explotación de la piscina municipal al aire libre de Humanes de Madrid, incluidos el bar y quiosco de helados”.

Segundo.—Someter el estudio de viabilidad a información pública por el plazo de un mes, para la presentación de reclamaciones y sugerencias por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho documento se pone a disposición de los interesados en las dependencias municipales sitas en plaza de la Constitución, número 1, 28970 Humanes de Madrid, de lunes a viernes (salvo festivos), en horario de 9:00 a 14:00 horas, con cita previa solicitada a través de llamada telefónica al teléfono 916 040 300, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento ( [www.ayto-humanesdemadrid.es](http://www.ayto-humanesdemadrid.es) ).

Tercero.—Publicar esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contándose el plazo de información pública a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo.

Humanes de Madrid, a 26 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, José Antonio Sánchez Rodríguez.

(01/8.362/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**51****MÓSTOLES**

## ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Visto el informe emitido por el responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica, relativo a la necesidad de actualizar las actuaciones administrativas automatizadas aprobadas por Decreto 2425/19, de 25 de abril, en el intercambio de datos con la Plataforma de Intermediación de Datos y en la expedición de documentos justificativos por medio de la aplicación Agente SC debido a la caducidad del sello electrónico asignado a dicha actuación.

Resultando que con fecha 20 de diciembre de 2018, se informó favorablemente el proyecto de incorporación a la Administración Electrónica: sistema de acceso a los datos de otras administraciones públicas por medios electrónicos a través de la aplicación Agente SC.

Considerando que el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el mismo sentido que el artículo 49 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo, establece que “Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público”, siendo uno de los sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada recogidos el sello electrónico de Administración Pública.

Considerando que el artículo 19 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, determina que “En el ámbito estatal, la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la persona titular de la Subsecretaría del Ministerio o de la persona titular de la Presidencia o de la Dirección del organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, que se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada correspondiente”.

Considerando que, con fecha 27 de marzo de 2019, el Consejo de Dirección Técnico-Administrativa informó favorablemente, y que por Decreto 2425/19, de 25 de abril, se aprobaron las Actuaciones Administrativas Automatizadas en esta resolución actualizadas.

Considerando las atribuciones que me confiere el artículo 124.4 ñ y el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, vengo a resolver:

Primero.—Mantener las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Móstoles aprobadas por Decreto 2425/19, de 25 de abril, siendo las siguientes:

- a) Con carácter general: cuantas actuaciones y procedimientos se encuentren incorporados en cada momento, con carácter automatizado, en la aplicación Agente SC de acceso a los datos de otras administraciones.
- b) Con carácter específico:
  - Intercambio automático de datos entre Administraciones.
  - Expedición automática de certificados e informes de los datos provenientes de otras Administraciones Públicas.

Segundo.—Los órganos competentes en relación a las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

- a) Para el acceso a los datos o para las especificaciones o detalle del procedimiento la unidad responsable del acto administrativo.
- b) Para la programación y mantenimiento del sistema de información el Área de Nuevas Tecnologías.
- c) Órgano responsable a efectos de impugnación: Alcaldía del Ayuntamiento.

Tercero.—La actualización y creación de nuevo sello electrónico del Ayuntamiento de Móstoles para la realización de los procesos de tramitación automatiza indicados en el apar-

tado anterior, con las características técnicas generales del sistema de firma y certificado siguientes:

1. Código de identificación: 0532c26875c9d96d60dd89db4a058742
2. Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:

CN = AC Sector Público.  
SERIALNUMBER = Q2826004J.  
OU = CERES.  
O = FNMT-RCM.  
C = ES.

3. Identificación sello electrónico:

CN = ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES PID.  
SERIALNUMBER = P2809200E.  
2.5.4.97 = VATES-P2809200E.  
OU = SELLO ELECTRONICO.  
O = AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES.  
L = MOSTOLES.  
C = ES.

4. Comienzo y fin de período de validez del certificado:

Jueves, 1 de julio de 2021, 11:24:43.  
Lunes, 1 de julio de 2024, 11:24:43.

5. Huella Digital del certificado:

e28d7774f0a992292852f39c96facb0f3378b4ca

La verificación de la validez y comprobación de la no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/verificar-estado/>

Cuarto.—La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos previstos al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la sede electrónica municipal.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa.

En Móstoles, a 4 de abril de 2022.—La alcaldesa, Noelia Posse Gómez.

(03/7.744/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**52****MÓSTOLES**

## LICENCIAS

**Gerencia Municipal de Urbanismo**

Según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública, durante un período de veinte días, la solicitud de Evaluación Ambiental instada por SMS Diseñamos Tu Sonrisa, S. L., para el ejercicio de la actividad de clínica dental, en la finca sita en la calle Juan XXIII, número 1, de referencia expediente U.073.I/2020/6, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 22 de marzo de 2022.—La presidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, María Luisa Ruiz González.

(02/7.566/22)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****53****NUEVO BAZTÁN****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Nuevo Baztán, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 15 de febrero de 2022, sobre el expediente de modificación del anexo de subvenciones nominativas contemplado en las bases de ejecución del presupuesto prorrogado 2022. Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas de dicha jurisdicción. Lo que se hace público para general conocimiento

Nuevo Baztán, a 29 de marzo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Gema Pacheco Huecas.

(02/7.015/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****54****NUEVO BAZTÁN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por Decreto de Alcaldía de fecha 21 marzo de 2022, se aprobaron las bases específicas y convocatoria para la creación de una Bolsa de empleo. Categoría de Administrativo del Ayuntamiento de Nuevo Baztán. Funcionario interino. Dichas bases específicas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Nuevo Baztán. Plazo de presentación de solicitudes: diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID Lo que se publica para general conocimiento.

En Nuevo Baztán, a 28 de marzo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Gema Pacheco Huecas.

(02/6.921/22)



**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****55****NUEVO BAZTÁN****OFERTAS DE EMPLEO**

Por decreto de Alcaldía, de fecha 21 marzo de 2022, se aprobaron las bases específicas y convocatoria para la creación de una “Bolsa de empleo. Categoría de auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Nuevo Baztán. Funcionario interino”. Dichas bases específicas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento de Nuevo Baztán. Plazo de presentación de solicitudes: diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, lo que se publica para general conocimiento.

En Nuevo Baztán, a 28 de marzo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, Gema Pacheco Huecas.

(02/6.936/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

56

QUIJORNA

##### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Quijorna de fecha 14/09/2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal número 48 Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos Automóviles para Personas con Discapacidad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

#### **ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 48 REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Constitución española en su artículo 49 regula la atención a las personas con discapacidad desde el punto de vista del principio de igualdad y de la prohibición de discriminación consignados en los artículos 9.2 y 14 del texto constitucional.

De acuerdo con los preceptos constitucionales señalados, los poderes públicos actuarán según los principios de accesibilidad y transversalidad, entre otros, en sus políticas en materia de discapacidad, tal y como se contempla en el artículo 1 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que, en su artículo 3, recoge entre sus principios los de vida independiente y accesibilidad universal.

En el ámbito europeo, la Recomendación (98/376/CE) del Consejo de la Unión Europea, de 4 de junio de 1998, adaptada por la Recomendación (2008/2005/CE), sobre la creación de una Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, abogaba por el reconocimiento mutuo por los Estados miembros de un modelo comunitario uniforme de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, de manera que pudieran disfrutar en todo el territorio comunitario de las facilidades a que da derecho la misma, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en que se encuentren.

El texto articulado de la Ley de Tráfico, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su artículo 7 otorga a los municipios la competencia para la regulación de los usos de las vías urbanas, y el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, para favorecer su integración social. En ese sentido se regula la expedición de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad citada anteriormente.

La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia, regula, entre otras cuestiones, la reserva de plazas de aparcamientos para personas con movilidad reducida, tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio, así como las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado de las plazas de aparcamiento.

La citada Ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de las comunidades europeas, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación. La tarjeta se podrá utilizar en todo el territorio de la Comunidad de Madrid y sus beneficios alcanzarán a los ciudadanos de los países de la Unión Europea.

El Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, pretende, según su exposición de motivos establecer “desde el más absoluto respeto a las

competencias autonómicas y municipales, unas condiciones básicas que garanticen la igualdad en todo el territorio para la utilización de la tarjeta de estacionamiento, con una regulación que garantice la seguridad jurídica de cualquier ciudadano con discapacidad que presenta movilidad reducida, y que se desplace por cualquier lugar del territorio nacional”.

Por su parte, mediante el Decreto 47/2015, de 7 de mayo, la Comunidad de Madrid establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida en su territorio y determina cuáles son sus condiciones de uso, de forma que quede garantizada la igualdad en su utilización en el mismo y en su disposición final primera establece que las entidades locales dispondrán de un plazo de nueve meses, desde su entrada en vigor, para adaptar sus ordenanzas a lo dispuesto en el mismo y, por tanto, implantar el modelo único de tarjeta de estacionamiento en todos sus municipios.

Por tanto, de conformidad con lo que se dispone en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, y en el Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, garantizando así la igualdad de condiciones y seguridad jurídica de los titulares de las mismas en todo el territorio de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Quijorna considera conveniente la aprobación de la presente ordenanza, que regula la expedición y uso de la tarjeta de aparcamiento para personas con discapacidad.

**Artículo 1. Objeto.**—El objeto de la presente ordenanza es facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad y el estacionamiento de los vehículos en los que se trasladan mediante el otorgamiento de una tarjeta de estacionamiento y establecer las condiciones para su utilización.

**Art. 2. Naturaleza de la tarjeta de estacionamiento.**—1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Quijorna es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente ordenanza y estacionar los vehículos automóviles en que se desplacen lo más cerca posible del lugar de acceso o destino.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a los titulares del derecho, de acuerdo con lo previsto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 3, se ajustará al modelo previsto en el Anexo del Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización.

**Art. 3. Titulares del derecho.**—1. Podrán obtener la tarjeta de estacionamiento aquellas personas físicas residentes en el término municipal de Quijorna, que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.
- b) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán, asimismo, obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Excepcionalmente, con carácter provisional se podrá conceder, por razones humanitarias, una tarjeta de estacionamiento a personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de enfermedad o patología de extrema gravedad, que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida, teniendo en cuenta la edad y demás condiciones personales y que razonablemente no permita tramitar en tiempo y forma la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Art. 4. *Dictamen técnico-facultativo para tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.*—Para la concesión de la tarjeta de estacionamiento además de tener reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad se deberá contar con el dictamen preceptivo y vinculante de carácter favorable en el que conste que la persona se encuentra en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 3, que será emitido por los centros base de valoración de la discapacidad.

El contenido del dictamen será consultado de oficio por los ayuntamientos, a través de la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas habilitados por la Comunidad de Madrid, salvo que exista oposición expresa del solicitante a dicha consulta, en cuyo caso deberá ser aportado por éste junto con la resolución acreditativa del grado de discapacidad.

Art. 5. *Condiciones de uso.*—1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de una persona, que reúna los requisitos previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 3, para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será única, personal e intransferible y sólo podrá ser utilizada cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de las personas físicas o jurídicas a que se refiere el apartado 2 del artículo 3 también será única e intransferible y estará vinculada al número de matrícula del vehículo destinado al transporte colectivo de personas con discapacidad, siendo eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 3.1.

3. Las tarjetas de estacionamiento previstas en los apartados anteriores serán expedidas por el Ayuntamiento de Quijorna a los titulares que se encuentren empadronados en el momento de formular la solicitud y a los titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo que presten servicios sociales en el citado término municipal.

Art. 6. *Derechos del titular.*—Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo que deberá señalizarse con el símbolo internacional de accesibilidad.
- b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.
- c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, en los términos establecidos por este Ayuntamiento, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

Art. 7. *Obligaciones del titular.*—1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5.
- b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre el documento original, de forma que su anverso resulte claramente visible y legible desde el exterior.
- c) Identificarse cuando así lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
- d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.
- e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Quijorna, en el plazo de quince días, cualquier variación de los requisitos exigidos para su concesión, así como el cambio de domicilio, deterioro de la misma y pérdida o robo, en cuyo caso deberá adjuntarse la correspondiente denuncia.



Cuando el cambio de domicilio sea a otro municipio de la Comunidad de Madrid, la nueva tarjeta de estacionamiento expedida por éste conservará el número que tuviese adjudicado y su plazo de validez siendo únicamente entregada a su titular previa devolución de la anterior.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como el uso fraudulento, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

3. El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento por parte de sus titulares podrá dar lugar a su retirada inmediata por la autoridad municipal que la enviará, junto con el informe que proceda al Ayuntamiento que la expidió para constancia de los hechos y, en su caso, apertura del correspondiente expediente que podrá finalizar con la revocación de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.

En caso de no haber sido retirada por la autoridad municipal, el acuerdo de revocación conllevará la entrega de la tarjeta de estacionamiento revocada.

Tras la revocación, sus titulares podrán volver a solicitar la expedición de una nueva tarjeta en los siguientes plazos:

- a) Cuando el uso indebido consista en haber utilizado una copia de la tarjeta de estacionamiento o una tarjeta original caducada, siempre que el plazo de caducidad supere los tres meses en el momento de la comisión del uso indebido: 6 meses.
- b) Cuando el uso indebido consista en la modificación o manipulación de cualquier tipo de la tarjeta original o en el uso de la tarjeta por persona distinta de su titular, sin encontrarse presente: 2 años.

Estos plazos se contarán de la siguiente forma:

1. Cuando la tarjeta hubiese sido retirada por la autoridad municipal, desde la fecha del acuerdo de revocación.

2. Cuando no hubiera sido retirada, desde el acuerdo de revocación siempre que el interesado la devuelva dentro del plazo de diez días contados desde la notificación de aquél. Si la devolución se produce con posterioridad, desde la fecha de devolución efectiva.

Art. 8. *Prohibiciones.*—Se prohíbe a los titulares de la tarjeta:

- a) Estacionar de tal manera que entorpezca la circulación de vehículos, zonas peatonales, en pasos de peatones, la entrada y salida de los vados, encima de la acera, en zonas acotadas por razones de seguridad pública, espacios que reduzcan carriles de circulación, en las salidas de emergencias o en los sitios donde esté prohibido la parada.
- b) Ceder la tarjeta a otra persona para su uso o provecho.
- c) Manipular, falsificar o deteriorar intencionadamente la tarjeta.
- d) Estacionar en los lugares reservados al transporte público.
- e) Estacionar en los lugares reservados a algún tipo de vehículos específicos (vehículos policiales, taxis, etcétera).

Art. 9. *Competencia.*—1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión y revocación, en su caso, de la tarjeta de estacionamiento, así como para las reservas de plazas previstas en la presente ordenanza, el cual podrá delegar en un Concejal o en la Junta de Gobierno.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento serán realizadas por la Policía Local de este Ayuntamiento.

Art. 10. *Procedimiento.*—1. El procedimiento de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:

- a) El expediente se iniciará a solicitud del interesado mediante instancia dirigida a esta Corporación presentada en el Registro General del Ayuntamiento o cualquiera de los previstos en la normativa vigente.
- b) El Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos en los apartados 1 y 3 del artículo 3 en el caso de las personas físicas, o en el apartado 2 si se trata de transporte colectivo de personas con discapacidad y la existencia de antecedentes, si los hubiere, en el Registro de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.

- c) En caso de que se resuelva afirmativamente la concesión, el Ayuntamiento lo comunicará al citado Registro y expedirá la tarjeta poniéndola a disposición del solicitante.
- d) La tarjeta incluirá dos series de dígitos correspondientes al número de orden de la Comunidad de Madrid la primera y al número de orden del municipio la segunda.

2. Para las solicitudes de tarjeta de estacionamiento de vehículos que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida y la renovación de las tarjetas concedidas con carácter permanente se aplicará un procedimiento abreviado que consiste en eliminar la exigencia del dictamen.

3. Cuando finalice el plazo de validez de las tarjetas de estacionamiento de carácter temporal sus titulares deberán, en su caso, solicitar una nueva tarjeta conforme al procedimiento previsto en el apartado 1 del presente artículo.

**Art. 11. Vigencia de la tarjeta.—1.** En el caso de las tarjetas expedidas a las personas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 se aplicarán las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de movilidad o agudeza visual reducida de carácter permanente se concederá por períodos de cinco años renovables.
- b) En los de movilidad reducida o agudeza visual de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá de la duración de la limitación determinada en el dictamen.

2. Las tarjetas expedidas a las personas titulares de los vehículos que realicen transporte colectivo de personas con movilidad reducida se concederá por períodos de cinco años renovables.

3. La variación en cualquier momento de las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta de estacionamiento conllevará que el Ayuntamiento resuelva sobre la concesión o retirada de la misma, según proceda, para lo que deberá, en el caso contemplado en el apartado 1 de este artículo, solicitar un nuevo dictamen a la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

**Art. 12. Renovación de la tarjeta.—1.** La renovación de la tarjeta de estacionamiento deberá ser solicitada durante el último mes anterior a la expiración del plazo de su vigencia, prorrogándose la validez de la emitida anteriormente hasta la resolución del procedimiento. En caso de que la solicitud se presente dentro de los noventa días naturales posteriores a la fecha en que haya finalizado la vigencia de la última tarjeta emitida, se entenderá que subsiste dicha vigencia hasta la resolución del correspondiente procedimiento de renovación.

2. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

**Art. 13. Tarjeta de estacionamiento provisional.—1.** Excepcionalmente, por razones humanitarias, se otorgará una tarjeta de estacionamiento de carácter provisional a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causa de una enfermedad o patología de extrema gravedad que suponga fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considere normal para su edad y demás condiciones personales, y que razonablemente no permita tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

2. La acreditación de los extremos enunciados en el apartado anterior se efectuará con un certificado médico facultativo de los servicios públicos de salud, que deberá contar con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

3. Para la obtención de la tarjeta de estacionamiento provisional les serán de aplicación los derechos, obligaciones y condiciones de uso regulados en esta norma, durante el tiempo que dure su concesión.

4. La concesión de la tarjeta de carácter provisional tendrá una duración máxima de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual, siempre que se mantengan las condiciones iniciales requeridas para su otorgamiento.

5. La tarjeta de estacionamiento provisional se verá automáticamente sustituida por la tarjeta de estacionamiento definitiva en el momento que esta se expida, debiendo su titular hacer entrega de la tarjeta provisional al Ayuntamiento.

**Art. 14. Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio.—1.** De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, el titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en la presente ordenanza.

2. El titular de un centro de trabajo que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior vendrá obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por el empleador.

En aquellos casos en los que la solicitud de reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo provenga de un conductor titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por otro municipio de la Comunidad de Madrid, se comprobará la vigencia de la misma a través de la consulta en el Registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid y se acreditará relación laboral o la actividad profesional que justifican la necesidad de la reserva.

3. El ayuntamiento reservará una plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que éste no disponga de plaza de estacionamiento privada.

4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.

**Art. 15. Plazas de aparcamiento reservadas para personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.**—1. Los principales centros de actividad de los núcleos urbanos deberán disponer de un mínimo de una plaza de aparcamiento reservada y diseñada para su uso por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento por cada cincuenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo. Estas plazas deberán cumplir las condiciones reglamentariamente previstas.

2. El Ayuntamiento de Quijorna mediante ordenanza, determinará las zonas del núcleo urbano que tienen la condición de centro de actividad.

**Art. 16. Registro de tarjetas de estacionamiento.**—1. Con el fin de garantizar la efectividad de los derechos reconocidos a los titulares de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad en todo el ámbito de la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento anotará en el Registro de Tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Transportes, las resoluciones de concesión, denegación, renovación o revocación de las mismas por él dictadas así como las anotaciones correspondientes a las tarjetas retiradas y las relativas a las sanciones impuestas en la materia.

2. Los datos personales a disposición del Ayuntamiento, así como los facilitados al citado Registro estarán protegidos conforme a la normativa vigente en materia de tratamiento de datos personales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Las tarjetas de estacionamiento emitidas por el Ayuntamiento de Quijorna con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad y del Decreto 47/2015, de 7 de mayo, por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en el ámbito de la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización, mantendrán su validez hasta la fecha de vencimiento previstas en el documento original de expedición.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

La publicación de la presente Ordenanza implica la derogación de la Ordenanza Municipal número 31 Reguladora de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida publicada (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 146 de 21 de junio de 2005).



Etiqueta del Registro

**Solicitud de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad**

R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (B.O.E. 26 de enero de 2000)

**1.- Motivo de la Solicitud:**

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
| <input type="radio"/> Solicitud inicial | <input type="radio"/> Solicitud por renovación | <input type="radio"/> Solicitud de duplicado por pérdida, sustracción o deterioro | <input type="radio"/> Solicitud por baja |
|---|--|---|--|

**2.- Datos del interesado para tarjetas individuales:**

|              |               |            |                     |  |
|--------------|---------------|------------|---------------------|--|
| NIF/NIE      | Apellido 1    |            | Apellido 2          |  |
| Nombre       |               |            | Fecha de Nacimiento |  |
| Nacionalidad |               |            | Sexo                | Hombre <input type="radio"/> Mujer <input type="radio"/> |
| Dirección:   | Tipo de vía   | Nombre vía |                     | Núm.   |
| Bloque       | Esc.          | Piso       | Puerta              | Localidad  |
| CP           | Provincia     |            | Correo electrónico  |  |
| Fax          | Teléfono Fijo |            | Teléfono Móvil      |  |

**3.- Datos del representante (sólo si es representante legal o guardador de hecho):**

|                            |               |  |                    |           |
|----------------------------|---------------|--|--------------------|-----------|
| NIF/NIE                    | Apellido 1    |  | Apellido 2         |           |
| Nombre                     |               |  |                    |           |
| Fax                        | Teléfono Fijo |  | Teléfono Móvil     |           |
| Dirección:                 | Tipo de vía   | Nombre vía   |                    | Núm.      |
| Bloque                     | Esc.          | Piso   | Puerta             | Localidad |
| CP                         | Provincia     |  | Correo electrónico |           |
| Relación con el interesado |               | Representante legal <input type="radio"/> Guardador de hecho <input type="radio"/> |                    |           |

**4.- Datos del interesado para tarjetas de transporte colectivo:**

|            |               |            |                    |           |
|------------|---------------|------------|--------------------|-----------|
| Nombre     |               |            |                    |           |
| Dirección: | Tipo de vía   | Nombre vía |                    | Núm.      |
| Bloque     | Esc.          | Piso       | Puerta             | Localidad |
| CP         | Provincia     |            | Correo electrónico |           |
| Fax        | Teléfono Fijo |            | Teléfono Móvil     |           |

**5.- Medio de notificación:**

|   |            |      |        |           |
|---|------------|------|--------|-----------|
| <input type="radio"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática    |            |      |        |           |
| <input type="radio"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado |            |      |        |           |
| Tipo de vía   | Nombre vía |      | Núm.   |           |
| Bloque  | Esc.       | Piso | Puerta | Localidad |
| CP  | Provincia  |      |        |           |





Ilmo. Ayuntamiento  
Villa de Quijorna

**6.- Documentación requerida:**

| Documentos que se acompañan a la solicitud  |   |
|---|---|
|   | <input type="checkbox"/>                    |
|   | <input type="checkbox"/>                    |
|   | <input type="checkbox"/>                    |
|   | <input type="checkbox"/>                    |
|   | <input type="checkbox"/>                    |
|   | <input type="checkbox"/>                    |
|   | <input type="checkbox"/>                    |
|   | <input type="checkbox"/>                    |
| El Ayuntamiento consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos, excepto que expresamente desautorice la consulta (*) | No autorizo la consulta y apporto documento |
| DNI o NIE del interesado.   | <input type="checkbox"/>                    |
| En caso de tener representante:<br>DNI del representante legal o guardador de hecho.  | <input type="checkbox"/>                    |
| Censo municipal   | <input type="checkbox"/>                    |
| Grado de discapacidad y Dictamen Técnico Facultativo  | <input type="checkbox"/>                    |

(\*) En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

En ....., a..... de..... de.....

|   |
|---|
| <b>FIRMA</b> del interesado o del representante |
|   |

Los datos recogidos serán incorporados y tratados en el fichero TEVE cuya finalidad es la gestión de las tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y podrán ser cedidos en los casos previstos en la ley. El responsable del fichero es la Dirección General de Transportes de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que se encuentra situada en la C) Orense, 60, 28020 Madrid. De todo lo cual se informa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

|                     |  |
|---------------------|--|
| <b>DESTINATARIO</b> | EXCMO SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE QUIJORNA |
|---------------------|--|

Quijorna, a 19 de abril de 2022.—El alcalde-presidente, Juan Carlos Pérez Carrasco.  
(03/7.769/22)





**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****57****SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX****PERSONAL**

Por resolución de Alcaldía número 349, de 24 de marzo de 2022, una vez concluido el procedimiento selectivo para cubrir en propiedad cinco plazas de Policías, subgrupo C1, por promoción interna mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de los siguientes funcionarios como policías del subgrupo C1 del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix:

| IDENTIDAD                  | DNI       |
|----------------------------|-----------|
| JOSÉ LUIS PÉREZ PERDIGUERO | ****4691* |
| HILARIO MARQUINA GARCÍA    | ****8104* |
| JESÚS DEL HIERRO FRESNEDA  | ****1254* |
| MARIO MARTÍN PÉREZ         | ****0794* |
| RUBÉN DE DIEGO GONZÁLEZ    | ****0940* |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2.º del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

San Agustín del Guadalix, a 13 de abril de 2022.—El alcalde, Roberto Ronda Villegas.

(03/7.750/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

58

#### VENTURADA

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro, adoptado en sesión plenaria de fecha 19 de noviembre de 2021 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de enero de 2022), y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS**

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ordena la tasa ya establecida por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, que se registrará por la presente ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*—Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos públicos, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*—1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares o no de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, así como las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos. En el caso de empresas explotadoras de servicios de comunicaciones electrónicas (distintos de la telefonía móvil) tendrán la condición de sujetos pasivos aquellos que sean titulares de redes propias.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la condición de empresas explotadoras de suministros las siguientes:

- a) Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.
- b) Las empresas de los servicios de comunicaciones electrónicas (distintos de la telefonía móvil), que sean titulares de la red.
- c) Cualesquiera otras empresas de servicios de información y comunicación electrónica a través de Internet y fibra óptica, que utilicen para la prestación de los mismos, tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

Art. 4.º *Bases, tipos y cuotas.*—1. El importe de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas a que se refiere el artículo 3.

3. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que se hayan obtenido anualmente en el término municipal por las referidas empresas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios, así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el municipio.
- Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- Alquileres, cánones, o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.
- Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

4. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el uno y medio por cien a la base.

5. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Art. 5.º *Devengo y período impositivo.*—La tasa se devenga con el inicio del uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se comienza la actividad y el 1 de enero en ejercicios sucesivos, siendo el período impositivo de la tasa el año natural.

Art. 6.º *Gestión tributaria.*—1. Las empresas explotadoras de servicios de suministros deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, y dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el término municipal.

2. La Administración municipal practicará las liquidaciones trimestrales correspondientes, que tendrán carácter provisional hasta que se realicen las comprobaciones oportunas por la Administración municipal.

Art. 7.º *Exenciones y bonificaciones.*—No se concederá exención ni bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa, a no ser que vengán recogidas en normas con rango de Ley o derivado de Tratados Internacionales.

Art. 8.º *Infracciones y sanciones.*—En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Venturada, a 18 de abril de 2022.—El alcalde, Daniel Álvarez Ruiz.

(03/7.758/22)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

**59****MANCOMUNIDAD EMBALSE DEL ATAZAR**

## RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta de la Mancomunidad del Embalse del Atazar, de 10 de marzo de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Berrueco, a 19 de abril de 2022.—El presidente, Jaime Sanz Lozano.

(03/7.790/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****60****MADRID NÚMERO 4**

## EDICTO

Don Pedro José Hernández Gallego, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 4 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 1267/2020 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

*Sentencia número 341 de 2021*

El ilustrísimo señor magistrado-juez, don Marcelino Sexmero Iglesias.—En Madrid, a 21 de octubre de 2021.

Vistos por mí, don Marcelino Sexmero Iglesias, ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 4 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 1267/2020, de hurto y amenazas, contra Carlos Torres Ventura y Carla Matos Torre, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de S.M. el Rey, dicto la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que debo condenar y condeno a Carlos Torres Ventura y Carla Matos Torre, como autores de un delito leve de amenazas y otro de hurto, a la pena de un mes de multa por cada uno, con una cuota diaria de 4 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que abone las costas del juicio, y que indemnicen solidariamente a Marianel Apaza Rodríguez en 220 euros.

Si no se satisface/n la multa voluntariamente o por vía de apremio, el/los condenado(s) quedará sujeto/s a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

De mostrar conformidad con la sentencia, se le requiere para que en el plazo de diez días haga efectiva la multa impuesta mediante ingreso a la cuenta de consignaciones número 2464-0000-A1-0998-15 del Banco Santander.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Carlos Torres Ventura y Carla Matos Torre, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 30 de marzo de 2022.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.064/22)





## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

**61****MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

Doña M. Eva Tardón Silvestre, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de instrucción número 10 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves número 778/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

*Sentencia número 369 de 2021*

La juez/magistrada-juez, doña M. Antonia de Torres Díez-Madroño.—En Madrid, a 22 de noviembre de 2021.

Vistos por mí, doña M. Antonia de Torres Díez-Madroño, magistrada-juez de este Juzgado de instrucción número 10 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 778/2021, en los que ha sido parte del ministerio fiscal y doña María Dolores Nieto Fajardo, contra Mountassir Bouzid, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que debo de condenar y condeno a Mountassir Bouzid, como autor de un delito leve de estafa, a la pena de multa de un mes, a razón de 3 euros/día (en total, 90 euros), con quince días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, y al abono de las costas causadas en esta instancia. Debiendo indemnizar a Víctor Iglesias Sánchez en la cantidad de 120 euros.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mountassir Bouzid, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 4 de febrero de 2022.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.075/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****62****MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

D./DÑA. M. EVA TARDON SILVESTRE LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10 DE MADRID.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 2163/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 336/2021

ILMA. SRA. MAGISTRADO- JUEZ Dña. M. ANTONIA DE TORRES DIEZ-MADROÑERO.

Lugar: Madrid.

Fecha: doce de noviembre de dos mil veintiuno.

Vistos por mí, M. ANTONIA DE TORRES DIEZ-MADROÑERO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 10 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 2163/2021, en los que ha sido parte del Ministerio Fiscal representado por MARIA ANTONIA MALDONADO MARTINEZ, contra SIMON DOMINGO REYES AMPARO, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

FALLO

Debo condenar y condeno a SIMON DOMINGO REYES AMPARO, como autor de un delito leve de Hurto, en grado de tentativa, a la pena de multa de 15 días a razón de 3 Euros/día (en total 45 euros), con 7 días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, así como al abono de las costas causadas en esta instancia.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado Juez

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a SIMON DOMINGO REYES AMPARO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 17 de febrero de 2022.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/7.746/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****63****MADRID NÚMERO 18**

## EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio sobre delitos leves número 1806/2021, entre doña Yolanda Uceda González y don Mario Uceda González, por un presunto delito de amenazas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 77 de 2022*

El juez/magistrado-juez, don Ángel José Lera Carrasco.—En Madrid, a 2 de marzo de 2022.

Vistos por mí, don Ángel José Lera Carrasco, magistrado-juez de este Juzgado de instrucción número 18 de Madrid, los presentes autos de juicio sobre delito leve número 1806/2021, contra don Mario Uceda González, en los que ha sido parte el ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

## Antecedentes de hecho:

Primero.—Por el turno de reparto se tuvo noticias en este Juzgado de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones y previos los trámites legales, se dictó providencia señalándose para la celebración del juicio correspondiente y se citó a las partes para el día fijado, llegado el cual se celebró el acto con el resultado que figura en autos.

Segundo.—El ministerio fiscal interesó la absolución del denunciado por falta de pruebas.

Tercero.—En la tramitación de este Juicio se han observado las prescripciones legales, salvo su señalamiento a juicio dentro del plazo legal por el cúmulo de asuntos de igual clase.

## Hechos probados:

Único.—No se han acreditado los hechos denunciados en el presente procedimiento.

## Fundamentos de derecho:

Único.—En el acto del juicio no se ha aportado ninguna prueba de cargo que acredite la realidad de los hechos denunciados y para poder declarar la responsabilidad penal del denunciado, no habiéndose formulado acusación.

Por lo tanto, es de aplicación el principio de presunción de inocencia consagrado en el artículo 24.2 de la Constitución.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación,

*Fallo*

Que debo absolver y absuelvo a don Mario Uceda González de los hechos aquí enjuiciados. Se declaran de oficio las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de letrado.

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Yolanda Uceda González, expido y firmo la presente.

En Madrid, a 5 de abril de 2022.—El/la letrado/a de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.076/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****64****MADRID NÚMERO 41**

EDICTO

D. PRUDENCIO SAEZ ARECHA LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 41 DE MADRID.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 562/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su fallo dice:

Que debo condenar y condeno a NICOLAIE STRACHINA, como autor de un delito leve de Hurto, en grado de tentativa, a la pena de 20 días de multa a razón de una cuota diaria de 5 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como a que abone las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a NICOLAIE STRACHINA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente.

En Madrid, a 1 de abril de 2022.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/7.061/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****65****MADRID NÚMERO 2**EDICTO  
CITACIÓN**ÓRGANO JUDICIAL**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MADRID.

Dirección: C/ Princesa, nº 3. PLANTA 4.<sup>a</sup> (REFUERZO).

Localidad: Madrid.

Código Postal: 28008.

Provincia: Madrid.

Teléfono 914934257.

**PROCEDIMIENTO**

SOCIAL.

NIG: 28.079.00.4-2022/0012574.

Nº 128/2022.

**OBJETO DE LA PUBLICACIÓN EDICTAL**

CITACIÓN.

**RESOLUCIÓN PROCESAL:**

DECRETO DE FECHA 01/03/2022.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN 08/04/2022.

**DESTINATARIOS:**

CROWN SERVICIOS INTEGRALES, S. L.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

CITACIÓN A JUICIO PARA EL DÍA 11/05/2022, A LAS 11:10 HORAS.

Se hace saber que, para conocer íntegramente la resolución o resoluciones a que se refiere el edicto y demás actuaciones del procedimiento indicado, podrá dirigirse a este órgano u oficina judicial.

En Madrid, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

D./Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.208/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****66****MADRID NÚMERO 24**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1076/2020 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. ANTONIO PONCE GONZALO frente a SEGURSA 2000 SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución Sentencia 24/01/22:

**FALLO**

Estimo la demanda formulada por D. Antonio Ponce Gonzalo contra la empresa SEGURSA 2000, S. A., y, en consecuencia,

Condeno a esta a abonar a aquel la cantidad de 3.582,66 euros, con el recargo del artículo 29.3 ET sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la misma de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 2522000000107620. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación

Y para que sirva de notificación en legal forma a SEGURSA 2000 SA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de abril de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.002/22)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****67****MADRID NÚMERO 28**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 28 DE Madrid.REFUERZO

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 1253/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. LORENA DEL CASTILLO GONZALEZ SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

DACOS 2011 SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LORENA DEL CASTILLO GONZALEZ SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 8 - 28008,, UBI-CADA EN LA PLANTA 6º EL DÍA 09/05/2022, A LAS 10:30 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciocho de abril de dos mil veintidós.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.730/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****68****MADRID NÚMERO 30**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 30 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO N.º 1056/2021 PROMOVIDO POR D./Dña. EMILIO PIQUER DUATO SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

GESTORIA ADMINISTRATIVA LAS TABLAS SLP EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. EMILIO PIQUER DUATO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 6, 28008, SALA DE VISTAS N.º FI1, UBICADA EN LA PLANTA 6.ª refuerzo EL DÍA 06/06/2022, A LAS 12:15 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a las partes demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 30 de marzo de dos mil veintidós.

D./Dña. LAURO ARELLANO MARTINEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.073/22)



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**69****MADRID NÚMERO 37**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Martín García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 48/2022 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Moussa Woidrago, frente a Ferkuma Maquinaria, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado la siguiente resolución: auto de fecha uno de abril de 2022.

Hallándose en ignorado paradero la demandada, Ferkuma Maquinaria, S. L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la LRJS, se ha acordado notificarle la misma por edictos, haciéndoles saber que su contenido íntegro está a disposición de la persona interesada para su consulta en este órgano judicial, sito en calle Princesa, número 3, sexta planta, 28008 Madrid. Haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), y la instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ferkuma Maquinaria, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 1 de abril de 2022.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).  
(03/7.066/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****70****MADRID NÚMERO 39**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1350/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de D./Dña. MARIA LUISA DE PEDRO LOPEZ frente a PLAMAD ESENCIAS SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

**FALLO**

Estimando la demanda formulada por MARÍA LUISA DE PEDRO LÓPEZ contra la Empresa PLAMAD ESENCIAS, S.L sobre despido, debo declarar y declaro LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO articulado sobre dicha trabajadora con fecha 31.10.2021, decretando la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, condenando a la mercantil PLAMAD ESENCIAS, S.L a pagar a la trabajadora la suma de 6.689,23 euros en concepto de indemnización por despido, y la de 4.316,76 euros en concepto de salarios de tramitación.

Estimando la demanda formulada por MARÍA LUISA DE PEDRO LÓPEZ contra la Empresa PLAMAD ESENCIAS, S.L sobre cantidad, debo condenar y condeno a dicha mercantil a pagar a la trabajadora la suma de 382,42 euros, más el 10% de tal cantidad en concepto de interés legal por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo, en su caso, anunciar el propósito de recurrir dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la presente. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con número 4283-0000-61-1350-21 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a PLAMAD ESENCIAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.072/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****71****MADRID NÚMERO 39****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María del Carmen Martín García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1329/2021 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Buitrago y doña Yacine Slimani, frente a Sertco Over Seas For General Contracting And Trading, S. L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

*Fallo*

Estimando íntegramente la demanda formulada por Yacine Slimani, contra la empresa Sertco Over Seas For General Contracting And Trading, S. L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido articulado sobre dicho trabajador el 25 de octubre de 2021, decretando asimismo la definitiva extinción de la relación laboral constituida en su día por los litigantes, con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, condenando a la mercantil a pagar al trabajador una indemnización por importe 1.830,82 euros, así como 5.902,54 euros en concepto de salarios de tramitación, devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la extinción de la relación laboral, a virtud de lo establecido en esta resolución.

Estimando la demanda formulada por Yacine Slimani, contra la Empresa Sertco Over Seas For General Contracting And Trading, S. L., sobre cantidad, debo condenar y condeno a dicha demandada a pagar al trabajador la suma de 1.391,38 euros, más el 10 por 100 de la misma en concepto de interés por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo anunciar el propósito de recurrir dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar, al tiempo de interponerlo, haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, con número 4283-0000-61-1329-21, del Banco Santander, aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa, o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sertco Over Seas For General Contracting And Trading, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 7 de marzo de 2022.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/7.078/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****72****MADRID NÚMERO 42**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ÓRGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 42 DE Madrid.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 17/2022 PROMOVIDO POR D./Dña. ALBA MARTIN MARTINEZ, D./Dña. GREGORIO ALONSO TORRES, D./Dña. ANTONIO CARRASCO DIAZ y D./Dña. MIGUEL ANGEL ROLAN DE LA PENA SOBRE Despido.

**PERSONA QUE SE CITA**

VSP CONSULTING SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y, EN SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ALBA MARTIN MARTINEZ, D./Dña. GREGORIO ALONSO TORRES, D./Dña. ANTONIO CARRASCO DIAZ y D./Dña. MIGUEL ANGEL ROLAN DE LA PENA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/Princesa, 3, Planta 2 28008, SALA DE VISTAS Nº 4.1, UBICADA EN LA PLANTA 4 EL DÍA 06/05/2022, A LAS 11:50 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a veintiuno de abril de dos mil veintidós.

D./Dña. MARTA CIMADEVILLA ARGUELLO  
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/8.290/22)





**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****73****MÓSTOLES NÚMERO 1**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

**ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE Móstoles.

**ASUNTO EN QUE SE ACUERDA**

JUICIO Nº 145/2022 PROMOVIDO POR D. GABRIEL SASU SOBRE Resolución contrato.

**PERSONA QUE SE CITA**

RUIVO HOSTELEROS 2017, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D. GABRIEL SASU SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

**LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER**

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6, Planta 1 - 28931, SALA DE VISTAS Nº 1, UBICADA EN LA PLANTA 1 EL DÍA 20/06/2022, A LAS 11:10 HORAS.

**ADVERTENCIAS LEGALES**

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a once de abril de dos mil veintidós.

Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO  
LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.776/22)



**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****74****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en la Ejecución 22/2022, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Dña. AIDA FRAILE ALVAREZ frente a ART MAKE UP S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 05/04/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 2.878,38 euros de principal; más 270,98 euros de interés por mora y 314,94 euros de intereses y costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL TOTAL del ejecutado ART MAKE UP S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Asimismo, remítase vía LexNet al letrado de las partes ejecutante de copia sellada de la demanda, testimonio de la sentencia, del auto de ejecución y de esta resolución, a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ART MAKE UP S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a cuatro de abril de dos mil veintidós.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/7.059/22)



**V. OTROS ANUNCIOS****75 COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES  
DE FINCAS DE MADRID**

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento del colegiado número 10448, D. Isidro Agrafojo Moas, que en la Junta de Gobierno de este Colegio, en su reunión ordinaria de fecha 21 de abril de 2021 (acta 471) se tomó el acuerdo de sancionarle con: multa de 960,00 euros una vez concluido el expediente disciplinario incoado como consecuencia de su actuación profesional en la administración de la comunidad de propietarios Camino de Leganés, número 21, de Móstoles (Madrid).

De conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero), le significamos, que contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición, ante esta Junta de Gobierno, en el término de un mes, desde la recepción de la presente notificación.

Publicación que se efectúa a los efectos oportunos.

Madrid, a 24 de marzo 2022.

(02/6.792/22)



**V. OTROS ANUNCIOS****76 RESIDENCIAL LOS SAUCES DE ALCORCÓN,  
S. COOP. LTDA.**

La cooperativa notifica que la asamblea general extraordinaria de socios, de fecha 7 de abril de 2022, aprobó la liquidación de la cooperativa, y el siguiente proyecto de distribución del haber social y balance final.

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

| ACTIVO       |                   |
|--------------|-------------------|
| Tesorería    | 170.904,35        |
| <b>TOTAL</b> | <b>170.904,35</b> |

| PASIVO                       |                   |
|------------------------------|-------------------|
| Capital social               | 160.000,00        |
| Provisión gastos liquidación | 10.904,35         |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>170.904,35</b> |

Como resultado del balance final aprobado, el proyecto de división del haber social es el siguiente:

- Fondo social: 160.000,00 euros para devolver el capital social aportado por los socios.
- Fondo operativo: 10.904,35 euros para hacer frente a los gastos de disolución.

Madrid, a 11 de abril de 2022.—Los liquidadores, José Luis Fernández Méndez, María Victoria Cuenca Rubio y Enrique Carmona Rubio.

(02/7.635/22)

